



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOTERCERA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEXTA SESION ORDINARIA AÑO 1999

VOL. L

San Juan, Puerto Rico

Miércoles, 3 de noviembre de 1999

Núm. 27

A las once y veintinueve minutos de la mañana (11:29 a.m.) de este día, miércoles, 3 de noviembre de 1999, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Mercedes Otero de Ramos, Presidenta Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón y Mercedes Otero de Ramos, Presidenta Accidental.

PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS): Se reanuda la sesión.

INVOCACION

El Reverendo David Casillas, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

REVERENDO CASILLAS: Muy buenos días, hermanos y hermanas, amigos y amigas, les invito a estar en pie para un momento de oración y meditación. Siempre leemos la Palabra que llega a nosotros con unos sabios consejos. Escuchemos estos hermosos consejos que vienen de la Palabra de Dios: "Finalmente, sed todos de un mismo sentir, compasivos, amándoos fraternalmente, misericordiosos, amigables. No devolviendo mal por mal, ni maldición por maldición; sino por el contrario, bendiciendo, sabiendo que fuisteis llamados para que heredaseis bendición. Porque. El que quiere amar la vida y ver días buenos, refrene su lengua de mal, y sus labios no hablen engaño. Apártese del mal, y haga el bien. Busque la paz y sígala".

Tengamos un momento de oración, Señor de los cielos, Creador del Universo, Padre nuestro, gracias una vez más por tu presencia con nosotros. Gracias por tu Palabra, tu bendita Palabra, por tus Sagradas Escrituras, que son lumbre a nuestro camino, que a día a día nos exhortan a llevar una vida plena, abundante, pero una vida en obediencia Ti. Que busquemos siempre la paz, y la sigamos. Porque donde hay paz, Tú estás presente, porque Tú eres paz.

En ese ambiente de paz y tranquilidad comenzamos los trabajos del día de hoy, en la seguridad que con tu Presencia, todos los acuerdos, todos los asuntos a tratarse, serán dirigidos por ti, y el resultado de los

mismos será el bienestar de nuestro país. Con tu ayuda y el trabajo diligente de los Senadores y Senadoras, lograremos hacer bien para nuestro pueblo. Gracias, Señor, hasta aquí Tú nos haz ayudado. Hemos orado en el Nombre de tu Hijo, Jesús. Amén, amén, amén.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de lo Jurídico, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 1820 y 1930, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1769.

De las Comisiones de Turismo, Comercio, Fomento Industrial, Cooperativismo y de Gobierno y Asuntos Federales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1470, con enmiendas.

De las Comisiones de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo; de Salud y Bienestar Social y de lo Jurídico, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1155.

De las Comisiones de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo; de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía y de Gobierno y Asuntos Federales, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 775.

De la Comisión de Asuntos Internos, tres informes, proponiendo la no aprobación de las R. del S. 2679; 2737 y 2772.

De las Comisiones de Seguridad Pública; y de Gobierno y Asuntos Federales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 2006, sin enmiendas.

De las Comisiones de Seguridad Pública; y de Gobierno y Asuntos Federales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1943, con enmiendas.

De las Comisiones de Seguridad Pública y de lo Jurídico, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1841, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 2015 y la R. C. del S. 2033, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, cinco informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 2025; 2026; 2028; 2030 y 2031, con enmiendas.

De la Comisión de Salud y Bienestar Social, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 2491.

De la Comisión de Salud y Bienestar Social, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 615.

De la Comisión de Salud y Bienestar Social, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 982.

De la Comisión de Salud y Bienestar Social, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 245.

De la Comisión de Salud y Bienestar Social, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 2054.

De las Comisiones de Salud y Bienestar Social y de Gobierno y Asuntos Federales, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1811.

De las Comisiones de Salud y Bienestar Social y de Gobierno y Asuntos Federales, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1620, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, cuatro informes, proponiendo la aprobación de las R. C. de la C. 2733; 2735; 2739 y 2741, con enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, nueve informes, proponiendo la aprobación de las R. C. de la C. 2688; 2742; 2743; 2744; 2745; 2746; 2747; 2748 y 2754, con enmiendas.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2113

Por el señor Pagán González:

“Para enmendar la Ley Núm. 136 del 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como Ley para la Conservación, el Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico, a los fines de añadir el inciso "r" al Artículo 5 con el propósito de facultar al Secretario de Recursos Naturales y Ambientales para adoptar, con el asesoramiento del Secretario de Hacienda, las normas y procedimientos relativos al cobro de las deudas que se generen a favor del Departamento al amparo de la citada Ley Núm. 136 y para cobrar el interés legal prevaleciente sobre esas deudas; y a los fines de enmendar el Artículo 18, inciso (a), para autorizar al Cuerpo de Vigilantes de Recursos Naturales para expedir multas mediante boletos por las infracciones que en la presente ley se enumeran, aclarar que la imposición de multas mediante boletos no limita las facultades del Secretario para expedir órdenes de hacer o no hacer, cesar y desistir y, previa la celebración de vistas, imponer sanciones y multas administrativas adicionales hasta un máximo de cincuenta mil (\$50,000.00) dólares; y disponer que cada día de infracción será considerado como una infracción independiente.”
(RECURSOS NATURALES, ASUNTOS AMBIENTALES Y ENERGIA; Y DE LO JURIDICO)

P. del S. 2114

Por la señora Arce Ferrer:

“Para adicionar el inciso (n) al Artículo 3.2 de la Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica," a los fines de incluir como maltrato agravado, el agredir a una mujer embarazada, dentro de una relación de pareja por su cónyuge, ex cónyuge, por la persona con quien se cohabita o se haya cohabitado, o con quien se sostiene o haya sostenido una relación consensual, o con quien se haya procreado un hijo o hija.”
(ASUNTOS DE LA MUJER; Y DE LO JURIDICO)

P. del S. 2115

Por los señores Rodríguez Colón, McClintock Hernández, Iglesias Suárez, Parga Figueroa, y la señora Carranza De León:

“Para enmendar el inciso (A) y adicionar un nuevo inciso (E) al párrafo (31) del apartado (b) de la Sección 1022 de la Ley Número 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, a fin de conceder un aumento en la exención de la ganancia de capital en la venta o permuta de la residencia principal aumentando dicha exención hasta la cantidad de ciento cincuenta mil (150,000) dólares y disponer que el aumento se concederá de forma escalonada en un período de cinco (5) años.” (HACIENDA)

P. del S. 2116

Por los señores Pagán González y Ramos Comas; la señora Arce Ferrer y el señor Fas Alzamora

“Para declarar la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno al desarrollo agrícola de los terrenos comprendidos dentro del denominado Valle del Coloso; ordenar la promulgación y adopción de una resolución de zonificación especial para estimular la producción y desarrollo agrícola; prohibir la aprobación de consultas de ubicación, la otorgación de permisos de construcción o de uso en contravención con dicha política pública y la segregación de fincas en predios menores de cincuenta (50) cuerdas; requerir la identificación de la titularidad de todas las fincas y el deslinde de las fincas con potencial agrícola que sean propiedad de agencias gubernamentales y corporaciones públicas; desarrollar e implantar un plan para el desarrollo integral del Valle del Coloso; y para otros fines relacionados a la agricultura, turismo y ecoturismo.”

(AGRICULTURA; Y DE TURISMO, COMERCIO, FOMENTO INDUSTRIAL Y COOPERATIVISMO)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 2072

Por el señor Meléndez Ortiz:

“Para asignar al Municipio de Aibonito, la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, de los fondos previamente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, para construcción de mejoras al Centro de Envejecientes del barrio La Plata del municipio de Aibonito; y para autorizar el traspaso y el pareo de los fondos asignados.” (HACIENDA)

R. C. del S. 2073

Por el señor Meléndez Ortiz:

“Para asignar al Municipio de Coamo, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos previamente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, para la construcción de un salón para el uso del Centro Head Start, ubicada en la comunidad San Antonio del municipio de Coamo; y para autorizar el traspaso y el pareo de los fondos asignados.” (HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2884

Por la señora Arce Ferre:

“Para felicitar y reconocer al Prof. Carlos E. Carrión Ramos, con motivo de dedicársele el Aniversario de Plata del Liceo Puertorriqueño de Procedimiento Parlamentario, Inc.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2885

Por la señora Arce Ferre:

“Para felicitar y reconocer al Liceo Puertorriqueño de Procedimiento Palamentario, Inc., con motivo de la celebración de su 25 Aniversario.” (ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes proyectos de ley y resoluciones conjuntas:

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 2762

Por la señora Romero Donnelly:

“Para asignar al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, la cantidad de dos mil trescientos (2,300) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999, para ser transferidos al Cuerpo de Voluntarios de Miramar, para cubrir los gastos de una unidad de aire acondicionado para el Salón de Actividades del Miramar Housing of the Elderly; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2765

Por el señor García Colón:

“Para asignar a los Municipios y agencias descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta la cantidad de veintiocho mil novecientos (28,900) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999 y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2769

Por el señor Jiménez Cruz:

“Para asignar la cantidad de veinticuatro mil quinientos (24,500) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para gastos de viaje, compra de materiales, equipo y/o para realizar actividades que propendan al bienestar social, de salud, deportivo, educativo y mejorar la calidad de vida del Distrito Núm. 39 de Carolina; autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados e indicar su procedencia.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2780

Por el señor Silva Delgado:

“Para reasignar al Municipio de Bayamón la cantidad de quinientos (500) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 354 de 14 de agosto de 1997, para la Clase Graduanda de noveno grado de la Escuela Luis Palés Matos y autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2785

Por el señor Núñez González:

“Para reasignar al Programa de Conservación y Operación de Instalaciones Recreativas de la Compañía de Fomento Recreativo, la cantidad de ciento veinticinco mil (125,000) dólares, asignados originalmente en la Resolución Conjunta Núm. 458 del 12 de agosto de 1998, a fin de ejecutar el Plan de Reconstrucción y Mejoras de la Compañía según se indica en la Sección 1 en el Municipio de Aguas Buenas; autorizar la aceptación de donaciones y la contratación del desarrollo de las obras; y para el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2788

Por el señor García Colón:

“Para asignar al Municipio de Peñuelas, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999 (Barril), según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2796

Por la señora Martínez Irizarry:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de mil (1,000) dólares, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 8 de agosto de 1998, para obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 40, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, autorizar la transferencia y el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2799

Por el señor Pérez Ortiz:

“Para reasignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de seis mil novecientos cuarenta y siete (6,947.48) dólares con cuarenta y ocho centavos, originalmente asignados en dicho Municipio, de fondos provenientes de los incisos (a), (h), (k), (l) de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado la R. C. de la C. 2719 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, la R. C. del S. 1903.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los P. del S. 1587 y 1674.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, ocho comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado las R. C. de la C. 2762; 2765; 2769; 2780; 2785; 2788; 2796 y 2799 y solicita igual resolución por parte del Senado.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso c de este turno se da cuenta de dos comunicaciones del Secretario de la Cámara, informando que dicho Cuerpo aprobó con enmiendas el Proyecto del Senado 1587 y el Proyecto del Senado 1674, toda vez que no hemos consultado con el Presidente de la Comisión que entendió en estas medidas, solicitamos se deje pendiente hasta nuevo aviso.

PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la Oficina de la Contralor, una comunicación, remitiendo copia del Informe de Auditoría Número M-00-8 sobre las operaciones fiscales del Municipio de Maunabo.

Del señor John R. Hall, Chief Regulatory Division, U.S. Army Regulatory Division, Department of the Army, Jacksonville District Corps of Engineers, Antilles Office, una comunicación, remitiendo copia de solicitud de permiso número 199250001 (IP-JR) proyecto localizado al Sur del Pueblo de Guayanilla.

Del señor John R. Hall, Chief Regulatory Division, U.S. Army Regulatory Division, Department of the Army, Jacksonville District Corps of Engineers, Antilles Office, una comunicación, remitiendo copia de solicitud de permiso número 199704851 (IP-JR).

De la señora Noelia Osorio Maldonado, Secretaria Asamblea Municipal de Naguabo, una comunicación, remitiendo copia de la Resolución Núm. 9, Serie 1999-2000, adoptada en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 1999.

PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL SEÑOR PRESIDENTE

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, veintidós comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 649; 1571 y 2402 y las R. C. de la C. 2147; 2447; 2604; 2610; 2611; 2612; 2613; 2614; 2619; 2620; 2621; 2625; 2630; 2641; 2642; 2652; 2659; 2664 y 2678.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar la Resolución del Senado 2884 y Resolución del Senado 2885, y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción escrita:

El senador Bruno A. Ramos Olivera, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, respetuosamente solicita, se retiren las siguientes medidas de mi autoría: P. del S. 1900, P. del S. 1901 y P. del S. 1902.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, el compañero Ramos Olivera radicó una moción, solicitando se retire las siguientes medidas de su autoría: Proyecto del Senado 1900, Proyecto del Senado 1901 y Proyecto del Senado 1902. Vamos a solicitar que esta moción sea aprobada.

PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se deje sin efecto la Regla 15.1 del Reglamento y la Regla 16.3c, para poder considerar las Resoluciones Conjuntas del Senado 2205, 2226, 2028, 2031 y 2033 que están incluidas en el Calendario, toda vez que fueron radicadas después de la fecha límite para radicar medidas para ser consideradas en esta sesión.

PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

RELACION DE MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame.

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe mensaje de condolencias a la Sra. Victoria Tirado, a sus hijos Pedro Ramos, Tomasa, Gloria y Ramón a sus nietos, biznietos y demás familiares por el sensible fallecimiento de quien en vida fuera el señor Felipe Ramos.

Elevemos una Oración al Todo poderoso por el eterno descanso de su alma y rogamos a Dios porque les dé fortaleza y consuelo en estos momentos de dolor a todos sus familiares y muy en especial a sus hijos.

Copia de esta moción deberá ser remitida en papel de pergamino a la oficina del Senador que suscribe, para ser entregada.”

Por la senadora Velda González de Modestti:

“La Senadora que suscribe, respetuosamente, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la señora Mercedita Rodríguez, por la pena que sufre ante el fallecimiento de su distinguida madre, Doña Mercedes Pérez Díez. Que estas condolencias sea extensiva a su hermano José Virgilio y demás familiares.

Elevemos nuestras oraciones al Todopoderoso por su eterno descanso y por la fortaleza espiritual de todos sus familiares y amigos.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se remita copia de esta Moción a su dirección.”

Por la senadora Velda González de Modestti:

“La Senadora que suscribe, respetuosamente, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la señora María Amelia Villalobos, por la pena que sufre ante el fallecimiento de su amantísimo esposo, Don Roberto Guastella Galiana. Que estas condolencias sean extensiva a sus hijos Mari, Suncy, Marisa, Amparo, Edgardo y Carli, a su señora madre, Doña Leopoldina y demás familiares.

Elevemos nuestras oraciones al Todopoderoso por su eterno descanso y por la fortaleza espiritual de todos sus familiares y amigos.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se remita copia de esta Moción a su dirección: Ave. Roosevelt #1025, Puerto Nuevo, San Juan, P.R. 00921.”

Por la senadora Velda González de Modestti:

“La Senadora que suscribe, respetuosamente, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la Da. Gloria Ponsa Feliú, por la pena que sufre ante el fallecimiento de su amantísimo esposo, el Dr. Ismael Rodríguez Bou, insigne educador y humanista, quien fuera Presidente de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña, Rector del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico y Presidente Interino de dicha Universidad. Que estas condolencias sean extensivas a sus hijos y demás familiares.

Elevemos nuestras oraciones al Todopoderoso por su eterno descanso y por la fortaleza espiritual de todos sus familiares y amigos.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se remita copia de esta Moción a su dirección:”

Por la senadora Velda González de Modestti:

“La Senadora que suscribe, respetuosamente, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la señora Nancy Crescioni de Casenave, por la pena que sufre ante el fallecimiento de su amantísimo esposo, Luis A. de Casenave y Calderín; quien fuera un distinguido servidor público, escritor, historiador y primer Gerente General del Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré. Que estas condolencias sean extensivas a sus hijos Nancy, Vickie, Luis, Eduardo, María Mercedes y Miguel, su hermana Myrna de Casenave y demás familiares.

Elevemos nuestras oraciones al Todopoderoso por su eterno descanso y por la fortaleza espiritual de todos sus familiares y amigos.

Que así mismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se remita copia de esta Moción a su dirección:”

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1715, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Salud y Bienestar Social, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar el inciso (d) del Artículo 7 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de Establecimientos para Ancianos", a fin de disponer que ninguna persona cuya licencia haya sido cancelada o suspendida por deficiencias no corregidas, podrá solicitar una nueva licencia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, establece los requisitos para el licenciamiento y operación de establecimientos que se dedican al cuidado de ancianos, para asegurar que los servicios que ofrecen los mismos provean a las personas de edad avanzada la asistencia que ellos necesitan y merecen. La seguridad, protección y atención de las personas de edad avanzada han sido ejes de la legislación a favor de este sector de la población y se han establecido criterios estrictos para la concesión y renovación de las licencias otorgadas para operar los establecimientos dedicados al cuidado de ancianos.

Los establecimientos son inspeccionados por lo menos una vez cada tres (3) meses por representantes del Departamento de la Familia con el propósito de cerciorarse que están funcionando de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias que les aplican. Se les concede un término no mayor de seis (6) meses para corregir las deficiencias notificadas.

La Asamblea Legislativa, con el propósito de evitar actuaciones que puedan perjudicar el bienestar de los ancianos residentes en estos establecimientos, dispone que ninguna persona cuya licencia haya sido cancelada o suspendida por deficiencias no corregidas podrá solicitar una nueva licencia.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (d) del Artículo 7 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 7.- Concesión, renovación, suspensión, denegación o cancelación de licencias.-

(a) . . .

(d) El Departamento procederá a cancelar, suspender o denegar una licencia en cualquier caso, si el tenedor de la misma, después de habersele notificado las deficiencias encontradas, no las corrige dentro del término de tiempo que determine el Secretario, el cual no excederá de seis (6) meses. Ninguna persona cuya licencia haya sido cancelada o suspendida por deficiencias no corregidas, podrá solicitar una nueva licencia.

. . ."

Artículo 2.- Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME CONJUNTO**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Salud y Bienestar Social previo estudio y consideración del P. del S. 1715, tienen a bien recomendar la aprobación de la medida con las siguientes enmiendas:

establecimiento para el cuidado de ancianos cuando operase en contravención a la ley o sus reglamentos”.

En El Decretase:

Página 2, línea 10;

luego de “licencia.” añadir “Disponiéndose, que en cualquier momento el Departamento podrá ordenar el cierre de un establecimiento para el cuidado de ancianos cuando operase en contravención a esta Ley o sus reglamentos y podrá prohibir a la persona o entidad la operación de otro establecimiento con idénticos fines.”

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1715 tiene el propósito de enmendar el inciso (D) del Artículo 7 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de Establecimientos para Ancianos”, a fin de disponer que ninguna persona cuya licencia haya sido cancelada o suspendida por deficiencias no corregidas, podrá solicitar una nueva licencia.

Según la Exposición de Motivos, la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, establece los requisitos para el licenciamiento y operación de establecimientos que se dedican al cuidado de ancianos, para asegurar que los servicios que ofrecen los mismos provean a las personas de edad avanzada la asistencia que ellos necesitan y merecen. La seguridad, protección y atención de las personas de edad avanzada han sido ejes de la legislación a favor de este sector de la población y se han establecido criterios estrictos para la concesión y renovación de las licencias otorgadas para operar los establecimientos dedicados al cuidado de ancianos.

Los establecimientos son inspeccionados por lo menos una vez cada tres (3) meses por representantes del Departamento de la Familia con el propósito de cerciorarse que están funcionando de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias que les aplican. Se les concede un término no mayor de seis (6) meses para corregir las deficiencias notificadas.

La Asamblea Legislativa, con el propósito de evitar actuaciones que puedan perjudicar el bienestar de los ancianos residentes en estos establecimientos, dispone que ninguna persona cuya licencia haya sido cancelada o suspendida por deficiencias no corregidas podrá solicitar una nueva licencia.

POSICIONES DE LAS AGENCIAS O ENTIDADES

La Comisión de Salud y Bienestar Social recibió ponencias del Departamento de la Familia, el Departamento de Justicia, la Oficina para los Asuntos de la Vejez y de la Asociación Americana de Personas Retiradas.

Esta última expuso que hace dos (2) años, se aprobó la Ley #98 del 23 de agosto de 1997 que enmendó la Ley Núm. 94 del 22 de junio de 1977, conocida como “Ley de Establecimiento para Ancianos” con el propósito de corregir el nombre del Departamento y disponer que toda persona encontrada culpable de operar un establecimiento para cuidado de ancianos, en violación a la ley y a quien se le ha ordenado el cierre de éste, no pueda operar otro establecimiento, con idénticos fines, en ningún otro lugar de Puerto Rico.

Según AARP, desde que se aprobó la Ley Núm. 94 en el 1977 hasta ahora, el Departamento de la Familia ha administrado esta ley con grandes deficiencias por falta de presupuesto para la gran gama de asuntos que tiene que trabajar para implementarla. Estableció un reglamento para licenciar estos establecimientos para ancianos en un censo que hizo la misma agencia hace cuatro (4) años, se encontró

que de 539 hogares, más de 250 no tenían licencia para operar estos establecimientos; estaban operando con licencias provisionales con más de cinco (5) años.

La Asociación para Personas Retiradas respalda el P. del S. 1715, porque entienden que recoge un problema que existe y que hay que frenar.

La Oficina para los Asuntos de la Vejez notificó que en Puerto Rico, según los datos de la Junta de Planificación, en 1995 se estimó que había 514,674 personas de 60 años de edad o más, lo que para esa fecha representaba un 13.9% del total de la población. Para el año 2000 se espera que la población de sesenta (60) años de edad o más en Puerto Rico, ascienda a 552,836 personas, o un 14.4% de la población total.

Por otro lado, existen alrededor de 404 instituciones u hogares para cuidado de envejecientes con una matrícula que fluctúa entre 7 y 50 envejecientes. Existen además, alrededor de 20 instituciones con más de 50 envejecientes. Los estimados de OGAVE sugieren que en Puerto Rico hay aproximadamente 6,900 envejecientes en instituciones de cuidado, según definidas por la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de Establecimientos para Ancianos", que estarían beneficiándose directamente de las disposiciones de este proyecto. La mencionada cifra no incluye los envejecientes que residen en hogares sustitutos.

El Departamento de la Familia mencionó que en virtud de la Ley Núm. 94, supra, y el Plan de Reorganización Núm. 1 de 28 de julio de 1995, es el organismo gubernamental en el cual se ha delegado la responsabilidad de licenciar y supervisar aquellos establecimientos que se dedican al cuidado de personas de edad avanzada.

El Departamento de la Familia reconoce la importancia de este Proyecto, ya que el mismo tendrá como efecto el que se pueda impedir la concesión de una nueva licencia cuando una licencia haya sido cancelada o suspendida.

Actualmente, la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, dispone esa sanción únicamente cuando ha mediado una determinación de culpabilidad, en la siguiente manera:

"Cualquier persona encontrada culpable de operar un establecimiento para el cuidado de ancianos en contravención de este Capítulo y a quien se le haya ordenado cerrar el mismo, no podrá operar otro establecimiento con idénticos fines en lugar alguno de Puerto Rico".

Por otro lado, es significativo indicar que la posición, asumida en este Proyecto coincide con el trato legislativo de que han sido objeto los establecimientos dedicados al cuidado de niños, a tenor con la Ley Núm. 3 de 15 de febrero de 1955, según enmendada, que en su inciso (f) dispone lo siguiente:

"(f) Cierre del establecimiento - El Departamento podrá ordenar el cierre de un establecimiento para el cuidado de niños cuando operase en contravención a esta Ley o sus reglamentos, y podrá prohibir la operación de otro establecimiento con idénticos fines cuando se haya ordenado el cierre permanente del mismo."

Con la aprobación de esta medida se proveerá al Departamento de la Familia de un mecanismo más ágil y eficaz para impedir que a estas personas se les conceda una nueva licencia, ya que el requisito de que se produzca una determinación de culpabilidad impone la espera de que se finalice un proceso judicial que en la mayoría de las veces se prolongan por mucho tiempo.

Por su parte el Departamento de Justicia concluye que lo propuesto en la medida, ya está dispuesto en el Artículo 13 de la Ley Núm. 94 del 22 de junio de 1977, según enmendada por la Ley Núm. 98 de 23 de agosto de 1997.

No obstante, esta Comisión al igual que lo expresado por el Departamento de la Familia entiende que lo que se pondera es la viabilidad de proveer un mecanismo más ágil y eficaz para impedir que a estas personas se les conceda una nueva licencia, ya que el requisito de que se produzca una determinación de culpabilidad según establecido en el Artículo 13 de la Ley Núm. 98, supra, impone la espera de que se finalice un proceso judicial que en la mayoría de las veces se prolongan por mucho tiempo. A esos fines este proyecto no solamente propone que el Departamento de la Familia deniegue una nueva licencia a una persona que por incumplimiento en solucionar deficiencias señaladas se le haya cancelado o suspendido la licencia, sino que permite el cierre de un establecimiento sin que para ello medie una orden del Tribunal.

Por todo lo anteriormente expuesto la Comisión de Salud y Bienestar Social recomienda la aprobación del P. del S. 1715 con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Norma Carranza De León, M.D

Presidenta

Comisión de Salud y Bienestar Social”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1841, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Seguridad Pública y de lo Jurídico, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar el artículo 232, de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a fin de añadir que comete delito de fuga toda persona sometida, por sentencia, a la jurisdicción del Departamento de Corrección y Rehabilitación para cumplir cualquier medida dispositiva y que se evada o incumpla cualquier requisito o citación estando extinguiendo su sentencia bajo cualquier programa que ofrezca el Departamento de Corrección y Rehabilitación tal como, pero sin limitarse a, supervisión electrónica y libertad condicional.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico tiene la indelegable responsabilidad de promulgar leyes que propendan el pleno desarrollo de la sociedad. Para elaborar normas que gobiernen las distintas manifestaciones de la conducta humana es de estricto rigor jurídico circunscribirnos a la abstracción. Peca de frivolidad pretender circundar las infinitas instancias de la conducta. Los tiempos que vive nuestra sociedad difiere diametralmente de los tiempos cuando la cárcel era un calaboso dentro de un castillo medieval, lleno de pestilencias, ratas, y todo lo que hemos aprendido o podemos aprender de los textos disponibles sobre esta materia; donde el convicto era condenado a extinguir su pena o su vida, ésta en la mayoría de las ocasiones. En la penumbra de un nuevo milenio el colectivo de la humanidad ha reconocido el valor de la vida y, sobre todo, lo valioso de la libertad del hombre.

En el entorno del derecho penal el principio de legalidad impone que la conducta tipificada sea la única punible y no otra. Prohibe la creación de delitos por analogía. Este principio impide el inicio de la acción penal aún cuando se comete el delito sino cae bajo el tipo consignado en ley. Esta visión estrecha de interpretar el derecho supone que el legislador, al legislar, puede contemplar en su amplio espectro todas

las posibilidades de la conducta humana. Por disposición constitucional es la rama judicial la que viene obligada a interpretar las leyes cuando surge alguna laguna entre lo tipificado y la conducta incurrida. Al cumplir con su encomienda, en ocasiones, los tribunales encuentran dificultades al tratar de atemperar la norma a la realidad que vive la sociedad a la cual ha de aplicarse.

Para evitar o al menos minimizar el riesgo de "legislar" por "fiat" judicial los tribunales han desarrollado múltiples normas a fin de circunscribir o limitar su discreción. El Derecho es, por su naturaleza, dinámico, cambiante, tan versátil como la conducta humana. Esta característica es esencial. Los moldes rígidos terminan en desuso por su incapacidad de resolver conflictos sociales plasmados en tiempo y espacio determinados. Limitar la interpretación de la norma jurídica es limitar la capacidad propia del Derecho para regir la vida colectiva de la sociedad.

Las cárceles de nuestro país atraviezan un fenómeno nunca antes vivido en nuestra historia. Lejos de la visión arcaica que visualiza una prisión rodeada de muros y vigilada por guardias. En estos momentos existe legislación que provee para que constituya un medio de confinamiento el propio hogar del convicto. Este enfoque adelanta múltiples intereses públicos. Por imperativo de la Constitución del Estado Libre Asociado el Estado viene obligado a rehabilitar al transgresor. Eliminar o al menos minimizar el hacinamiento en nuestras instituciones penales es una responsabilidad que nos preocupa a todos. El costo al fisco en mantener a una persona recluida aumenta cada día.

En atención a éstos y otros factores se han creado diversos programas de desvío o medios de supervisión fuera de la clásica institución penal tal como la libertad condicional, supervisión electrónica y otros. El Departamento de Corrección y Rehabilitación tiene, en primera instancia, la responsabilidad de asegurarse que los confinados sujetos a su jurisdicción cumplan con su sentencia. Sin embargo, ésto de ninguna manera presupone que la pena ha de extinguirse dentro de los muros de una prisión o dentro de un calaboso. El Estado tiene una responsabilidad dual con respecto al confinado. En primera instancia ha de velar por el cumplimiento de las sentencias y a su vez propender a que el confinado tenga una oportunidad real y palpable de rehabilitarse.

Una vez el tribunal dicta sentencia el convicto, por disposición de ley, queda bajo la custodia o jurisdicción del Departamento de Corrección y Rehabilitación, quien a su vez retiene autoridad sobre el nuevo cliente hasta la extinción de su sentencia. Cualquier gestión que realice el confinado para evadir la supervisión del Departamento constituye en efecto la conducta tipificada como delito de fuga aún cuando no surja o se configure la evasión desde el presidio clásico. Sólo es necesario determinar si el Departamento perdió el control o la supervisión sobre el individuo para que se configure la comisión del delito de fuga. El factor tiempo en nada debe afectar esta determinación toda vez que lo importante es que ocurre un intervalo en la supervisión física del individuo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Enmendar el artículo 232, de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", para que lea como sigue:

Artículo 232

"Toda persona sometida legalmente a detención preventiva, bajo cualquier programa dispuesto por el Departamento de Corrección y Rehabilitación, sometida a tratamiento y rehabilitación en un programa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o privado, supervisado y licenciado por una agencia del mismo conforme a un procedimiento especial de desvío bajo la Regla 247.1 de Procedimiento Criminal, Ap. II del Título 34 o la sec. 2404 (b) del Título 24, sometida legalmente a reclusión o a medida de seguridad de internación, que se fugare, será sancionada conforme a las siguientes penas:..."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Seguridad Pública y de lo Jurídico, previo análisis del Proyecto del Senado 1841, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con enmiendas.

En El Texto Decretativo:

A la página 3, línea 5,

después de “dispuesto por” eliminar “el Departamento de Corrección y Rehabilitación” y sustituir por “la Administración de Corrección”.

En La Exposición De Motivos:

A la página 2, línea 26,

después de “otros.” eliminar “El Departamento de Corrección y Rehabilitación” y sustituir por “La Administración de Corrección”.

A la página 3,

añadir un último párrafo “En Pueblo v. González Vega, 99 J.T.S. 27, se presentó para la consideración de nuestro Tribunal Supremo un recurso de certiorari que es de importancia. De acuerdo con los hechos estipulados en este caso, el peticionario se encontraba cumpliendo una sentencia de reclusión en su residencia bajo el Programa de Supervisión Electrónica de la Administración de Corrección. Posteriormente, fue internado en una facilidad de Hogares CREA, de la cual se evadió. En opinión del Tribunal emitida por el Juez Presidente Hon. José A. Andreu García, “el legislador no previó como un hecho penalmente antijurídico que una persona que se encuentra extinguiendo una condena sujeta a supervisión electrónica abandone una institución pública o privada en la que se encuentra recibiendo tratamiento de rehabilitación.”.”

En El Título:

A la página 1, líneas 3 y 4,

después de “sentencia, a la” eliminar “jurisdicción del Departamento de Corrección y Rehabilitación” y sustituir por “custodia de la Administración de Corrección”.

A la página 1, línea 6,

después de “ofrezca” eliminar “el Departamento de Corrección y Rehabilitación” y sustituir por “la Administración de Corrección”.

ALCANCE DE LA MEDIDA:

El Proyecto del Senado 1841 tiene el propósito de enmendar el Artículo 232 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de añadir que comete delito de fuga toda persona sometida, por sentencia, a la custodia de la Administración de Corrección para cumplir cualquier medida dispositiva y que se evada o incumpla

cualquier requisito o citación estando extinguiendo su sentencia bajo cualquier programa que ofrezca la Administración de Corrección tal como, pero sin limitarse a, supervisión electrónica y libertad condicional.

La Comisión de Seguridad Pública celebró audiencia pública el viernes 24 de septiembre de 1999. Compareció a deponer el Lic. Enrique García García, Presidente de la Junta de Libertad Bajo Palabra y el Lcdo. José Aulet, Director Ejecutivo de la Comisión de Derechos Civiles.

El Artículo 232 del Código Penal de Puerto Rico establece que comete el delito de fuga, *“toda persona sometida legalmente a detención preventiva, sometida a tratamiento y rehabilitación en un programa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o privado, supervisado y licenciado por una agencia del mismo conforme a un procedimiento especial de desvío bajo la Regla 247.1 de Procedimiento Criminal el Artículo 404(b) de la Ley núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, sometida legalmente a reclusión o a medida de seguridad de internación, que se fugare...”*

El inciso (b) del Artículo 404 de la Ley Núm. 4 de 1971, citada dispone que *“si cualquier persona que no haya sido previamente convicta de violar el inciso (a) de este artículo, o de cualquier otra disposición de esta Ley, o de cualquier ley de los Estados Unidos, relacionada con drogas narcóticas, marihuana, o sustancias estimulantes o deprimentes, es hallada culpable de violar el inciso (a) de este artículo, bien sea después de la celebración de juicio o de hacer una alegación de culpabilidad, el tribunal podrá, sin hacer pronunciamiento de culpabilidad y con consentimiento de tal persona, suspender todo procedimiento y someter a dicha persona a libertad a prueba bajo los términos y condiciones razonables que tenga a bien requerir, y por un término fijo de tres (3) años. De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de cinco (5) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de dos (2) años. El Tribunal aperecibirá al acusado que, de abandonar el programa de tratamiento y rehabilitación, será sancionado conforme a lo dispuesto en el Artículo 232 de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada.”* (énfasis suplido)

En Pueblo v. González Vega, 99 J.T.S. 27, se presentó para la consideración de nuestro Tribunal Supremo un recurso de certiorari que es de importancia en el análisis del Proyecto del Senado 1841. De acuerdo con los hechos estipulados en este caso, el peticionario se encontraba cumpliendo una sentencia de reclusión en su residencia bajo el Programa de Supervisión Electrónica de la Administración de Corrección. Posteriormente, fue internado en una instalación de Hogares CREA, de la cual se evadió.

En opinión del Tribunal emitida por el Juez Presidente Hon. José A. Andreu García, “el legislador no previó como un hecho penalmente antijurídico que una persona que se encuentra extinguiendo una condena sujeta a supervisión electrónica abandone una institución pública o privada en la que se encuentra recibiendo tratamiento de rehabilitación. El legislador sólo previó como conducta punible la evasión de una institución pública o privada que ofrece tratamiento de rehabilitación, cuando el sujeto activo está sometido a los mecanismos de desvío bajo la Regla 247.1 de Procedimiento Criminal, o el inciso (b) del artículo 404 de la Ley de Sustancias Controladas. *De este modo, los hechos del presente caso no pueden enmarcarse dentro de las circunstancias contempladas por el legislador como configuradoras del delito de fuga tipificado en el Art. 232 del Código Penal de Puerto Rico.*” (énfasis suplido)

El Tribunal Supremo entendió que aplicar el Artículo 232 del Código Penal de Puerto Rico al caso en cuestión violaba el principio de legalidad, el cual le impide al Tribunal iniciar un ejercicio de hermenéutica y que, por lo tanto, no era posible acudir a un análisis comparativo o mediante analogía de hechos específicos que no están incluidos en los elementos del delito.

La Junta de Libertad Bajo Palabra, representada por el Lcdo. Enrique García García, expresó que la opinión del Tribunal Supremo en el caso antes mencionado crea confusión en la aplicabilidad del delito de fuga. Expresó que la Junta se inclina por la visión del Juez Asociado Hon. Antonio S. Negrón García en su opinión disidente. Aunque dicha opinión no crea precedente alguno es ilustrativa en el análisis del Proyecto del Senado 1841.

El Juez Negrón García en su opinión disidente expresa que *“en resumen, jurídicamente hablando, el Programa de Supervisión Electrónica es un mecanismo más de confinamiento institucional y de sumisión legal de reclusión de la Administración de Corrección. A su amparo, aunque el convicto es trasladado fuera de las facilidades físicas clásicas de la institución penal, indudablemente permanece bajo la custodia legal y la supervisión de la Administración de Corrección, confinado en su hogar, monitoreado y vigilado electrónicamente con un brazalete. Se limita y restringe así su libertad de movimiento a un ‘radio de acción’ preestablecido. Bajo ninguna circunstancia puede abandonar su hogar o remover el brazalete electrónico. La Administración de Corrección lo somete a este tipo de reclusión, que aunque novel, no afecta en modo alguno su custodia legal, supervisión y vigilancia. Quien lo evade, comete el delito de fuga. Desafortunadamente, la visión mayoritaria rezagada de la del Legislador, aparentemente no va más allá de la prisión o cárcel cerrada.”*

Es necesario aclarar el alcance del delito de fuga para evitar confusión en el futuro y que no haya un conflicto entre lo que el legislador ha querido tipificar mediante la Ley, en este caso el texto del Artículo 232 del Código Penal Puerto Rico y el alcance de éste expresamente establecido y la jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo.

Mediante el Proyecto del Senado 1841 se aclara toda duda posible ya que se enmienda el Artículo 232 y se extiende expresamente el delito de fuga a toda persona sometida, por sentencia, a la jurisdicción de la Administración de Corrección, para cumplir medida dispositiva y que se evada o incumpla cualquier requisito o citación estando extinguiendo su sentencia ***bajo cualquier programa que ofrezca la Administración de Corrección sin limitarse a supervisión electrónica, programa de desvío o libertad condicional.***

De otra parte, la Comisión de Derechos Civiles, representada por el licenciado José Aulet Concepción, se reafirma en su visión de que los modelos de retribución actuales, aunque involucran el concepto de pagarle a la sociedad la deuda contraída al delinquir, cada día más se dirigen a no aumentar la severidad en las penas existentes sino a lograr que la pena sea proporcional al delito cometido. El licenciado Aulet reconoce que el Proyecto del Senado 1841 no está creando un nuevo delito sino que está aclarando un área desprovista de tipificación. La Comisión también opinó que este Proyecto no viola ningún derecho civil de las personas bajo la jurisdicción de la Administración de Corrección.

En referencia a los señalamientos que anteceden, la enmienda propuesta por el Proyecto del Senado 1841 es necesaria para establecer con precisión todos los elementos que tipifican el delito de fuga. Para continuar aportando al esclarecimiento de las áreas grises del Derecho y para evitar los conflictos entre la Ley y la jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo, es necesaria la enmienda que este Proyecto plantea.

Las Comisiones de Seguridad Pública y de lo Jurídico celebraron reunión ejecutiva. En la misma se realizó un estudio y análisis de la información disponible.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Seguridad Pública y la Comisión de lo Jurídico recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 1841 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luisa Lebron Vda De Rivera
Presidenta
Comisión de Seguridad Pública

(Fdo.)
Jorge Santini Padilla
Presidente
Comisión de lo Jurídico”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1943, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Seguridad Pública; y de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

“LEY

Para crear la Comisión para el Desarrollo y la Implementación del Sistema para Facilitar la Captura de Personas Buscadas por la Justicia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

No es secreto la existencia de un grave problema de criminalidad en Puerto Rico. El cúmulo de trabajo que enfrentan nuestros agentes del orden público, entre otros factores, viabilizan el que personas buscadas por la justicia, logren evadirla.

Esta pieza legislativa tiene como propósito crear una Comisión que deberá diseñar e implementar un sistema que ayude a la captura de estos buscados. El sistema deberá funcionar a base del efectivo enlace entre el Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico y la Corporación para la Difusión Pública, mejor conocida como WIPR.

El sistema diseñado deberá tener como propósito la difusión por medio de la estación de televisión WIPR, el nombre, fotografía, razón por la que es buscado por la justicia y teléfono a llamar de tener alguna información sobre el paradero de la persona buscada.

Todos los esfuerzos encaminados a combatir el crimen en Puerto Rico, por grandes o pequeños que sean, resultan necesarios en esta lucha. Este es uno más.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Por medio de esta ley se crea la “Comisión para el Desarrollo y la Implementación del Sistema para Facilitar la Captura de Personas Buscadas por la Justicia.”

Artículo 2. – La Comisión estará compuesta por el Superintendente de la Policía, el Secretario de Justicia y el Director Ejecutivo de la Corporación para la Difusión Pública de Puerto Rico.

Artículo 3. – La Comisión creada por esta ley diseñará e implementará un sistema de difusión pública que informará el nombre, fotografía, última dirección conocida, razón por la que se le busca y el teléfono y dirección donde podrá brindarse información confidencial sobre el paradero de los buscados.

Artículo 4. – La Comisión creada por esta ley deberá presentar para su aprobación con o sin enmiendas de esta Asamblea Legislativa, el sistema diseñado dentro de los noventa (90) días a partir de la aprobación de esta ley.

Artículo 5. – Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Seguridad Pública; y de Gobierno y Asuntos Federales previo estudio y análisis del Proyecto del Senado 1943, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida con enmiendas.

En La Exposicion De Motivos:

A la página 1, línea 5,

después de “de” eliminar “estos buscados.” y sustituir por “aquellos que han violentado la Ley y son buscados por las Autoridades del Orden Público.”

En El Titulo:

A la página 1, línea 1,

después de “Desarrollo” eliminar “y la” y sustituir por “e”.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1943 tiene el propósito de crear la Comisión para el Desarrollo y la Implementación del Sistema para Facilitar la Captura de Personas Buscadas por la Justicia.

La Comisión de Seguridad Pública solicitó ponencia escrita a las siguientes agencias: Hon. Pedro Toledo Dávila, Comisionado de Seguridad y Protección Pública; Hon. José Fuentes Agostini, Secretario del Departamento de Justicia y al Sr. Jorge Inserni, Director de la Corporación para la Difusión Pública.

La criminalidad en Puerto Rico es un problema que amerita toda posible idea o propuesta para ir erradicándola de nuestra sociedad. Como expresa la exposición de motivos de esta medida, el cúmulo de trabajo que enfrentan los agentes del orden público es tanto que resulta en la posibilidad de que los infractores de la Ley evadan la Justicia.

En las postrimerías de un nuevo siglo la televisión se ha consagrado como un instrumento de comunicación en masa que ha logrado entrar en los hogares puertorriqueños de manera incomparable. Día a día personas de todas las edades se sientan frente a su televisor y reciben un sinnúmero de información, tanto positiva como negativa. El utilizar el medio televisivo como medio para disminuir la criminalidad es una idea muy positiva. El diseñar un sistema que de difusión y le comunique a la población detalles sobre las personas que están siendo buscadas por las Autoridades pondría a la ciudadanía en la posición de poder identificar y cooperar con el cumplimiento de la Ley.

La Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública se encuentra en la mejor disposición de contribuir en la realización de este Proyecto y de cualquier otro programa dirigido a estos propósitos. Informa que acogerán y adaptarán su programación para cumplir y lograr los objetivos que se contemplan.

La Policía de Puerto Rico favorece esta medida en su totalidad. Expresa que dirigen sus mayores esfuerzos hacia la oportuna captura de las personas profugas de la justicia.

Las Comisiones de Seguridad Pública; de Gobierno y Asuntos Federales celebraron reunión ejecutiva sobre el Proyecto del Senado 1943. En dicha reunión se realizó un estudio y análisis con la información disponible.

Por todo lo antes expuesto, las Comisiones de Seguridad Pública; y de Gobierno y Asuntos Federales recomiendan la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luisa Lebron Vda. De Rivera
 Presidenta
 Comisión de Seguridad Pública

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernandez
 Presidenta
 Comisión de Gobierno y Asuntos Federales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2006, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Seguridad Pública; y de gobierno y Asuntos Federales, sin enmiendas.

“LEY

Para enmendar el primer párrafo del inciso (i) y añadir un inciso (r) al Artículo 5; añadir los Artículos 33 y 34; y añadir un inciso (i) al Artículo 54 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Corrección”; a fin de restituir a la Administración de Corrección la facultad de establecer y operar tiendas en las instituciones correccionales; enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo”; a fin de quitarle la facultad a la Corporación de establecer y operar mercados y tiendas dentro de las instituciones y facilidades de la Administración de Corrección y de la Administración de Instituciones Juveniles.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo”, confirió a la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo la facultad de establecer y operar tiendas en facilidades e instituciones correccionales o juveniles. Con ese propósito, la Ley Núm. 47, antes citada, igualmente derogó los Artículos 33 al 39 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Corrección”.

Posteriormente, la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo reconoció que no era costo viable asumir la administración de las tiendas, ya que se afectarían sustancialmente los costos de los artículos y por ende su accesibilidad a la población confinada, que era la razón esencial para la existencia de estas tiendas. A tales efectos, la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo utilizando la facultad que le confería el Artículo 18 de la Ley Núm. 47, antes citada, convino con la Administración de Corrección para que ésta continuara con la administración de las tiendas.

Nuestro Gobierno entiende necesario restablecer la facultad de operar las tiendas en las instituciones de la Administración de Corrección, a fin de atemperar a la realidad la legislación vigente.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1- Se enmienda el primer párrafo del inciso (i) y se añade un inciso (r) al Artículo 5 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, para que se lea como sigue:

“Artículo 5.- Funciones y Facultades

A los efectos de cumplir con sus objetivos, la Administración tendrá las siguientes funciones y facultades:

a. ...

i. Reglamentar la aportación que hagan los [clientes reclusos] miembros de la población correccional, ya sea de dineros en efectivo que reciban[,] o de los salarios obtenidos por ellos, por labor rendida en la Corporación de Empresas [Correccionales] de Adiestramiento y Trabajo, agencias gubernamentales, estatales o municipales, en la empresa privada, o de cualquier otra fuente fuera de la Administración. Los fondos obtenidos por estos

conceptos ingresarán en el Fondo Especial en el Tesoro Estatal. Esta aportación se utilizará, en la proporción que determine el Administrador por reglamento para cada fin específico, para lo siguiente:

(1) ...

j. ...

r. Operar tiendas en las instituciones correccionales para facilitar la venta de productos y artículos a los miembros de la población correccional y a empleados en períodos de emergencia, tales como huracanes. La operación de estas tiendas se hará con sujeción a la reglamentación que se apruebe para regir las disposiciones de artículos y productos.”

Artículo 2.- Se adiciona un inciso (i) al Artículo 54 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 54.- Definición de Términos

Los siguientes términos donde quiera que se usen o se les haga referencia en esta ley, salvo donde resulten incompatibles con los fines de [esta] ésta, significarán:

a. ...

i. “Tienda” - Establecimiento donde se venden productos y artículos, al por menor, a los miembros de la población correccional y aquellos que la Administración autorice mediante reglamento, en las instituciones.”

Artículo 3.- Se adiciona el Artículo 33 a la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 33.- Operación de las Tiendas

Se autoriza a la Administración a establecer y operar tiendas en las instituciones y facilidades correccionales para facilitar la venta de productos y artículos a los miembros de la población correccional. La operación de estas tiendas se hará con sujeción a la reglamentación que se apruebe para regir la disposición de artículos y productos, contabilizar los fondos y fiscalizar estas actividades y garantizar la seguridad en las instituciones.

Las tiendas que se establezcan en las facilidades institucionales de la Administración sólo venderán los artículos o productos autorizados mediante la reglamentación que apruebe el Administrador, en conjunto con el Secretario de Corrección y Rehabilitación, según lo dispuesto por la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. La venta a estos miembros de la población correccional constituirá un privilegio que podrá suspenderse, temporal o permanentemente, por justa causa. Esta reglamentación sólo aplicará a los miembros de la población correccional y podrá autorizar la venta a los empleados residentes cuando las circunstancias del trabajo lo justifiquen. La venta a los miembros de la población correccional será con cargo al dinero que cada uno tenga depositado en su cuenta establecida en el Fondo Especial en el Tesoro Estatal creado en esta ley.

La Administración podrá operar directamente las tiendas que establezca según se dispone en este artículo o mediante concesión u otro acuerdo con agencias gubernamentales, corporaciones o instrumentalidades públicas, municipios o personas o entidades con o sin fines de lucro. Toda concesión o acuerdo que se formalice conforme a lo dispuesto en este artículo deberá estar precedido por un estudio sobre la viabilidad y conveniencia de esta delegación y de la duración de estas concesiones, contratos o acuerdos y se hará conforme al procedimiento de subasta, sujeto a evaluaciones periódicas y a la autoridad de la Administración para continuar o terminar estos contratos a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones impuestas, garantizando así la administración óptima de estas tiendas.

La Administración proveerá hasta donde le sea posible, los espacios necesarios para la operación de las tiendas en las facilidades institucionales ya fuere gratuitamente o mediante arrendamiento por un canon razonable.

Los dineros obtenidos de la operación de las tiendas se contabilizarán de forma separada de cualesquiera otros fondos que posea la Administración.

El Administrador en conjunto con el Secretario de Corrección y Rehabilitación revisará anualmente los procedimientos relacionados a la administración de las tiendas y establecerá toda norma que entienda necesaria para optimizar el uso de la misma por parte de los miembros de la población correccional.”

Artículo 4.- Se adiciona el Artículo 34 a la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 34.- Fondos Especiales

Los dineros obtenidos mediante la implantación de las tiendas ingresarán en un Fondo Especial denominado “Fondo de las Tiendas de la Administración de Corrección”, el cual se crea en el Departamento de Hacienda. Estas cantidades, así como cualquier otro recurso que ingrese a este Fondo Especial, serán utilizados para sufragar los gastos de funcionamiento de las tiendas y programas de la Administración y para el beneficio individual o colectivo de los propios miembros de la población correccional, según se disponga por reglamento.

La Administración podrá, además, utilizar los recursos de dicho Fondo para compensar; en todo o en parte, los gastos en que haya incurrido la Administración o el Gobierno de Puerto Rico por razón de violaciones cometidas por parte de la población correccional a las leyes, normas o reglamentación que les sean aplicables durante el período de custodia o confinamiento.

El Administrador podrá aceptar y recibir a nombre del Gobierno de Puerto Rico, para ser utilizado en relación con la operación de las tiendas, cualesquiera bienes y artículos cedidos gratuitamente. Esto incluye artículos de promoción y productos de compras, los cuales se contabilizarán y aceptarán conforme a las normas establecidas. Las deudas y obligaciones de las tiendas privatizadas no serán deudas u obligaciones del Gobierno de Puerto Rico.”

Artículo 5. - Se enmienda el Artículo 18 de la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, para que se lea como sigue:

“Artículo 18. - Operación de Mercados y Tiendas.-

Se autoriza a la Corporación a establecer y operar mercados y tiendas en los lugares que estime apropiados y convenientes para facilitar la venta de sus productos, artículos y servicios **[incluyendo, sin que se entienda como una limitación, la ubicación de tiendas en las instituciones y facilidades de la Administración de Corrección y de la Administración de Instituciones Juveniles para la venta de los productos y artículos marcados así como de los servicios que necesiten sus respectivos clientes]**. La operación de estos mercados y tiendas se hará con sujeción a la reglamentación que se apruebe para regir la disposición de artículos, productos y servicios, para contabilizar y fiscalizar estas actividades **[y para garantizar la seguridad en las instituciones]**.

[En el caso de las tiendas y los mercados que se establezcan en las facilidades institucionales de la Administración de Corrección y de la Administración de Instituciones Juveniles sólo se expendrán los artículos o productos autorizados mediante la reglamentación aprobada por los respectivos titulares de esas agencias gubernamentales. La venta a estos clientes constituirá un privilegio que podrá suspenderse, temporal o permanentemente, por justa causa. Esta reglamentación podrá autorizar las ventas a los empleados residentes y a los familiares de la clientela, cuando las condiciones y circunstancias así lo justifiquen. Las ventas a los clientes serán con cargo al dinero que cada uno tenga depositado en su cuenta.

La Administración de Corrección y la Administración de Instituciones Juveniles proveerán, hasta donde les sea posible, los espacios necesarios a la Corporación para la operación de tiendas y mercados en las facilidades institucionales ya fuere gratuitamente o mediante arrendamiento por un canon razonable.]

La Corporación podrá operar directamente los mercados y tiendas que establezca según se dispone en esta sección o mediante concesión u otro acuerdo con agencias gubernamentales, corporaciones o instrumentalidades públicas, municipios o personas o entidades con o sin fines de lucro. Toda concesión o acuerdo que se formalice conforme a lo dispuesto en este artículo deberá estar precedido por un estudio sobre la viabilidad y conveniencia de esta delegación y de la duración de estas concesiones, contrato o acuerdos y se hará conforme al procedimiento de subasta y sujeto a evaluaciones periódicas y a la autorización de la Corporación para terminar estos contratos a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones impuestas.

Los dineros obtenidos de la operación de las tiendas y mercados se contabilizarán de forma separada de cualesquiera otros fondos que posea la Corporación.”

Artículo 6. - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisiones de Seguridad Pública; y de Gobierno y Asuntos Federales previo estudio y análisis del Proyecto del Senado 2006, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 2006 tiene el propósito de enmendar el primer párrafo del inciso (i) y añadir un inciso (r) al Artículo 5; añadir los Artículos 33 y 34; y añadir un inciso (i) al Artículo 54 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Corrección”; a fines de restituir a la Administración de Corrección la facultad de establecer y operar tiendas en las instituciones correccionales; enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo”; a fin de quitarle la facultad a la Corporación de establecer y operar mercados y tiendas dentro de las instituciones y facilidades de la Administración de Corrección y de la Administración de Instituciones Juveniles.

La Comisión de Seguridad Pública solicitó ponencia escrita al Lcdo. Luis Ayala Del Valle, Director de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo; Lcda. Zoé Laboy Alvarado, Administradora de la Administración de Corrección; y Lcdo. José R. Lozada Medina, Administrador de la Administración de Instituciones Juveniles.

La Exposición de Motivos de esta medida informa que la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, confirió a la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo la facultad de establecer y operar tiendas en facilidades e instituciones correccionales o juveniles. La Corporación de Empresas de Adiestramiento y trabajo reconoció que no era viable asumir la administración de las tienda ya que se afectarían sustancialmente los costos de los artículos y por ende su accesibilidad a la población correccional. También se desprende que actualmente la realidad es distinta a lo que dispuso la Ley Núm. 47, antes mencionada; la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo acordó con la Administración de Corrección que ésta continuará con la administración de las tiendas.

La Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo entiende que este Proyecto recoge el interés de todas las partes del Sistema Correccional por atemperar la realidad de la operación de las tiendas en las Instituciones Correccionales. Le parece acertada la legislación y la endosan.

La Secretaria del Departamento de Corrección y Rehabilitación entiende que la facultad de establecer y operar tiendas en las instituciones correccionales debe ser restituida a la Administración de Corrección. De esta manera, los servicios que se le brindan a la población correccional a través de las tiendas se centralizan en un mismo organismo, sin que afecte la accesibilidad de este sector hacia los mismos.

La Comisión de Seguridad Pública; y de Gobierno y Asuntos Federales celebraron reunión ejecutiva sobre el Proyecto del Senado 2006. En dicha reunión se realizó un estudio y análisis de la medida con la información disponible.

Por todo lo antes expuesto, las Comisiones de Seguridad Pública; y de Gobierno y Asuntos Federales recomiendan la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luisa Lebron Vda. De Rivera
Presidenta
Comisión de Seguridad Pública

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernandez
Presidente
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1949, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, sin enmiendas.

“LEY

Para enmendar el Artículo 3(a) de la Ley 130 del 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones Obrero-Patronales de Puerto Rico”, a fin de aumentar a diez (10) años el término de nombramiento del presidente y los miembros Asociados de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico fue creada mediante la Ley 130 del 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones Obrero-Patronales de Puerto Rico”. La Junta, que tiene la encomienda de administrar dicho estatuto, tiene su Presidente, que labora a tiempo completo, y dos Miembros Asociados, que trabajan a tiempo parcial, los cuales son nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. La referida Ley dispone que el término será de cuatro (4) años.

El propósito de la Junta, al administrar la Ley 130, es procurar garantizar y salvaguardar la paz industrial en el ámbito de las relaciones obrero- patronales de las corporaciones públicas y el sector privado local.

Por otro lado, mediante la Ley 45 del 25 de febrero de 1998, se creó la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público, para administrar lo concerniente a las relaciones obrero-patronales en el área de las agencias tradicionales del gobierno central. La Sección 11.2 de la Ley 45 dispone que el Presidente será nombrado por diez (10) años. En cuanto a los miembros Asociados, inicialmente serán nombrados, uno por ocho (8) años y otro por seis (6) años, disponiéndose que los subsiguientes nombramientos serán por diez (10) años.

Esta Asamblea Legislativa entiende que los puestos de Presidente de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, así como los Miembros Asociados deben tener igual término de duración que los de la Comisión, lo cual propende a una mayor estabilidad en la administración del estatuto y la agencia con funciones cuasi-judiciales, teniendo ambos organismos encomiendas similares en el campo de las relaciones obrero-patronales.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 3(a) de la Ley 130 del 8 de mayo de 1945, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 3.- Junta de Relaciones del Trabajo; Presidente y miembros; derechos y deberes

(a) Por la presente Ley se crea una Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, compuesta por un presidente y dos miembros asociados nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico por el término de **[cuatro (4)] diez (10)** años. El gobernador podrá destituir a cualquier miembro de la Junta previa notificación y audiencia, por negligencia o mala conducta en el desempeño de su cargo.”

Sección 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración del P. del S. 1949, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1949 tiene como propósito enmendar el Artículo 3(a) de la Ley 130 del 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones Obrero-Patronales de Puerto Rico”, a fin de aumentar a diez (10) años el término de nombramiento del presidente y los Miembros Asociados de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.

En la Ley 130, supra, se dispone que el término, del Presidente y los Miembros Asociados de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, será de cuatro (4) años. Por otro lado la Ley 45 de 25 de febrero de 1998, que crea la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público, en su Sección 11.2 establece que el Presidente de dicha Comisión será nombrado por diez (10) años, en cuanto a los Miembros Asociados inicialmente serán nombrados , uno por ocho (8) y otro por seis (6) años. Disponiéndose que los subsiguientes nombramientos serán por diez (10) años.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Federales solicitó comentarios por escrito a la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Oficina de Asesoramiento Laboral y Administración de Recursos Humanos.

La Junta de Relaciones del Trabajo señaló apoyar la medida e indicó que entiende que deben igualarse los términos de los nombramientos de los más altos funcionarios de ambas entidades que procuran garantizar y salvaguardar la paz industrial en sus respectivas áreas de jurisdicción. Al sí hacerlo, se logrará mayor estabilidad a estos puestos públicos reduciendo significativamente el elemento de los vaivenes políticos y además se logrará, en equidad, igualar a ambos funcionarios.

Los miembros de la Comisión que suscribe luego de evaluar la medida, consideran que es justo y razonable el establecer en igualdad de condiciones el término de duración de los puestos de los miembros

en la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico al de los miembros de la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público, entendiéndose que esto propenderá en una mayor estabilidad en la administración del estatuto y de las agencias las cuales tienen funciones cuasi-judiciales, ya que ambas tienen encomiendas similares en el campo de las relaciones obrero-patronales.

Por las razones previamente expuestas vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Federales recomienda la aprobación del P. del S. 1949 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández

Presidente

Comisión de Gobierno y Asuntos Federales

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2033, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, sin enmiendas.

“LEY

Para enmendar el Artículo 8.004-A de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico".

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el Artículo 8.004-A de la "Ley Electoral de Puerto Rico" no está configurada la falsificación de la tarjeta de identificación electoral en su modalidad ideológica, sino que las acciones enunciadas se refieren a la falsedad material, extrínseca o física de la tarjeta. La doctrina de falsificación de documentos distingue dos (2) tipos básicos de falsedad; la material y la ideológica, Pueblo de P.R. vs. Wilfredo Burgos Torres, 120 DPR 709 (1988). En la falsedad material la alteración de la verdad se origina mediante la alteración material del documento mientras que en la falsedad ideológica el documento es auténtico (externamente verdadero) pero contiene declaraciones mendaces. En su modalidad de falsedad material, se fabrica o se imita una forma o documento auténtico, esforzándose por hacer otro tan parecido al original que pase por bueno. En la modalidad de falsedad ideológica el documento no es falso en sus condiciones de existencia, sino que son falsas las ideas que en él se quieren afirmar como verdaderas.

Con esta enmienda se configura en el delito por el "Uso Indevido de la Tarjeta de Identificación Electoral", la falsificación de la tarjeta en su modalidad ideológica. La falsificación en su modalidad material ya está incluida en el artículo. De manera que también se penaliza con este delito a toda aquella persona que, ofreciendo información falsa, logre obtener en una Junta de Inscripción Permanente una tarjeta de identificación electoral. Se establece, además, que el término de prescripción de este delito será de cinco (5) años.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1 - Se enmienda el Artículo 8.004-A de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 8.004-A. Uso Indebido de la Tarjeta de Identificación.-

Cualquier persona que falsamente hiciere, alterare, falsificare, imitare, [o] transfiriere, u *obtuviere* la tarjeta de identificación *electoral* expedida por la Comisión Estatal *de Elecciones a sabiendas de que no tiene derecho a la misma, o que la obtuviere haciendo afirmaciones falsas; [,]* o que circulare, publicare, pasare o tratase de pasar como genuina y verdadera la susodicha tarjeta a sabiendas de que la misma es falsa, alterada, falsificada, [o] imitada, o *contiene información falsa*, será sancionada con pena de reclusión por un término mínimo de un (1) año y máximo de tres (3) años. *Este delito prescribirá a los cinco (5) años.*"

Sección 2 - Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración del P. del S. 2034, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 2033 es enmendar el Artículo 8.004-A de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico".

En la exposición de motivos nos dice que con esta enmienda se configura en el delito por el "Uso Indebido de la Tarjeta de Identificación Electoral", la falsificación de la tarjeta en su modalidad ideológica. La falsificación en su modalidad material ya está incluida en el artículo. De manera que también se penaliza con este delito a toda aquella persona que, ofreciendo información falsa, logre obtener en una Junta de Inscripción Permanente una tarjeta de identificación electoral. Se establece, además, que el término de prescripción de este delito será de cinco (5) años.

En el Artículo 8.004-A de la "Ley Electoral de Puerto Rico" no está configurada la falsificación de la tarjeta de identificación electoral en su modalidad ideológica, sino que las acciones enunciadas se refieren a la falsedad material, extrínseca o física de la tarjeta. La doctrina de falsificación de documentos distingue dos (2) tipos básicos de falsedad; la material y la ideológica, Pueblo de P.R. vs. Wilfredo Burgos Torres, 120 DPR 709 (1988). En la falsedad material la alteración de la verdad se origina mediante la alteración material del documento mientras que en la falsedad ideológica el documento es auténtico (externamente verdadero) pero contiene declaraciones mendaces. En su modalidad de falsedad material, se fabrica o se imita una forma o documento auténtico, esforzándose por hacer otro tan parecido al original que pase por bueno. En la modalidad de falsedad ideológica el documento no es falso en sus condiciones de existencia, sino que son falsas las ideas que en él se quieren afirmar como verdaderas.

Esta medida cuenta con el endoso de la Comisión Estatal de Elecciones.

En reunión celebrada y por las razones previamente expuestas la Comisión que suscribe, luego de análisis de la medida y de la información disponible, recomiendan la aprobación del P. del S. 2033 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández

Presidente

Comisión de Gobierno y Asuntos Federales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2034, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, sin enmiendas.

“LEY

Para enmendar el Artículo 8.021 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", a los fines de que los delitos electorales prescriban a los cinco (5) años y para que el tribunal, a su discreción, también pueda imponer conjuntamente las penas de reclusión y multa que han sido establecidas en el artículo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La mayor parte de los casos por violaciones al Artículo 8.021, "Delitos de Inscripciones" de la "Ley Electoral de Puerto Rico", no logran ser procesados a tiempo en los tribunales porque los delitos son menos graves y prescriben al año, a partir de la fecha en que se cometen hasta que se expide el mandamiento de arresto o citación.

Desde que se descubre el delito, luego se lleva a cabo la investigación administrativa en la Comisión Estatal de Elecciones, se evalúa el caso en el Departamento de Justicia y finalmente se expide el mandamiento de arresto o citación, transcurre mucho más de un año desde la fecha en que originalmente se cometió el delito. A los fines de corregir esta situación, se establece que el término de prescripción de los delitos electorales será de cinco (5) años. También se dispone que el tribunal, a su discreción, puede imponer conjuntamente las penas de reclusión y multa que ya han sido establecidas en el artículo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1 - Se enmienda el Artículo 8.021 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 8.021.- Delitos de Inscripciones.-

Será sancionada con pena de reclusión, por un término mínimo de un (1) mes y máximo de seis (6) meses, o con multa que no excederá de quinientos (500) dólares, o ambas penas a discreción del tribunal, toda persona que:

- (a) . . .
- (b) . . .
- (c) . . .
- (d) . . .
- (e) . . .
- (f) . . .
- (g) . . .

Los delitos de inscripciones prescribirán a los cinco (5) años."

Sección 2 - Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración del P. del S. 2034, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. del S. 2034 es enmendar el Artículo 8.021 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", a los fines de que los delitos electorales prescriban a los cinco (5) años y para que el tribunal, a su discreción, también pueda imponer conjuntamente las penas de reclusión y multa que han sido establecidas en el artículo.

En la exposición de motivos nos dice que desde que se descubre el delito, luego se lleva a cabo la investigación administrativa en la Comisión Estatal de Elecciones, se evalúa el caso en el Departamento de Justicia y finalmente se expide el mandamiento de arresto o citación, transcurre mucho más de un año desde la fecha en que originalmente se cometió el delito. A los fines de corregir esta situación, se establece que el término de prescripción de los delitos electorales será de cinco (5) años.

También se dispone que el tribunal, a su discreción, puede imponer conjuntamente las penas de reclusión y multa que ya han sido establecidas en el artículo.

Esta medida cuenta con el endoso de la Comisión Estatal de Elecciones.

En reunión celebrada y por las razones previamente expuestas la Comisión que suscribe, luego de análisis de la medida y de la información disponible, recomiendan la aprobación del P. del S. 2034 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández

Presidente

Comisión de Gobierno y Asuntos Federales”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2807, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; de lo Jurídico; y de Educación y Cultura, a realizar un estudio sobre la viabilidad de que el nombramiento del Secretario de Educación sea por un término de diez (10) años.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Sección 6 del Artículo 10 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, faculta a esta Asamblea Legislativa a crear, reorganizar y consolidar departamentos ejecutivos del gobierno estableciéndose los Departamento de Estado, Justicia, de Instrucción Pública (hoy Departamento de Educación), Hacienda, Trabajo, Agricultura, Comercio y Obras Públicas. Los Secretarios de Gobierno serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado, a excepción del Secretario de Estado que requerirá en adición el consejo y consentimiento de la Cámara de Representantes.

El Secretario de Educación es nombrado por el Gobernador de turno cuyos servicios y proyectos son detenidos en ocasiones por los cambios políticos cada cuatro (4) años en la forma de proceder con la enseñanza pública, afectando la estabilidad de la educación en nuestros estudiantes.

Existen funcionarios cuyos términos son de diez (10) años, como los del Contralor de Puerto Rico, Director de la Oficina de Ética Gubernamental y el Procurador del Ciudadano.

El término del nombramiento del Secretario de Educación es uno que entendemos, pudiera ser extendido a diez (10) años, sin que se afecte de esta manera las funciones que éste se encuentre realizando. Bajo esta premisa consideramos que debe realizarse el correspondiente estudio y así tener fundamentos para la viabilidad de extender este nombramiento por dicho término.

RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; de lo Jurídico; y de Educación y Cultura, a realizar un estudio sobre la viabilidad de que el nombramiento del Secretario de Educación sea por un término de diez (10) años.

Artículo 2.- Las comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; de lo Jurídico; y de Educación y Cultura, rendirán un informe con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones en o antes de finalizar la 7 ma Sesión Ordinaria.

Artículo 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete el informe sobre la R. del S. 2807, con las siguientes enmiendas.

En El Texto:

Página 2, Línea 1,

Página 2, Línea 4,

Página 2, Línea 5,

Página 2, Línea 6,

Página 2, Línea 7,

tachar “Artículo” y sustituir por “ *Sección* “

tachar “Artículo” y sustituir por “ *Sección* “

después de “recomendaciones” insertar “ , “

tachar “7ma” y sustituir por “ *Séptima* “ escrita en palabra

tachar “Artículo” y sustituir por “ *Sección* “

En La Exposicion De Motivos:

Página 1, Párrafo 1, Línea 1,

tachar “6” y sustituir por “ *16* “ en esa misma línea tachar “10” y sustituir por “ *III* “

Página 1, Párrafo 1, Línea 3,

después de “gobierno” tachar “,” y sustituir por “ . “ en esa misma línea tachar “estableciéndose” y sustituir por “ *En la Sección 6 del Artículo IV de la Constitución, se establecieron* “ y en esa misma línea tachar “ Departamento” y sustituir por “ *Departamentos* “.

Página 1, Párrafo 1, Línea 4,

después de “Públicas” insertar “ ,*sin perjuicio de la Facultad de la Asamblea Legislativa para crear, reorganizar y consolidar departamentos ejecutivos de gobierno* “

Página 1, Párrafo 1, Línea 5,

después de “Gobernador” insertar “ , “

Página 1, Párrafo 1, Línea 6,

después de “Estado” insertar “ , “ en esa misma línea después de “requerirá” insertar “ , “ y en esa misma línea tachar “en adición” y sustituir por “ *además* , “

Página 1, Párrafo 2, Línea 2,

después de “detenidos” insertar “ , “ en esa misma línea después de “ocasiones” insertar “ , “ y en esa misma línea después de “años” insertar “ , “

Página 2, Párrafo 1, Línea 1,

después de “que” insertar “ , “

Página 2, Párrafo 1, Línea 2,

tachar “afecte” y sustituir por “ *afecten* “

Página 2, Párrafo 1, Línea 3,

después de “premisa” insertar “ , “

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 2807, tiene el propósito de ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; de lo Jurídico; y de Educación y Cultura realizar un estudio sobre la viabilidad de que el nombramiento del Secretario de Educación sea por un término de diez años.

Desde el 1952, se plasmó en la Constitución, como derecho de los ciudadanos, que toda persona tiene derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad...(Artículo II, sección 5) En la misma sección se establece la obligatoriedad de la educación en la escuela primaria y secundaria.

A tono con las disposiciones constitucionales mencionadas en Puerto Rico, la educación o la instrucción pública ha sido siempre prioridad de todas las administraciones gubernamentales, particularmente en los últimos diez años, donde han habido reformas importantes en el sistema de educación pública.

Las Reformas en el sistema de educación, como toda reforma, se ven sus resultados al cabo de varios años, y depende, en gran medida, del seguimiento que se le dé a la política pública que propició la reforma.

El estudio que se propone en esta medida entrará a evaluar aspectos previamente señalados, los que son necesarios para hacer recomendaciones bien fundamentales.

Esta Resolución se discutió en Reunión Ejecutiva celebrada por la Comisión de Asuntos Internos.

Por todo lo expuesto, vuestra Comisión de Asuntos Internos, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. del S. 2807, con las enmiendas contenidas en este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Asuntos Internos”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2450, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los Departamentos de Recreación y Deportes, de la Familia y de Educación, la cantidad de treinta y un mil cuatrocientos nueve (31,409) dólares para la compra de materiales y equipo para el bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 28, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a los Departamentos de Recreación y Deportes, de la Familia y de Educación, la cantidad de treinta y un mil cuatrocientos nueve (31,409) dólares, para la compra de materiales y equipo para el bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 28, según se detalla:

DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES

- | | |
|---|-------|
| a) Aportación para el Volibol Superior Femenino "Volifem"
para gastos de franquicia | 2,000 |
| b) Aportación para el equipo de
Volibol Masculino "Los Changos" | 3,000 |
| c) Aportación para el equipo de Baloncesto Femenino
para gastos operacionales Las Changas de Naranjito | 3,000 |

DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

- | | |
|---|-------|
| a) Aportación para el Sr. Edwin Serrano Vázquez
para gastos de Viajes para estudios en Roma | 1,000 |
| b) Aportación para el Programa VUSCA
para gastos operacionales | 1,000 |
| c) Aportación al Sr. Miguel Ortega, S.S. 597-30-6819,
para pago de agrimensor para división de parcela | 400 |
| d) Aportación para gastos de viajes en competencia del
Equipo Master del Escambrón en Miami a: | |
| Sr. Julio Maldonado, S.S. 583-50-1482 | 700 |
| Sr. Manuel Manzano, S.S. 580-68-1560 | 700 |
| d) Aportación para la Comunidad Feijoo en
Acción Incorporado para gastos administrativos | 200 |
| e) Aportación para el Sr. José A. Rivera Meléndez, | |

S.S. 582-71-7208 para gastos de enfermedad	250
f) Aportación a Soleil E. Rodríguez Ramos, S.S. 598-54-3686 para gastos por enfermedad	1,483

DEPARTAMENTO DE EDUCACION

a) Aportación al Equipo de Natación Javier Estremer, para gastos de viajes para representar a Puerto Rico en Saint Croix a: Rentt Miguel Tejada Díaz, S.S. 596-22-6328 Louis Michad Tejada Díaz, S.S. 598-32-3760	138 138
b) Aportación para la niña Joangelee Hernández, S.S. 596-40-1537 del Bo. Guadiana para representar a Puerto Rico en el Certámen Miss. Reina Infantil de Puerto Rico	200
c) Aportación para la Esc. Anones Don Tito, para la compra de material didáctico	400
d) Aportación para la Esc. Coleen Vázquez para la compra de material didáctico para el programa de Título I	200
e) Aportación para la Esc. Pedro Fernández en el Bo. Cedro Arriba para la compra de dos fuentes de agua	400
f) Aportación para la Esc. Don Manolo en Bo. Nuevo, aportación para la compra de dos fuentes de agua	400
g) Aportación para la Esc. Silvestre Martínez del Bo. Guadiana para bancos en el área de juegos	500
h) Aportación para la Esc. Fidel G. Padilla, del Bo. Achiote para la compra de dos puertas de escritorios para el comedor escolar	300
i) Aportación para la Esc. Adolfo García, del Bo. Lomas García para compra de material didáctico	400
j) Aportación para la Esc. Lomas Valles para la compra de material didáctico	300
k) Aportación para la Esc. Lomas Valles para la compra de Rejas al salón de computadoras	500
l) Aportación para la Esc. Jaguas, para la compra de material didáctico al salón de Educación Especial	400
m) Aportación para la Esc. José Archilla Cabrera para la compra de material didáctico y/o instrumentos musicales	400
m) Aportación para la Esc. Francisco Morales, para la compra de anaqueles para la biblioteca	2,000
o) Esc. Intermedia Coleen Vázquez del Bo. Achiote, para la construcción de gabinetes para salón de ciencias	1,000
p) Aportación para la Esc. Superior Francisco Morales para cuatro Becas de \$200 por estudiante de la clase graduanda de cuarto año	800
q) Aportación para la compra de una computadora con su impresora para el Programa de Educación Especial de la Oficina del Superintendente de Escuelas de Naranjito	3,000
r) Aportación para la compra de una computadora	

con su impresora al Superintendente Auxiliar de la Oficina del Superintendente de Escuelas en Naranjito	3,000
s) Aportación para Edgardo Rosario Chéverez, S.S. para gastos de estudios en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Carolina	1,000
t) Aportación para la Prof. Teresa López Matos, S.S. 583-64-1909, para Proyecto PR-SSI en las clases de ciencia y matemática de la Esc. Anones Don Tito	200
u) Aportación para la Esc. Mercedes Rosado para la compra de losetas de piso para el salón de juegos	<u>2,000</u>
TOTAL DISTRITO REPRESENTATIVO NÚMERO 28	\$31,409

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta provendrán de la cantidad de cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil (5,555,000) dólares a ser distribuidos mediante legislación.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2450**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2

Después de “dólares,” insertar “de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999,”

Página 5, línea 11

Tachar “provendrán de la” y sustituir por “podrán ser pareados con aportaciones federales, estatales o municipales.”

Página 5, líneas 12 y 13

Tachar todo su contenido

En el Título:

Página 1, línea 2

Después de “dólares” insertar “, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999,”

Página 1, línea 5

Después de “Conjunta” insertar “;”

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone asignar a los Departamentos de Recreación y Deportes, de la Familia y de Educación, la cantidad de treinta y un mil cuatrocientos nueve (31,409) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999, para la compra de materiales y equipo para el bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 28,

según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2450** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2451, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Morovis, la cantidad de dieciocho mil novecientos (18,900) dólares para la compra de materiales y equipo para el bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 28, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Morovis, la cantidad de dieciocho mil trecientos (18,900) dólares, para la compra de materiales y equipo para el bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Número 28, según se detalla:

- | | | |
|----|---|---------|
| a) | Aportación para gastos operacionales del Equipo de Baloncesto Superior "Los Nuevos Titanes" de Morovis | \$4,000 |
| b) | Aportación para el Maratón El Jíbaro, para gastos operacionales | 5,000 |
| c) | Aportación al Sr. Roberto Rosario Rodríguez, S.S. 581-29-6821 Club Trotadores Moroveños para la compra de sudaderas | 150 |
| d) | Aportación para premiaciones al Torneo de Baloncesto de Cocina celebrado en la Calle Baldorioty | 400 |
| e) | Aportación para la "Noche de Talentos" celebrada en el Municipio de Morovis para premiaciones | 500 |
| d) | Aportación para la compra de equipo deportivo para distribuirse entre las Pequeñas Ligas | 700 |
| g) | Aportación al Club de Boxeo, para la compra de trofeos y placas | 200 |
| h) | Aportación para la Esc. Perchas Díaz, para la compra de materiales de Educación Física y/o material didáctico | 600 |
| i) | Aportación para la Escuela de la Comunidad Vaga, para la compra de una fuente de agua y/o material didáctico | 600 |
| j) | Aportación para el Cuartel de la Policía Estatal y Municipal del | |

	Bo. Barahora para la compra de tres abanicos, una fuente de agua equipo de Oficina	1,000
k)	Aportación para la Esc. de la Comunidad Francisco Rivera Claudio para la compra de material didáctico	400
l)	Aportación para la Esc. Pedro N. Ortiz para la compra de dos fuentes de agua	400
m)	Aportación para la Esc. Superior Jaime A. Collazo del Río para cuatro becas de \$200 por estudiantes a la clase graduanda de cuarto año	800
n)	Aportación para el Festival Familiar	300
o)	Aportación para la Esc. Esperanza González del Bo. Cuchillas para la compra de una computadora con su impresora	1,250
p)	Aportación para la Esc. Esperanza González del Bo. Cuchillas para la compra de abanicos	600
q)	Aportación para la Esc. Intermedia Urbana de Barahona, para la compra de material al salón de Educación Especial	200
r)	Aportación para la Esc. Elemental Urbana, Bo. Pueblo para la compra de materiales al salón de Educación Especial	200
s)	Aportación para la Esc. Elemental del Bo. Franquez, para la compra de materiales al salón de Educación Especial	200
t)	Aportación para la Esc. Ramón Torres, Bo. San Lorenzo para la compra de materiales al salón de Educación Especial	200
u)	Aportación para la Esc. Segunda Unidad, Barahona Elemental para la compra de materiales al salón de Educación Especial	200
v)	Aportación para la Esc. José R. Barreras, para la compra de materiales al salón de Educación Especial	200
w)	Aportación para la Esc. Elemental del Bo. Torrecillas, para la compra de una fuente de agua	300
x)	Aportación para la Sra. Luz I. Rodríguez Miranda, S.S. 129-46-6655 para gastos médicos	<u>500</u>
	TOTAL DISTRITO REPRESENTATIVO NUMERO 28	\$18,900

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta provendrán de la cantidad de cinco millones quinientos cincuenta y cinco mil (5,555,000) dólares a ser distribuidos mediante legislación.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir al 1ro. de julio de 1999.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2451**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1

Tachar “trecentos” y sustituir por “novecientos”

Página 1, línea 2

Después de “dólares,” insertar “de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de

Página 4, línea 8, 9 y 10

Tachar todo su contenido

Página 4, línea 11

Tachar “3” y sustituir por “2”

Página 4, línea 13

Tachar “4” y sustituir por “3” y en la misma línea, tachar “al 1ro. de julio de 1999.” y sustituir por “inmediatamente después de su aprobación.”

En el Título:

Página 1, línea 2

Después de “dólares” insertar “, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999,”

Página 1, línea 4

Después de “Conjunta” insertar “;”

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone asignar al Municipio de Morovis, la cantidad de dieciocho mil novecientos (18,900) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999, para la compra de equipo y materiales y equipo para el bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 28, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2451** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2452, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Corozal la cantidad de ciento cuatro mil sesenta y nueve (104,069) dólares, para realizar las obras y mejoras descritas en la Sección 1 y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Corozal la cantidad de ciento cuatro mil sesenta y nueve (104,069) dólares, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 28, según se detalla:

a)	Aportación para la restauración de Casa Loidy	\$20,000
b)	Aportación para Mejoras al Club de Maestros de Corozal	200
c)	Aportación Urbanización Los Guardias en Corozal para la construcción de una Cancha	800
d)	Aportación para la Esc. Genaro Bou para la compra de dos fuentes de agua	400
e)	Aportación para la Escuela Segunda Unidad Nicolás Rodríguez para la compra de zafacones con ruedas para el patio	300
f)	Aportación para la Escuela Segunda Unidad Nicolás Rodríguez para la compra de un Televisor con video	200
g)	Aportación para la Escuela Rafael Martínez Nadal para la compra de fuentes de agua	800
h)	Aportación para la Esc. Superior Emilio R. Delgado para la compra de puertas de escrines para el comedor escolar	400
i)	Aportación para la Escuela Porfirio Cruz, para la compra de materiales de construcción para un Gimnasio	800
j)	Aportación para la Escuela Segunda Unidad José Padín, para juegos de patio al salón de Kindergarten	500
k)	Aportación para compra de materiales de construcción, para un cuarto a su hija Yailyn Miranda Vázquez, S.S. 597-20-6672 con Síndrome de Down	500
l)	Aportación para el Sr. Francisco Vázquez, S.S. 581-06-1816 del Bo. Cibuco de Corozal para la compra de materiales de construcción para su vivienda.	300
m)	Aportación para la Sra. Elvira Negrón para la instalación de un poste para relocalizar línea primaria	3,869
n)	Aportación para la construcción de una pista atlética urbana	<u>75,000</u>
	TOTAL DISTRITO REPRESENTATIVO NUMERO 28	104,069

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta provendrán de la cantidad de doce millones (12,000,000) de dólares a ser distribuidos mediante legislación.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir al 1ro. de julio de 1999.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2452**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1

Página 1, línea 2

Después de "Corozal" insertar ",",

Después de "dólares," insertar "de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999,"

Página 3, línea 6 y 7

Tachar todo su contenido

Página 3, línea 8

Tachar "3" y sustituir por "2"

Página 3, línea 10

Tachar "4" y sustituir por "3" y en la misma línea, tachar "al 1ro. de julio de 1999." y sustituir por "inmediatamente después de su aprobación."

En el Título:

Página 1, línea 1

Página 1, línea 2

Después de "Corozal" insertar ",",

Después de "dólares," insertar "de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999," y en la misma línea, después de "Sección 1" insertar ";

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone asignar al Municipio de Corozal, la cantidad de ciento cuatro mil sesenta y nueve (104,069) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para realizar las obras y mejoras descritas en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2452** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2454, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Morovis, la cantidad de noventa mil (90,000) dólares, para realizar las obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 28, que se detallan en la Sección 1 y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Morovis, la cantidad de noventa mil (90,000) dólares, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 28 según se detalla:

a)	Aportación para la reconstrucción de un puente en las Parcelas del Bo. Unibón de Morovis	\$50,000
b)	Aportación para asfalto en las diferentes comunidades	15,000
c)	Aportación para la Oficina de Recreación y Deportes Municipal para la compra de una Computadora con su Impresora	3,000
d)	Aportación para la Oficina de Obras Públicas Municipal para la compra de una Computadora con su Impresora	3,000
e)	Aportación para el Garage Municipal para la compra de una Computadora con su Impresora	3,000
f)	Aportación para la Escuela Autónoma de la Comunidad del Bo. Jobos para la compra de dos fuentes de agua	500
g)	Aportación para la Escuela de la Comunidad S.U. José Barreras para la compra de materiales, para la construcción del salón de Salud	500
h)	Aportación para la construcción de sistema de pozos séptico en el Sector Flamboyán, del Bo. Morovis Norte	5,000
i)	Aportación para la compra de verja para el Parque del Bo. San Lorenzo	<u>10,000</u>
TOTAL DISTRITO REPRESENTATIVO NUMERO 28		<u>\$90,000</u>

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta provendrán de la cantidad de doce millones (12,000,000) de dólares a ser distribuidos mediante legislación.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir al 1ro. de julio de 1999.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2454**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2

Después de “dólares,” insertar “de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999,”

Página 2, línea 18 y 19

Tachar todo su contenido

Página 3, línea 1

Tachar “3” y sustituir por “2”

Página 3, línea 3

Tachar “4” y sustituir por “3” y en la misma línea, tachar “al 1ro. de julio de 1999.” y sustituir por “inmediatamente después de su aprobación.”

Página 3, línea 3

Tachar "4" y sustituir por "3" y en la misma línea, tachar "al 1ro. de julio de 1999." y sustituir por "inmediatamente después de su aprobación."

En el Título:

Página 1, línea 1

Después de "dólares," insertar "de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999,"

Página 1, línea 3

Después de "Sección 1" insertar ","

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone asignar al Municipio de Morovis, la cantidad de noventa mil (90,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para realizar las obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 28, que se detallan en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2454** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee Resolución Conjunta de la Cámara 2455, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Comerío, la cantidad de cincuenta y un mil quinientos (51,500) dólares, para realizar las obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 28, que se detallan en la Sección, y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Comerío, la cantidad de cincuenta y un mil quinientos (51,500) dólares, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Núm. 28 según se detalla:

- a) Aportación para techar la Cancha del Bo. Doña Elena \$40,000
- b) Aportación para la Esc. Zamora del Bo. Doña Elena para la construcción de una glorieta 2,500
- c) Aportación para mejoras de Acueducto Rural del Bo. Doña Elena 9,000

TOTAL DISTRITO REPRESENTATIVO NUMERO 28 \$51,500

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta provendrán de la cantidad de doce millones (12,000,000) de dólares a ser distribuidos mediante legislación.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales, o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir al 1ro. de julio de 1999."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2455**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2

Los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999,"

Página 2, línea 4 y 5

Tachar todo su contenido

Página 2, línea 6

Tachar "3" y sustituir por "2"

Página 2, línea 8

Tachar "4" y sustituir por "3" y en la misma línea, tachar "al 1ro. de julio de 1999." y sustituir por "inmediatamente después de su aprobación."

En el Título:

Página 1, línea 2

Después de "dólares," insertar "de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999,"

Página 1, línea 3

Tachar "Sección" y sustituir por "Sección 1;"

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone asignar al Municipio de Comerío, la cantidad de cincuenta y un mil quinientos (51,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para realizar las obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 28, que se detallan en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2455** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2456, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los Departamentos de la Familia y de Educación, la cantidad de treinta y tres mil setecientos veinticinco (33,725) dólares, para realizar las obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 28, que se detallan en la Sección 1 y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a los Departamentos de la Familia y de Educación, la cantidad de treinta y tres mil setecientos veinticinco (33,725) dólares, para realizar obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 28 según se detalla:

DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

a)	Aportación para la Sra. Esther Torres, S.S. 580-64-8361, para la compra de materiales de construcción	300
b)	Aportación para el Club de Leones de Guadiana, compra de materiales para finalizar segunda etapa de su construcción	150
c)	Aportación al Sr. Oscar Vázquez, del Bo. Achiote de Naranjito para la compra de materiales de construcción para su vivienda	500
d)	Aportación a la Sra. Belia García Rivera, S.S. 581-19-3839, para la compra de materiales de construcción para su vivienda	500
e)	Aportación para el Sr. Julian Ferrer Rodríguez, S.S. 583-46-0566 para la compra de tubos P.V.C. de 3/4	175
f)	Aportación María Sáez Ortiz, S.S. 583-21-2838 para la compra de materiales de construcción para su vivienda	300
g)	Aportación para Evelyn Ramos Rivera, S.S. 583-64-1608 para la compra de materiales de construcción para su vivienda	300
h)	Aportación a Wanda Torres, S.S. 583-75-2445 para la compra de materiales de construcción para su vivienda	300
i)	Aportación a José L. Ponce, S.S. 584-03-9959 para la compra de materiales de construcción para su vivienda	300
j)	Aportación para Angel E. Reyes Morales, S.S. 582-04-5083 para la compra de materiales de construcción para su vivienda	300
k)	Aportación a Víctor M. Rosado Rivera, S.S. 582-39-3863 para la compra de materiales de construcción para su vivienda	300
l)	Aportación para a Gloria M. Cosme, S.S. 584-47-5852 para la compra de materiales de construcción para su vivienda y pozo séptico.	2,000
m)	Aportación a Heriberto Santiago Figueroa, S.S. 584-82-2737 para la compra de materiales de construcción para su vivienda	800

DEPARTAMENTO DE EDUCACION

a)	Aportación para la Esc. Felipa Sánchez para la construcción de una glorieta	3,000
b)	Aportación para la Esc. Feijoo, para la construcción de una glorieta	3,000
c)	Aportación para la Esc. Pedro Fernández del Bo. Cedro Arriba, para techar cancha de la escuela	10,000
d)	Aportación para la Esc. Hevía del Bo. Nuevo Parcelas, para la pavimentación de la entrada de la escuela	1,500
e)	Aportación para la Esc. Hevía del Bo. Nuevo Parcelas para la construcción de una glorieta	3,000
f)	Aportación para la Esc. Adolfo García del Bo. Lomas García para la construcción de una glorieta	3,000
g)	Aportación para la Esc. Francisco Morales, para mejoras a glorieta	1,000
h)	Aportación para la Esc. Coleen Vázquez para la construcción de una glorieta	<u>\$3,000</u>

TOTAL DISTRITO REPRESENTATIVO NÚMERO 28 **\$33,725**

Sección 2.-Los fondos consignados en esta Resolución Conjunta provendrán de la cantidad de doce millones (12,000,000) de dólares a ser distribuidos mediante legislación.

Sección 3.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir al 1ro. de julio de 1999."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2456**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas:

En el Texto:

- | | |
|-----------------------|---|
| Página 1, línea 2 | Después de "dólares," insertar "de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999," |
| Página 4, línea 4 y 5 | Tachar todo su contenido |
| Página 4, línea 6 | Tachar "3" y sustituir por "2" |
| Página 4, línea 8 | Tachar "4" y sustituir por "3" y en la misma línea, tachar "al 1ro. de julio de 1999." y sustituir por "inmediatamente después de su aprobación." |

En el Título:

- | | |
|-------------------|--|
| Página 1, línea 2 | Después de "dólares," insertar "de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999," |
|-------------------|--|

Página 1, línea 3

Después de "Sección 1" insertar ";

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone asignar a los Departamentos de la Familia y de Educación, la cantidad de treinta y tres mil setecientos veinticinco (33,725) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para realizar las obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 28, que se detallan en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2456** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2603, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar la cantidad de cien mil (100,000) dólares de fondos no comprometidos del tesoro estatal al Municipio de Vieques para que a su vez los distribuya, como un bono especial de emergencia, por partes iguales a las personas cesanteadas por la fábrica de la empresa General Electric en la Isla Municipio en junio de 1999.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Municipio de Vieques, ha sido por años una de las comunidades de mayor desventaja económica en Puerto Rico. La tasa de desempleo está entre las más altas del país y el desarrollo industrial ha sido limitado por las circunstancias particulares de la Isla Municipio.

Recientemente, la única industria de manufactura ubicada en Vieques, perteneciente a la empresa General Electric, anunció la cesantía de cerca de cien trabajadores. Estos padres y madres de familia se encuentran en una situación especial y única de crisis, ya que les es imposible obtener empleo comparable de naturaleza alguna sin abandonar su terruño. En un acto de justicia y sensibilidad, la Asamblea Legislativa actúa para ayudar a estas familias a hacer la difícil transición resultante de la pérdida de sus empleos.

Este pago único de emergencia deberá ser repartido equitativamente y hasta donde sea posible de manera íntegra a los trabajadores cesanteados recientemente por el recorte de empleos de la empresa General Electric.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Asignar la cantidad de cien mil (100,000) dólares de fondos no comprometidos del tesoro estatal del Municipio de Vieques para que a su vez los distribuya,

como un bono especial de emergencia, a las personas cesanteadas por la fábrica de la empresa General Electric en la Isla Municipio en junio de 1999.

Sección 2.-Este bono especial de emergencia será un pago a efectuarse una sola vez y será repartido en su totalidad de manera equitativa a cada uno de los trabajadores afectados por el despido. El pago de este bono no habrá de condicionarse ni será impedimento a que los trabajadores reclamen cualesquiera otras ayudas o compensaciones a que tengan derecho por ley o convenio.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2603**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

- | | |
|-------------------|---|
| Página 1, línea 1 | Tachar "Asignar" y sustituir por "Se asigna al Municipio de Vieques," y en la misma línea, después de "dólares" insertar ", " |
| Página 1, línea 2 | Tachar "del Municipio de Vieques" y sustituir por ", " |
| Página 1, línea 1 | Después de "asignar" insertar "al Municipio de Vieques," y en la misma línea, después de "dólares" insertar ", " |
| Página 1, línea 2 | Tachar "del Municipio de Vieques" y sustituir por ", " |

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2603**, propone asignar al Municipio de Vieques, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de fondos no comprometidos del tesoro estatal, para que a su vez los distribuya, como un bono especial de emergencia, por partes iguales a las personas cesanteadas por la fábrica de la empresa General Electric en la Isla Municipio en junio de 1999.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados en el marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2603** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez
 Presidente
 Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2626, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Ponce la cantidad de dos mil ochocientos diecisiete dólares con setenta y nueve centavos (2,817.79) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998 para ser transferidos como se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Ponce la cantidad de dos mil ochocientos diecisiete dólares con setenta y nueve centavos (2,817.79) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998 para ser transferidos como se detalla:

- | | | |
|----|--|----------|
| a) | Liga de Baseball Infantil y Juvenil del Sur Inc.,
Para la compra de Equipo Deportivo | \$500.00 |
| b) | Sr. Heriberto Rivera Martínez
Seguro Social 582-67-8067, para la compra
De equipo para Escuela Vocacional Hípica | 370.00 |
| c) | Asociación Juventud Viva Recreación
Barriada, Borinquen para la compra de
cortadora de grama | 397.79 |
| d) | Sra. Ana J. Román Colón, para gastos
de operación de su hijo
John M. Arzola Román (Stenosis Pulmonar) | 500.00 |
| e) | Rescate Comunicaciones Delta, Inc., para
la compra de fotocopidora | 300.00 |
| f) | Club de Softball Las Delicias,
para torneo de Softball | 250.00 |
| g) | Comité Pro-Fondos Henry (Jr) Muriel Robles,
para gastos de operación | 500.00 |

Sección 2.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2626**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1	Después de "Ponce" insertar ", "
Página 1, línea 2	Tachar "provenientes de" y sustituir por ", de los fondos consignados en"
Página 1, línea 3	Tachar "para" y sustituir por ", a" y en la misma línea, tachar ":" y sustituir por "a continuación:"
Página 1, línea 8	Tachar "De" y sustituir por "de"
Página 2, línea 11	Tachar "(Jr)" y sustituir por "(Jr.)"
Página 2, línea 12	Tachar "500.00" y sustituir por " <u>500.00</u> "
Página 2, entre las líneas 12 y 13	Insertar " TOTAL <u>\$2,817.79</u> "
Página 2, línea 13	Tachar "asignados" y sustituir por "reasignados"

En el Título:

Página 1, línea 1	Después de "Ponce" insertar ", "
Página 1, línea 2	Tachar "provenientes de" y sustituir por ", de los fondos consignados en"
Página 1, línea 3	Tachar "para" y sustituir por ", a"
Página 1, línea 4	Después de "Conjunta" insertar ";" y en la misma línea, tachar "fondos." y sustituir por "los fondos reasignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2626**, propone reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de dos mil ochocientos diecisiete dólares con sesenta y nueve centavos (2,817.79), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, a ser transferidos como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2626** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
 Roger Iglesias Suárez
 Presidente
 Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2633, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Ponce la cantidad de dieciocho mil quinientos (18,500) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 11 de junio de 1998 para ser transferidos como se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Ponce la cantidad de dieciocho mil quinientos (18,500) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 11 de junio de 1998 para ser transferidos como se detalla:

- a) Asociación Recreativa Callejón San Juan,
 para reparación de verja de la cancha de baloncesto
 del Callejón San Juan 3,500.00
- b) Asociación Recreativa Playita Magüeyes, para
 mejoras al área recreativa Playita Magüeyes 5,000.00
- c) Policía de Puerto Rico, para ampliación y mejoras
 al cuartel de la Playa 5,000.00
- d) Centro de Servicios Ferrán, para mejoras y reparación
 de áreas comedor y biblioteca 5,000.00

Sección 2.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2633**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1

Después de "Ponce" insertar ", "

Página 1, línea 2

Tachar "provenientes de" y sustituir por ", de los fondos consignados en" y en la misma línea, tachar "para" y sustituir por ", a"

Página 1, línea 3

Tachar ":" y sustituir por "a continuación:"

Página 2, línea 4

Tachar "5,000.00" y sustituir por "5,000.00"

Página 2, entre las líneas 4 y 5

Insertar "**TOTAL** **\$18,500.00**"

Página 2, línea 5

Tachar "asignados" y sustituir por "reassignados"

En el Título:

Página 1, línea 1

Después de "Ponce" y de "dólares" insertar ", "

Página 1, línea 2

Tachar "provenientes de" y sustituir por "de los fondos consignados en" y en la misma línea, tachar "para" y sustituir por ", a"

Página 1, línea 3

Después de "Conjunta" insertar " ;"

Página 1, línea 4

Tachar "fondos." y sustituir por "los fondos reassignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2633**, propone reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de dieciocho mil quinientos (18,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 346 de 11 de junio de 1998, a ser transferidos como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reassignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 346 de 11 de junio de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2633** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2634, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Ponce la cantidad de setecientos setenta y nueve dólares con sesenta centavos (779.60) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998 para ser transferidos como se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Ponce la cantidad de setecientos setenta y nueve dólares con sesenta centavos (779.60) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998 para ser transferidos como se detalla en esta Resolución Conjunta:

- a) Club de Softball Cuatro Calles, para la compra de Equipo Deportivo \$389.60
- b) Junta de Residentes Res. López Nussa, para la celebración del Homenaje a Envejecientes 40.00
- c) Asociación de Periodistas del Sur, para la celebración de 4to. Juego de Softball de Ponceños \$350.00

Sección 2.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2634**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

- Página 1, línea 1 Después de "Ponce" insertar ", "
- Página 1, línea 2 Tachar "provenientes de" y sustituir por ", de los fondos consignados en"
- Página 1, línea 3 Tachar "para" y sustituir por ", a" y en la misma línea, tachar "en esta Resolución Conjunta:" y sustituir por "a continuación:"
- Página 2, línea 2 Tachar "\$350.00" y sustituir por "\$350.00"
- Página 2, entre las líneas 2 y 3 Insertar "**TOTAL** \$779.60"
- Página 2, línea 3 Tachar "asignados" y sustituir por "reasignados"

En el Título:

- Página 1, línea 1 Después de "Ponce" insertar ", "
- Página 1, línea 2 Tachar "provenientes de" y sustituir por ", de los fondos consignados en"
- Página 1, línea 3 Tachar "para" y sustituir por ", a"
- Página 1, línea 4 Después de "Conjunta" insertar ";" y en la misma línea, tachar "fondos." y sustituir por "los fondos reasignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2634**, propone reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de setecientos setenta y nueve dólares con sesenta centavos (779.60), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, a ser transferidos como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2634** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2643, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Corozal, la cantidad de treinta y dos mil ochocientos treinta (32,830) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 514 de 6 de noviembre de 1992, para la construcción de la Pista de Atletismo de cuatrocientos (400) metros en la Zona Urbana; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Corozal, la cantidad de treinta y dos mil ochocientos treinta (32,830) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 514 de 6 de noviembre de 1992, para la construcción de la Pista de Atletismo de cuatrocientos (400) metros en la Zona Urbana.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2643**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2643**, propone reasignar al Municipio de Corozal, la cantidad de treinta y dos mil ochocientos treinta (32,830) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 514 de 6 de noviembre de 1992, para la construcción de la Pista de Atletismo de cuatrocientos (400) metros en la Zona Urbana; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 514 de 6 de noviembre de 1992. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2643** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez
 Presidente
 Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2644, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Aguada la cantidad de dos mil seiscientos (2,600) dólares originalmente asignados para la compra de un acondicionador de aire para la escuela Juan B. Soto mediante la Resolución Conjunta 505 de 27 de agosto de 1998 y aportaciones para la Asociación de Agricultores y del Consejo de Seguridad Vecinal Urbano mediante la Resolución Conjunta 416 del 11 de agosto de 1996, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Aguada la cantidad de dos mil seiscientos (2,600) dólares originalmente asignados para la compra de un acondicionador de aire para la escuela Juan B. Soto mediante la Resolución Conjunta 505 de 27 de agosto de 1998 y aportaciones para la Asociación de Agricultores y del Consejo de Seguridad Vecinal Urbano mediante la Resolución Conjunta 416 del 11 de agosto de 1996, para ser distribuidos según se detalla a continuación:

- a. Para la compra de materiales, equipo y/o realizar actividades que propendan al bienestar social, deportivo, cultural 2,400
- b. Melvin Méndez Acevedo para representar a Puerto Rico en el Campeonato de Judo en Australia 200
- Total \$2,600

Sección 2.-Los fondos reasignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos del gobierno municipal, estatal o federal.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2644**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1	Después de "Aguada" insertar ", "
Página 1, línea 2	Después de "dólares" insertar ", "
Página 1, línea 3	Después de "Soto" insertar ", " y en la misma línea, después de "Conjunta" insertar "Núm."
Página 1, línea 4	Después de "Urbano" insertar ", "
Página 1, línea 5	Después de "Conjunta" insertar "Núm."
Página 2, línea 4	Después de "Acevedo" insertar ", "
Página 2, línea 9	Después de "fondos" insertar "privados o"

En el Título:

Página 1, línea 1	Después de "Aguada" y de "dólares" insertar ", "
Página 1, línea 3	Después de "Soto" insertar ", " y en la misma línea, después de "Conjunta" insertar "Núm."
Página 1, línea 5	Después de "Urbano" insertar ", " y en la misma línea, después de "Conjunta" insertar "Núm." y tachar "del" y sustituir por "de" y después de "1996," insertar "para ser distribuidos"
Página 1, línea 6	Después de "Conjunta" insertar ", "
Página 1, línea 7	Tachar ". " y sustituir por "reassignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2644**, propone reasignar al Municipio de Aguada, la cantidad de dos mil seiscientos (2,600) dólares, originalmente asignados para la compra de un acondicionador de aire para la escuela Juan B. Soto, mediante la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998 y aportaciones para la Asociación de Agricultores y del Consejo de Seguridad Vecinal Urbano, mediante la Resolución Conjunta Núm. 416 de 11 de agosto de 1996, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reassignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998 y en la Resolución Conjunta Núm. 416 de 11 de agosto de 1996. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2644** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2649, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los Municipios de Isabela y San Sebastián, la cantidad de seis mil quinientos (6,500) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para los fines que se indican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y autorizar el pareo de fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a los Municipios de Isabela y San Sebastián, la cantidad de seis mil quinientos (6,500) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para los siguientes fines que se indica a continuación:

Gobierno Municipal de Isabela

- a. Sr. Alberto Benítez
 Núm. Seg. Soc. 119-50-1666
 Calle Lola Rodríguez de Tío EB 45
 Levitown, P.R. 00949
 Participará en competencia de natación \$ 200.00
- b. Sr. Raymond Fuentes
 Calle Begonia 67, Urb. Corchado
 Isabela, P.R. 00662
 Representará a Puerto Rico en Santo Domingo
 Categoría Pre Mayor Béisbol Infantil \$ 100.00
- c. Esc. José C. Rosario
 Sra. Judith Ramos y/o
 Sra. Haydeé Roldán
 Para la adquisición de equipo para
 El salón de economía doméstica 500.00
- d. Sr. José García
 Núm. Seg. Soc. 584-50-7616
 Centro Unido de Detallistas
 División Región Oeste
 Para cubrir gastos de la celebración de la
 Cumbre de Turismo de la Región Oeste 1,800.00
- e. Sr. Carlos A. Rosario
 Núm. Seg. Soc. 582-85-5834
 Calle Vista Azul # 20

- Bo. Coto
Isabela, P.R. 00662
Tel. 830-5853
Para cubrir parte de los gastos médicos
de su hijo Carlos Rosario Abreu 500.00
- f. Sr. Joaquín Rosa
Para cubrir gastos de
transplante de médula ósea 500.00
- Gobierno Municipal de San Sebastián**
- a. Srta. Belinda Pujols
Núm. Seg. Soc. 596-16-9640
Juncal CS Box 2727
San Sebastián, P.R. 00685
Participará en el Congreso Nacional
4H a celebrarse en Atlanta, Georgia 200.00
- b. Sr. Félix Colón
Núm. Seg. Soc. 058-66-2329
RR 1 Buzón 45025
San Sebastián, P.R. 00685
Participará en el Congreso Nacional
4H a celebrarse en Atlanta, Georgia 200.00
- c. Sr. Ricky Morales Cortés
Paralelo 38
Calle D #14
San Sebastián, P.R. 00685
Para cubrir gastos de
Operación de transplante coclear 300.00
- d. Equipo Softball Cibao
P. O. Box 720
Camuy, P.R. 00627
Tel. 280-0225
Sr. Ladislao Robles, Presidente 500.00
- e. Esc. Narciso Rabell Cabrero
Salón Pre-Vocacional III
P.O. Box 1619
Calle Pavía Fernández Núm. 99
San Sebastián, P.R. 00685
Tel. 896-1164
Sra. Ana H. López
Para la adquisición de un
acondicionador de aire 300.00
- f. Esc. Narciso Rabell Cabrero
Programa de Educación Especial
P.O. Box 1619
Calle Pavía Fernández Núm. 99
San Sebastián, P.R. 00685
Tel. 896-1164

	Sra. Elba Serrano, directora y/o	
	Sr. Iván Luis Rosado, estudiante	
	Para la adquisición de un	
	Acondicionador de aire	300.00
g.	Esc. Bernardo Méndez	
	Sra. Zilma Velázquez, directora	
	Para la adquisición de un acondicionador de aire	
	Para el salón de educación especial	500.00
h.	Esc. Juan Cardona Rodríguez	
	Bo. Hoyamala	
	San Sebastián, P.R. 00685	
	Sr. Juan Pérez Rosa	
	Para la adquisición de materiales	
	para mejoras al salón de inglés	300.00
i.	Esc. Ramón M. Torres, Anexo	
	Sra. Virginia González	
	Para habilitar salón para computadoras	<u>300.00</u>
	Total	6,500.00

Sección 2.-Se autoriza a los Municipios de Isabela y San Sebastián a parear estos fondos consignados bajo esta Resolución Conjunta con fondos estatales, federales, municipales o particulares.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2649**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas.

En el Texto:

Página 5, línea 14

Tachar “\$6,500” y sustituir por “\$6,500”

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2649**, propone asignar a los Municipios de Isabela y San Sebastián, la cantidad de seis mil quinientos (6,500) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para los fines que se indican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2649** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2660, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de tres mil (3,000) dólares, para transferir al Sr. Evaristo Hernández Olmo para gastos de operación de transplante de Riñón de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Municipio de Bayamón la cantidad de tres mil (3,000) dólares, para transferir al Sr. Evaristo Hernández Olmo para gastos de operación de transplante de Riñón de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, municipales y/o privados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2660**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea, 2

Después de “Olmo” añadir “,” y en la misma línea insertar “Seguro Social Núm. 581-23-9558”

En el Título:

Página 1, línea, 2

Después de “Olmo” añadir “,” y en la misma línea insertar “Seguro Social Núm. 581-23-9558”

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2660**, propone asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de tres mil (3,000) dólares, para transferir al Sr. Evaristo Hernández Olmo para gastos de operación de transplante de Riñón de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999, y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en esta Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2660** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2663, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dos mil (2,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta 555 de 21 de agosto de 1999, para transferir al Centro Cultural y de Servicios de Cantera, Inc., para cubrir gastos de celebración de las Fiestas de Pueblo y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dos mil (2,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta 555 de 21 de agosto de 1999, para transferir al Centro Cultural y de Servicios de Cantera, Inc., para cubrir gastos de celebración de las Fiestas de Pueblo.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, federales, municipales y/o privados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R.C. de la C. 2663**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2663**, propone asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999, para transferir al Centro Cultural y de Servicios de Cantera, Inc., para cubrir gastos de celebración de Fiestas de Pueblo.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2663**.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2666, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al municipio de Aguada la cantidad de cinco mil (5,000) dólares originalmente asignados en el inciso (g) de la Resolución Conjunta 289 del 10 de agosto de 1997, para mejoras al sistema de agua a través de pozo en el barrio Cerro Gordo, sector Wilson Feliciano y para autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al municipio de Aguada la cantidad de cinco mil (5,000) dólares originalmente asignados en el inciso (g) de la Resolución Conjunta 289 del 10 de agosto de 1997, para mejoras al sistema de agua en pozo en el barrio Cerro Gordo, sector Wilson Feliciano.

Sección 2.-Esta cantidad podrá ser pareada con fondos del Gobierno Municipal, Estatal o Federal.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2666**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1

Tachar "municipio" y sustituir por "Municipio" y en la misma línea, después de "Aguada" insertar ",,"

Página 1, línea 2

Tachar "originalmente asignados" y sustituir por ", de los fondos consignados" y en la misma línea, tachar "289 del" y sustituir por "Núm. 289 de"

Página 1, línea 4

Tachar "Esta cantidad podrá ser pareada" y sustituir por "Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados" y en la misma línea, después de "fondos" insertar "privados,"

En el Título:

Página 1, línea 1

Tachar "municipio" y sustituir por "Municipio" y en la misma línea, después de "Aguada" insertar ",," y tachar "originalmente" y sustituir por ", de los fondos consignados"

Página 1, línea 2

Tachar "asignados" y en la misma línea, tachar "289 del" y sustituir por "Núm. 289 de"

Página 1, línea 4

Después de "Feliciano" insertar ";" y en la misma línea, tachar "." y sustituir por "reassignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2666**, propone reasignar al Municipio de Aguada, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, de los fondos consignados en el inciso (g) de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, para mejoras al sistema de agua a través de pozo en el barrio Cerro Gordo, sector Wilson Feliciano; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2666** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 2667, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales seis mil seiscientos cincuenta (6,650) dólares, para aportación para obras y actividades de interés social, la compra de equipo escolar de oficina y

médico, para la compra de medicinas, para la compra de fuentes de agua potable, material de uso escolar, deportivo y cultural. Para personas con enfermedades crónicas, a instituciones benéficas; para becas escolares y deportivas, para reparaciones de vivienda de personas con necesidades, transportación intercambios aéreos locales, alquiler de equipos para actividades recreativas y culturales, donativos para cuotas y franquicias y compra de uniformes en el Distrito Representativo Núm. 13 de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999 y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Administración de Servicios Generales la cantidad de seis mil seiscientos cincuenta (6,650) dólares, para aportación para obras y actividades de interés social, la compra de equipo escolar de oficina y médico, para la compra de medicinas, para la compra de fuentes de agua potable, material de uso escolar, deportivo y cultural. Para personas con enfermedades crónicas, a instituciones benéficas; para becas escolares y deportivas, para reparaciones de vivienda de personas con necesidades, transportación intercambios aéreos locales, alquiler de equipos para actividades recreativas y culturales, donativos para cuotas y franquicias y compra de uniformes en el Distrito Representativo Núm. 13 de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales y/o privados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2667**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2667** propone asignar a la Administración de Servicios Generales seis mil seiscientos cincuenta (6,650) dólares, para aportación para obras y actividades de interés social, la compra de equipo escolar de oficina y médico, para la compra de medicinas, para la compra de fuentes de agua potable, material de uso escolar, deportivo y cultural. Para personas con enfermedades crónicas, a instituciones benéficas; para becas escolares y deportivas, para reparaciones de vivienda de personas con necesidades, transportación intercambios aéreos locales, alquiler de equipo para actividades recreativas y culturales, donativos para cuotas y franquicias y compra de uniformes en el Distrito Representativo Núm. 13 de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999 y autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contados en esta Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2667** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1470, y se da cuenta de un informe Conjunto conjunto de las Comisiones de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo; y de Gobierno y Asuntos Federales, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar el primer y segundo párrafo, los incisos (a) y (c) y adicionar un inciso (d) al cuarto párrafo del Artículo cuatro (4); enmendar el Artículo 5; el Artículo (7); el primer y segundo párrafo del Artículo 13; el primer párrafo del Artículo 14; el primer párrafo del Artículo 20; el segundo y tercer párrafo del Artículo 26 de la Ley Núm. 5 de 15 de enero de 1990, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación de Seguro de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito", con el propósito de facilitar y propiciar su desarrollo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 5 de 15 de enero de 1990, según enmendada, creó la Corporación de Seguro de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Según reza en su Exposición de Motivos, la Ley Núm. 5, supra, tiene el propósito de crear una estructura de capital sólida, proveer un mecanismo efectivo para disponer de recursos líquidos en caso de pérdidas extraordinarias y para que el Gobierno le conceda mayor respaldo económico. A su vez, conferirle la autoridad necesaria para velar por la solvencia económica de las cooperativas de ahorro y crédito aseguradas y tomar las acciones pertinentes para reducir las pérdidas en los casos de cooperativas insolventes o próximas a una condición de insolvencia.

El Movimiento Cooperativo debe tener una participación mayor en todos los asuntos relacionados con la Corporación; ya que cuentan con profesionales capacitados y conocedores de la Administración de Cooperativas. Actualmente, el Movimiento Cooperativo no está debidamente representado en la Junta de Directores, creada mediante la Ley Núm. 5, supra, que es el organismo que toma las decisiones relacionadas con la Corporación de Seguro de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Esta Asamblea Legislativa estima necesario la aprobación de las enmiendas a la Ley Núm. 5, supra, contenidas en esta Ley, cuyo propósito es respaldar, apoyar y promover el movimiento cooperativista en nuestro país.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Enmendar el primer y segundo párrafo, los incisos (a) y (c) y adicionar un inciso (d) al cuarto párrafo del Artículo 4 de la Ley Núm. 5 de 15 de enero de 1990, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 4.- Junta de Directores.-

La Corporación será dirigida por una Junta integrada por los siguientes nueve (9) miembros: el Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico; [el Administrador de la Administración de

Fomento Cooperativo;] el Comisionado de Seguros; el Secretario del Departamento de Hacienda; el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento; **[el Director de la Oficina de Presupuesto y Gerencia;]** un (1) representante de Fomento Cooperativo, [dos (2)] y cuatro (4) personas en representación de las Cooperativas aseguradas. [y un (1) ciudadano particular en representación del interés público.]

El Secretario del Departamento de Hacienda; **[el Director de la Oficina de Presupuesto y Gerencia]** y el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento podrán designar un funcionario ejecutivo de sus respectivas agencias que los representen en la Junta de la Corporación. Estos no podrán ocupar posiciones de cargos directivos en una cooperativa asegurada y en ningún organismo cooperativo central.

Los miembros de la Junta en representación de las cooperativas aseguradas serán seleccionados por las cooperativas acogidas al Seguro de Acciones y Depósitos; disponiéndose que los seleccionados no podrán ocupar cargos directivos ni ser empleados de ninguna cooperativa, ni de ningún organismo cooperativo.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

(a) La Corporación informará a todas las cooperativas que podrán nominar sus candidatos ante la Junta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de envío de la notificación. Las cooperativas deberán enviar su nominación a la Junta de PROSAD-COOP con no menos de ciento veinte (120) días de anticipación a la fecha en que habrá de celebrarse la asamblea [informativa] anual.

(b) . . .

(c) Las cooperativas deberán, a través de su Junta de Directores, emitir su voto el cual deberá certificar el Secretario de ésta. El voto emitido por la cooperativa podrá ser enviado a la Corporación con anterioridad a la fecha de celebración de la Asamblea. [, o entregado personalmente por el delegado de la cooperativa en la misma.]

En la primera Asamblea **[Informativa]** que sea celebrada después de entrar en vigor esta Ley se anunciarán los **[cinco (5)] cuatro (4) candidatos [representantes] electos como representantes** de las cooperativas aseguradas que resultaron con el mayor número de votos **[. De estos cinco (5) candidatos, el Gobernador de Puerto Rico designará los representantes de las cooperativas aseguradas en la Junta],** quienes ocuparán el cargo por tres (3) años. En caso de quedar vacante **[de este cargo, el Gobernador designará un sustituto de los otros tres (3) candidatos que resultaron electos.] alguna de estas cuatro (4) posiciones, se nombrará a la persona que haya quedado en el quinto (5) lugar en las nominaciones para el cargo de Director en representación del Movimiento Cooperativo y así sucesivamente.**

[El miembro de la Junta en representación del interés público será designado por el Gobernador de Puerto Rico por un término de tres (3) años y ocupará su cargo hasta que su sucesor sea nombrado y ocupe el cargo. Este deberá ser una persona de reconocida probidad moral y conocimiento e interés en el campo cooperativista.] Se podrá nombrar a un socio de cualquier cooperativa asegurada, pero sujeto a que no ocupe cargo o posición alguna en la Junta de Directores de la cooperativa a que pertenezca, ni en ningún organismo del movimiento cooperativo que tenga representación en la Junta, ni sea funcionario o empleado de una cooperativa, de la federación, o de un organismo central del movimiento cooperativo, o de una empresa pública o privada que compita con las cooperativas.

Ninguna persona podrá ser designada como miembro de la Junta en representación de las cooperativas aseguradas **[o del interés público]** por más de **[tres (3)] dos (2) términos consecutivos, excepto en aquellos casos donde la ocupación del puesto provenga como resultado de un nombramiento como funcionarios del gobierno.**

El Comisionado de Instituciones Financieras presidirá la Junta. Los miembros de la Junta no recibirán compensación o remuneración alguna por el desempeño de sus funciones, pero a los que no sean funcionarios o empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se les podrá pagar una dieta y los gastos de viajes en que incurran por cada día de reunión de la Junta o por desempeñar cualquier función encomienda que le delegue el Presidente, de acuerdo al reglamento que al efecto adopte la Junta.

(d) Cada Cooperativa tendrá derecho a votar por el número de candidatos correspondientes al número de vacantes que existan."

Artículo 2.- Enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 5 de 15 de agosto de 1990, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 5.- Reuniones y quórum de la Junta.-

La Junta se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cada **[tres (3) meses]** mes y podrá celebrar las reuniones extraordinarias que sean necesarias para atender los asuntos de la Corporación. **[Cuatro (4)]** La mayoría del total de cinco (5) de los miembros de la Junta constituirán quórum y todos los acuerdos se tomarán por una mayoría de los miembros que constituyan quórum, excepto en lo que respecta a la adopción de reglamentos que se regirá por dispuesto en el inciso (a) del Artículo 6 de esta ley."

Artículo 3.- Enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 5 de 15 de enero de 1990, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 7.- Etica Pública e Inmunidad.-

Los miembros de la Junta **[y el Presidente Ejecutivo]** estarán sujetos a las disposiciones de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, conocida como "Ley de Etica Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

[Ni la Junta de Directores de la Corporación, ni sus directores o el Presidente Ejecutivo individualmente, incurrirán en responsabilidad económica por cualquier acción tomada en el desempeño de sus deberes y poderes bajo esta Ley, siempre y cuando no actúen intencionalmente, ilegalmente, y a sabiendas de que pueden ocasionar algún daño o para beneficio propio]. En el caso de los miembros de la Junta en representación del Movimiento Cooperativo que no sean empleados públicos, solamente aplicarán aquellas disposiciones relacionadas a la providad moral de cada uno de ellos."

Artículo 4.- Enmendar el primer y segundo párrafo Artículo 13 de la Ley Núm. 5 de 15 de enero de 1990, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 13.- Determinaciones del Monto de la Prima del Seguro.-

La prima por concepto de seguro de acciones y depósitos que pagará cada cooperativa asegurada se computará tomando como base su total de acciones y depósitos **[al 30 de junio del año anterior a aquél para el cual habrá de pagarse la misma.]**, en el último Estado Financiero del año anterior, para el cual pagará la misma, auditado por un auditor externo. Al comenzar el año al que corresponda la prima **[y, por lo menos quince (15) días antes de la fecha límite de pago de prima]** que se establece en esta ley, cada cooperativa asegurada deberá someter a la Corporación **[un estado certificado de la cantidad de acciones y depósitos de sus socios y depositantes a la fecha antes indicada]** el Estado Financiero Auditado por un auditor externo para que la Corporación determine el monto total de la prima de seguro que deberá pagar. A los fines de este artículo, para cumplir con el requisito de certificación será suficiente que dicho estado sea firmado por el Presidente de la Junta de Directores de la cooperativa asegurada o por cualquier otro miembro de la misma debidamente autorizado por dicha Junta, que pueda dar fe de que las cantidades expresadas en el informe son ciertas, correctas y determinadas de acuerdo con esta ley y los reglamentos aplicables. Las cooperativas aseguradas que sometan a la Corporación el estado certificado que se requiere en esta ley en el término antes establecido no tendrán que radicar el estado de acciones y depósitos antes descritos.

Las cooperativas que sean admitidas por primera vez al seguro de acciones y depósitos, deberán estimar las acciones y depósitos para los meses que correspondan a su primer año de operaciones y pagar una prima provisional a base de dicho estimado, la cual será reajustada tomando como base las cifras reales **[al 30 de junio el año en que comience las operaciones.]** de su estado financiero auditado al primer año de operaciones. A tales fines el estimado será firmado por el Presidente de la Junta de Directores de la cooperativa asegurada o por cualquier otro miembro de la misma debidamente autorizado por dicha Junta, que

pueda dar fe de que las cantidades expresadas en el informe son ciertas, correctas y determinadas de acuerdo con esta ley y los reglamentos aplicables.

...

Artículo 5.- Enmendar el primer párrafo del Artículo 14 de la Ley Núm. 5 de 15 de enero de 1990, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 14.- Fecha de Pago de la Prima del Seguro.-

[La prima del seguro de acciones y depósitos vencerá el 1ro. de julio de cada año y deberá pagarse no más tarde del último día de dicho mes.] Las cooperativas aseguradas que, al vencimiento de esta última fecha, no tengan **[disponibles las cifras certificadas del total de acciones y depósitos asegurados pagarán una prima provisional, cuyo monto se determinará tomando como base el balance de acciones y depósitos del último informe trimestral sometido o de cualquier otro informe de que disponga la Corporación.]** Estados Financieros Auditados pagarán una prima provisional, cuyo monto se determinará tomando como base el estimado de acciones y depósitos para los meses que correspondan a su primer año de operaciones, que hayan sometido a la corporación al ser admitidas. Esta prima provisional será reajustada tan pronto la cooperativa asegurada [obtenga y] someta [sus cifras finales,] su Estado Financiero Auditado a su primer año de operaciones, debiéndose hacer también, en ese momento, cualesquiera ajustes que correspondan en los pagos de primas.

...

Artículo 6.- Enmendar el primer párrafo del Artículo 20 de la Ley Núm. 5 de 15 de enero de 1990, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 20.- Aportación de Capital.-

Cada cooperativa asegurada deberá mantener en la Corporación, como aportación de capital y conforme ésta determine, una cantidad igual al uno por ciento (1%) del total de las acciones y depósitos que posea **[al 30 de junio de cada año de operaciones, según se declaren en el estado certificado de acciones y depósitos o en los estados de situación certificados que se requieren en esta ley.]** en el Estado Financiero Auditado por un auditor externo correspondiente a cada año de operaciones. La Corporación establecerá las normas y procedimientos para determinar anualmente el monto del depósito por concepto de aportación de capital que deberá mantener cada cooperativa asegurada, según varíen sus acciones y depósitos. Asimismo, establecerá las reglas y procedimientos para determinar el incremento anual que deba requerirse en el monto de tal aportación de capital por razón de un aumento en las acciones y depósitos asegurados.

...

Artículo 7.- Enmendar el segundo y tercer párrafo del Artículo 26 de la Ley Núm. 5 de 15 de enero de 1990, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 26.- Política de Inversiones.-

...

Se podrán hacer inversiones en empresas cooperativas **[no aseguradas por la Corporación]**, siempre que se observen los criterios y principios de inversión que dispone esta ley. Dichos depósitos no estarán sujetos al tratamiento de fondos públicos.

Los depósitos de la Corporación en instituciones financieras no cooperativas se tratarán como fondos públicos y las instituciones financieras tendrán que cumplir con los requisitos de ley para recibir los mismos. Para depósitos en instituciones clasificadas por agencias evaluadoras de instrumentos financieros reconocidas internacionalmente, la política de inversiones indicará cuándo se podrá obviar el requisito de ser considerados como fondos públicos.

...

Artículo 8.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME CONJUNTO**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestras Comisiones de Turismo, Comercio, Fomento Industrial, Cooperativismo, Gobierno y Asuntos Federales luego del estudio y evaluación de esta medida, P. del S. 1470, recomiendan su aprobación con las siguientes enmiendas:

Al Texto:

Página 2, línea 10	Sustituir “cuatro (4)” por “tres (3)”
Página 2, línea 11	Incertar después de aseguradas “y un (1) ciudadano particular en presentación del interés público.”
Página 3, línea 17	Sustituir “cuatro (4)” por “tres (3)”
Página 3, línea 22	Sustituir “cuatro (4)” por “tres (3)”
Página 4, línea 1	Sustituir “(4)” por “(3)” y sustituir “quinto (5)” por “cuarto (4)”
Página 4, líneas 4 a la 7	Incertar “El miembro de la Junta en representación del interés público será designado por el Gobernador de Puerto Rico por un término de tres (3) años y ocupará su cargo hasta que su seceseer sea nombrado y ocupe el cargo. Este deberá ser una persona de reconocida probidad moral y conocimiento e interés en el campo cooperativista.”

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida propone enmendar la Ley Número 5 del 15 de enero de 1990 conocida como la Ley de la Corporación de Seguros de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito con el propósito de facilitar y propiciar su desarrollo. Esta Ley creó la Corporación de Seguros de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito que es financiada y sostenida con recursos de las cooperativas conocida como PROSAD. Actualmente, el movimiento cooperativo no está debidamente representado en la Junta de Directores de dicho organismo que toma decisiones que afectan o impactan a las cooperativas.

La corporación es designada por una Junta integrada por nueve miembros en la que hay seis funcionarios de gobierno, dos cooperativistas y un ciudadano en representación del interés público.

La enmienda propuesta en el P. del S. 1470 mejora esta situación, ya que aumenta de dos a tres los representantes del movimiento en dicha junta dándole una mayor participación al Movimiento Cooperativo. Se elimina o excluye de la Junta al Director de la Oficina de Presupuesto y Gerencia.

Entendemos que estos cambios son muy favorables al Movimiento Cooperativo, ya que son los cooperativistas los que mejor entienden y apoyan las operaciones de PROSAD y son los que realmente representan al interés público que en este caso lo constituyen más de 900,000 Socios de las cooperatives. Son éstos los constituyentes del interés público, ya que cuando ocurren pérdidas grandes los mismos se pagan o cubren con primas o derramas que se cargan a los recursos de las cooperatives que son propiedad de los socios.

Además, de proveer una mejor participación del movimiento en la Junta de PROSAD esta medida provee un procedimiento que consideramos justo y adecuado para la elección de los representantes del movimiento mediante el voto directo de las cooperativas libre de influencias político partidistas.

Este proyecto contiene otras disposiciones que hemos analizado y a las cuales no tenemos objeción porque unidas a las enmiendas antes analizadas son favorables y convenientes para la solidez y confianza necesaria para el cooperativismo de ahorro y crédito.

Esta Comisión celebró vistas públicas en las que hubo participación de todos los sectores y luego de analizadas las enmiendas, entendemos necesario que se apruebe la medida con las enmiendas que se incluyen.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
 Presidente
 Enrique Rodriguez Negron
 Comisión de Turismo, Comercio,
 Fomento Industrial y Cooperativismo

(Fdo.)
 Presidente
 Kenneth McClintock Hernández
 Comisión de Gobierno y Asuntos Federales

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1820, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

“LEY

Para prohibir el que un cónyuge cancele el derecho del otro cónyuge a disfrutar de un plan médico, así como también del uso de tarjetas de crédito, otorgado durante el matrimonio por razón de una separación sin mediar orden de un tribunal a esos efectos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de todos conocido la alta incidencia de divorcios en el Puerto Rico de hoy. Por diversas razones, son muchos los matrimonios los que deciden terminar con su unión al no poder lograr mantener una relación de amor y armonía. Es desafortunado, pero es la realidad que vivimos.

La presente medida no pretende analizar las complejas causas de este mal, sino mas bien resolver algunas situaciones que se dan dentro del marco del proceso de separación hasta el momento donde el tribunal competente declara disuelto el vínculo matrimonial.

Si bien es cierto que el estado de derecho actual provee para que ambos cónyuges sean administradores de los bienes dentro de la sociedad de gananciales, lo cierto es que comúnmente es el esposo el que tiene el control de dichos bienes. Por regla general, las separaciones se caracterizan por altos niveles de tensión entre la pareja y mucha controversia; se agreden emocionalmente las partes envueltas y se dan pasos encaminados a hacerle daño al otro cónyuge.

Esta medida tiene como propósito evitar unos actos en particular que podrían causar graves daños a la parte afectada. Nos referimos específicamente al acto de cancelar el plan médico y/o las tarjetas de crédito del cónyuge que no tiene control de los bienes gananciales. Muy frecuentemente es el hombre el que por, precisamente tener ese control, figura como asegurado principal del plan médico que cubre a su esposa e hijos así como también es a quien se le otorga el crédito necesario para obtener las diferentes tarjetas de crédito.

Por tal razón, basta con una llamada telefónica suya, y la esposa podría quedar desprovista de la cubierta de un plan médico y del disfrute del uso de las tarjetas de crédito que le fueron suministradas por

su esposo antes de la separación y que hasta ese momento ha venido utilizando para sufragar gastos comunes de la familia.

Es importante destacar el hecho de que el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha sido claro en sus expresiones a los efectos de que todos los bienes que pertenecen a la sociedad de gananciales continúan perteneciendo a ésta hasta el momento de la disolución por vía judicial, y ambos cónyuges tienen perfecto derecho a disponer y usar esos bienes en pro del bienestar de la familia.

Es estado de derecho actual no puede permitir la cancelación del plan médico o tarjetas de crédito por ninguno de los cónyuges sin mediar autorización de un Tribunal.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Ningún cónyuge, cuyo matrimonio está regido por la figura de la sociedad de bienes gananciales, podrá durante el proceso y etapa de separación que generalmente antecede un divorcio

- a) cancelar el plan médico que cubre al otro cónyuge o a sus hijos habidos dentro de ese matrimonio;
- b) cancelar tarjeta de crédito alguna que haya concedido al otro cónyuge durante el matrimonio.

Artículo 2. - Cualquier cancelación de entre las mencionadas en el Artículo anterior podrán realizarse únicamente con autorizaciones y orden de un Tribunal competente previa la correspondiente solicitud.

Artículo 3. - Cualquier persona que viole las disposiciones de esta ley tendrá que responder por una cantidad igual

- a) al doble de la prima que tendría que pagar el cónyuge afectado de optar por adquirir una cubierta médica similar a la que le fue cancelada independientemente de que en efecto la haya adquirido o no y computándose a partir de la fecha en que fue cancelado el plan médico en cuestión
- b) al doble de la cantidad que se obtenga luego del siguiente cómputo:

Se calculará la cantidad promedio por concepto de gasto incurrido por el cónyuge afectado durante los últimos doce (12) meses al utilizar la tarjeta de crédito que le haya sido cancelada.

Artículo 4. - Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado, luego del análisis y estudio del P. del S. 1820, tiene el honor de recomendar su aprobación con enmiendas:

En El Texto:

Página 2, Línea 2 a la 3:

Después de "durante" tachar todo su contenido y sustituir por "una

Página 2, Línea 4:

Después de "cancelar" añadir "o dejar de renovar"

Página 2, Línea 6 a la 7:

Tachar todo su contenido

Página 2, Línea 8:

Después de "cancelación" tachar todo su contenido y sustituir por "o no renovación"

Página 2, Línea 9:

Tachar "podrán" y sustituir por "podrá"; después de "con" tachar "autorizaciones" y sustituir por "la autorización" en

	la misma línea después de “competente” tachar “previa la” y sustituir por “.”
Página 2, Línea 10:	Tachar todo su contenido
Página 3, Línea 6: “médico”	Después de “plan” tachar “mejdico” y sustituir por
Página 3, Línea 7 a la 10:	Tachar todo su contenido
En La Exposicion De Motivos:	
Página 1, Párrafo 4, Línea 2:	Después de “médico” tachar “y/o”
Página 1, Párrafo 4, Línea 3:	Tachar “las tarjetas de crédito”
Página 2, Línea 2 a la 3:	Después de “hijos” tachar todo su contenido y sustituir por “.”
Página 2, Párrafo 2, Línea 3:	Tachar “moemnto” y sustituir por “momento”
Página 2, Párrafo 3, Línea 1:	Antes de “estado” tachar “Es” y sustituir por “El” y en la misma línea después de “médico” tachar “o tarjetas de”
Página 2, Párrafo 3, Línea 2:	Antes de “por” tachar “crédito”
En El Título:	
Página 1, Línea 2:	Tachar “así como también del uso de tarjetas de crédito,”

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1820 tiene como propósito prohibir el que un cónyuge cancele el derecho del otro cónyuge a disfrutar de un plan médico, así como también del uso de tarjetas de crédito, otorgado durante el matrimonio por razón de una separación sin mediar orden de un tribunal a esos efectos.

Esta medida pretende imponer como obligación de ley de que el cónyuge que controla las finanzas de la sociedad legal de gananciales no pueda cancelar un plan médico o tarjetas de crédito vigentes durante el matrimonio durante un período de separación. Esta medida ha sido objeto de una enmienda realizada por la Comisión para sacar cualquier referencia a la cancelación de las tarjetas de créditos.

La celebración del matrimonio tiene tanto efectos personales como patrimoniales. Los derechos y deberes personales son el vivir juntos, guardarse fidelidad, socorrerse mutuamente, protegerse, satisfacer sus necesidades y establecer su domicilio y residencia. En término de los efectos patrimoniales, hay que indicar que el matrimonio tiene una proyección pecuniaria y material. Si los cónyuges no disponen lo contrario se establece el regimen de la Sociedad Legal de Gananciales que por disposición de ley es una entidad jurídica con personalidad propia y distinta de los cónyuges que la componen. Int'l Charter Mortgage v. Registrador, 110 D.P.R. 862(1981).

El Artículo 1301 de nuestro Código Civil dispone que los bienes gananciales son:

1. Los adquiridos por título oneroso durante el matrimonio a costa del caudal común, bien se haga la adquisición para la comunidad, para uno de los esposos.
2. Los obtenidos por la industria, sueldo o trabajo de los cónyuges o de cualquiera de ellos.
3. Los frutos, metas o intereses percibidos o devengados durante el matrimonio, precedentes de los bienes comunes o de los peculiares de cada uno de los cónyuges.

El Artículo 1308 de nuestro Código Civil dispone lo siguiente:

Serán de cargo de la sociedad de gananciales:

1. Todas las deudas y obligaciones contraídas durante el matrimonio por cualquiera de los cónyuges.
2. Los atrasos o créditos devengados durante el matrimonio, de las obligaciones a que estuviesen afectados así los bienes propios de los cónyuges como los gananciales.
3. Las reparaciones menores o de mera conservación hechas durante el matrimonio en los bienes peculiares de cualquiera de los cónyuges. Las reparaciones mayores no serán de cargo de la sociedad.
4. Las reparaciones mayores o menores de los bienes gananciales.
5. El sostenimiento de la familia y la educación de los hijos comunes y cualquiera de los cónyuges.
6. Los préstamos personales en que incurra cualquiera de los cónyuges.

Protección similar se encuentra en el Artículo 1329 de nuestro Código Civil la cual señala lo siguiente:

Acordada la separación de bienes, quedará disuelta la sociedad de gananciales, y se hará su liquidación conforme a lo establecido por este título. Sin embargo, el marido y la mujer deberán atender recíprocamente a su sostenimiento durante la separación, y al sostenimiento de los hijos, así como a la educación de éstos, todo en proporción de sus respectivos bienes.

El derecho a disfrutar de un plan médico podría enmarcarse bajo las obligaciones de los cónyuges de socorrerse mutuamente puesto que el plan médico se utiliza para obtener servicios médicos-hospitalarios necesarios. Por otro lado, en la mayoría de los casos el pago de dicho plan se hace con dinero que pertenece a la Sociedad Legal de Gananciales, de la cual el otro cónyuge también es administrador. Debemos recordar que los ingresos obtenidos por los cónyuges mientras viven separados son gananciales. Estos no dejan de serlo por la no cohabitación durante tal separación, ni pierden los cónyuges su derecho a participar de los bienes adquiridos. Isabel Méndez Ríos v. Secretario de Hacienda, 77 D.P.R. 84(1954).

En cuanto a prohibir la cancelación de tarjetas de crédito consideramos que la misma no debe proceder. Si bien es cierto que la sociedad legal de gananciales es coadministrada por ambos cónyuges también es cierto que el único propósito de dichas tarjetas es el cargar a la misma. Las tarjetas de crédito generalmente están expedidas a nombre de uno de los cónyuges y es éste el que tiene la obligación legal de satisfacer la deuda acumulada. Por lo tanto, vigente una separación podría utilizarse el mecanismo de las tarjetas para ahogar económicamente al otro cónyuge y tratar de impedir la realización de su deseo. La Comisión reconoce que el Artículo 101 de nuestro Código Civil dispone:

“Desde el día en que el procedimiento de disolución se inicia judicialmente, no será válida ninguna deuda contraída ni transacción efectuada por cualquiera de los cónyuges sin la autorización del tribunal, a cargo de la sociedad de bienes gananciales”.

No es hasta entablada la demanda de divorcio que existe la protección que concede el Artículo 101. Dicha protección no existe durante una etapa de separación entre los cónyuges. Por lo tanto, si alguno de los cónyuges contrajera alguna deuda o realizare alguna transacción luego de entablado un proceso de divorcio, el responsable sería el propio cónyuge que incurrió en la deuda. Pero durante la separación no existe dicha protección. El prohibir que se cancele una tarjeta de crédito va en detrimento de la sociedad legal de gananciales y podría tener el efecto de desvirtuar el deseo de un cónyuge al éste ser ahogado económicamente por el otro.

Presentaron ponencias los siguientes: El Departamento de Justicia quien no presentó objeción legal al mismo, el Comisionado de Seguros quien endosó el mismo y presentó unas enmiendas que se incorporaron al proyecto. La Comisión de Derechos Civiles que no se opuso al proyecto pero sugirió referirlo a la Comisión Especial de Reforma del Código Civil. El Departamento de la Familia que endosó la medida.

Por los fundamentos antes expuestos, vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado recomienda la aprobación del P. del S. 1820, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge A. Santini Padilla
Presidente
Comisión de lo Jurídico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1930, y se da cuenta de un informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

“LEY

Para enmendar la regla 174 de la Ley Núm. 87 de 26 de junio de 1963, conocida como “Las Reglas de Procedimiento Criminal de Puerto Rico”, a los fines de eliminar a la sentencia de prisión por convicción en casos graves (felony) y menos graves (misdemeanor). El pronunciamiento del Tribunal de que ésta se cumplirá con trabajos forzados y reestructurar la misma para que armonice con el Artículo 40 de la Ley 115 de 22 de junio de 1974, según enmendada, conocido como código Penal de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La formulación de leyes penales y los mecanismos para enjuiciamiento por violación y el castigo son procesos cambiantes que deben obedecer a las situaciones cambiantes en una sociedad dinámica con un sistema penal no espacionista. Así se pueden lograr los principios de una justicia rehabilitadora que tenga como postulado principal que todo delincuente es un ser humano y como tal deberá ser tratado.

El Código Penal de Puerto Rico de 1974, según enmendado, se orientó a establecer una política pública, según la anunciada en el párrafo precedente. Entre los defectos sustanciales que había que eliminar del Código Penal de 1937, era la imposición al recluso de trabajos forzados y la concepción de la pena como medida para lograr del recluso su readaptación social total.

Bajo estos postulados del Derecho Penal, el trabajo como alternativa al pago de multa impuesta como castigo, no puede ser por imposición del tribunal y sí a petición del multado. Decidir el juez que trabajó y que forma de realizarlo, así como las condiciones del mismo, sería un abuso de discreción violatorio de principio constitucional que prohíbe la imposición de castigos crueles e inusitados, así como el de la inviolabilidad de la dignidad del ser humano. Véase caso de *In re Hernández Enriquez* 115 D.P.R. 472 (1984).

La condición anterior nos lleva, inexorablemente, a que las leyes deben ser atemperadas a lo justo y no dar margen al ejecutor a que pueda interpretarlas para cometer injusticias.

El sistema Penal de Puerto Rico se rige mayormente, por el Código Penal de 1974, según enmendado, el Código de Enjuiciamiento Criminal, T 34 L.P.R.A. E.T. seq. y las Reglas de Procedimiento Criminal. Estas deben establecer la armonía para que se cumplan las disposiciones del Código Penal. Solo así cumplirían con la política pública rehabilitadora y no espacionista de nuestro sistema penal.

No obstante lo anterior, la Regla Núm. 174, Reglas de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, se establece: “En una sentencia por convicción de un delito grave (felony), el tribunal deberá adicional a la sentencia de prisión el pronunciamiento de que éstas se cumplirá con trabajos forzados. En una sentencia por convicción de un delito menos grave (misdemeanor) el tribunal podrá añadir igual pronunciamiento a la sentencia de prisión, si esta fuera mayor de noventa (90) días”. Este tipo de sentencia está permeado de peligrosidad, viola la política pública sobre la no imposición de castigos crueles e inusitados, la inviabilidad de la dignidad del ser humano, dejando la posibilidad de la imposición del

trabajo forzado como escarnio individual o público, aún penado de reclusión o prisión. Además, sería una delegación ilegal de imposición y supervisión de un trabajo por un convicto a funcionarios que no fueron parte en la determinación de la sentencia para saber los parámetros de aplicación de la misma hacia lograr la rehabilitación del convicto.

Esta ley tiene como propósito eliminar de toda sentencia dictada bajo la Regla Núm. 174 de las Reglas de Procedimiento Criminal vigentes, a la fecha de hoy, la imposición de trabajos forzados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección. 1. Se enmienda la Regla Núm. 174, de las Reglas de Procedimiento Criminal de Puerto Rico, 1963, según enmendadas, para que se lean como sigue:

Regla 174. Sentencia

[En una sentencia por convicción de un delito grave (felony), el tribunal deberá adicionar a la sentencia de prisión el pronunciamiento de que ésta se cumplirá con trabajos forzados. En una sentencia por convicción de un delito menos grave (misdemeanor), el tribunal podrá añadir igual pronunciamiento a la sentencia de prisión, si ésta fuere mayor de noventa (90) días.]

En una sentencia de convicción por delito grave (felony) o menos grave (misdemeanor) que conlleve privación de la libertad, el tribunal determinará la reclusión en una institución adecuada durante el tiempo señalado en la sentencia.

Sección. 2. Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo Jurídico del Senado, luego del estudio y análisis del P. del S. 1930, recomienda la aprobación de la medida con enmiendas:

En El Texto:

Página 3, Línea 10: Tachar “*libertada*,” y sustituir por “*libertad*,”

En La Exposicion De Motivos:

Página 1, Párrafo 1, Línea 3: Después de “no” tachar “espiacionista.” y sustituir por “expiacionista.”

Página 1, Párrafo 2, Línea 1: Después de “orientó” tachar “ha” y sustituir por “a”

Página 2, Párrafo 1, Línea 2: Después de “sí” tachar “ha” y sustituir por “a”

Página 2, Párrafo 1, Línea 3: Después de “que” tachar “trabajó” y sustituir por “trabajo”

Página 2, Párrafo 3, Línea 2: Después de “Criminal,” tachar “T 34 L.P.R.A. E.T. seq.”

Página 2, Párrafo 3, Línea 5: Tachar “espiacionista” y sustituir por “expiacionista”

Página 2, Párrafo 4, Línea 2: Después de “enmendadas,” tachar “se”

Página 2, Párrafo 4, Línea 3: Después de “deberá” tachar “adicional” y sustituir por “adicionar”

Párrafo 2, Párrafo 4, Línea 5: Después de “si “ tachar “esta “y sustituir por “ésta”

Página 2, Párrafo 4, Línea 7: Después de “la” tachar “inviabilidad” y sustituir por “inviolabilidad”

Página 2, Párrafo 4, Línea 9: Después de “público,” tachar “aún” y sustituir por “a un”

En El Título:

Página 1, Línea 1:

Después de “la” tachar “regla” y sustituir por “Regla” y en la misma línea después de “de” tachar “la Ley Núm. 87 de 26 de junio de 1963, conocida como”

Página 1, Línea 3:

Después de “(misdemeanor)” tachar “. El” y sustituir por “el”

Página 1, Línea 6:

Después de “como” tachar “código” y sustituir por ““Código” y en la misma línea después de “Rico” insertar “ ” ”

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1930 tiene como propósito enmendar la Regla 174 de la Ley Núm. 87 de 26 de junio de 1963, conocida como “Las Reglas de Procedimiento Criminal de Puerto Rico”, a los fines de eliminar a la sentencia de prisión por convicción en casos graves (felony) y menos graves (misdemeanor). El pronunciamiento del Tribunal de que ésta se cumplirá con trabajos forzados y reestructurar la misma para que armonice con el Artículo 40 de la Ley 115 de 22 de junio de 1974, según enmendada, conocido como “Código Penal de Puerto Rico”.

La presente medida pretende enmendar la Regla 174 de las de Procedimiento Criminal de Puerto Rico con el fin de eliminar de su redacción la posibilidad de que un juez pudiese dictar como parte de una sentencia de reclusión que un convicto de delito grave o menos grave cuya sentencia fuere mayor de 90 días de prisión tuviera que realizar trabajos forzados.

La Constitución de Puerto Rico establece el carácter rehabilitador de la pena al disponer en su Artículo VI, Sección 19 que las instituciones penales propenderán al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social. Fiel a la concepción correccionalista de la pena que sustenta nuestra Constitución, el Código Penal de Puerto Rico dispone que la pena de reclusión se cumplirá de modo que de al convicto el trato adecuado para su readaptación social.

Además el Artículo II, Sección 12 de la Constitución de Puerto Rico dispone que no se impondrán castigos crueles e inusitados y que las multas no serán excesivas. La evolución del derecho penal y de las instituciones penitenciarias ha consistido en la lucha incesante por la humanización de la pena, humanización que responde al principio moral de que todo delincuente es todavía una persona a pesar de sus actos criminosos y que la pena, sanción del delito y en debida proporción con él, no debe ser nunca degradación de la persona. Los castigos crueles e inusitados violan el principio de justicia que requiere la proporcionalidad con el delito cometido.

El tratadista de Derecho Penal Cesare Beccaria, en su libro “De los delitos y de las Penas” señala:

“Cuando las leyes castigan, tienen a la vista la sociedad y no al delincuente; las mueve el interés público, y no el odio privado; buscan un ejemplar, un escarmiento para lo sucesivo, y no una venganza de lo pasado...El objeto pues de las leyes, cuando castigan los delitos, no puede ser sino impedir que el delincuente haga otros daños a la sociedad, y retraer a los demás de imitar su ejemplo, por medio de la impresión que debe causar en sus ánimos la pena que el padece”.

Por los fundamentos antes expuesto vuestra Comisión de lo Jurídico, recomienda la aprobación del P. del S. 1930 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge A. Santini Padilla
Presidente
Comisión de lo Jurídico”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2025, y se da cuenta de un informe de la Comisión Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de seiscientos (600) dólares, de los fondos consignados en la R.C. del S. Núm. 399 del 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la joven Jenniffer Sánchez Rosado, Núm. 581-85-7086, para cubrir parte de los gastos de su Primer Semestre 1999-2000 en la Universidad de Puerto Rico; y para autorizar el pareo de fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Educación, la cantidad de seiscientos (600.00) dólares, de los fondos consignados en la R.C. del S. Núm. 399 del 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la joven Jenniffer Sánchez Rosado, Núm. 581-85-7086, para cubrir parte de los gastos de su Primer Semestre 1999-2000 en la Universidad de Puerto Rico.

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos con aportaciones particulares municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Departamento de Educación deberá someter a la Comisión de Hacienda un informe sobre los propósitos que se especifican en la Sección 1, De esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2025**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1

Tachar "(600.00)" y sustituir por "(600)"

Página 1, línea 2

Tachar "R.C. del S." y sustituir por "Resolución Conjunta" y en la misma línea, tachar "del" y sustituir por "de"

Página 1, línea 5

Después de "particulares" insertar ", "

Página 1, línea 8

Tachar "De" y sustituir por "de"

En el Título:

Página 1, línea 2

Tachar "R.C. del S." y sustituir por "Resolución Conjunta" y en la misma línea, tachar "del" y sustituir por "de"

Página 1, línea 4

Después de "pareo de" insertar "los"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 2025**, propone asignar al Departamento de Educación, la cantidad de seiscientos (600) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la joven Jenniffer Sánchez Rosado, Núm. 581-85-7086, para cubrir parte de los gastos de su Primer Semestre 1999-2000 en la Universidad de Puerto Rico; y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2025** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la resolución Conjunta del Senado 2026 y se da cuenta de un informe de la Comisión Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al departamento de Recreación y deportes, la cantidad de seiscientos (600) dólares, de los fondos consignados en la R. C. del S. Núm. 399 del 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la Liga Metropolitana de Baseball – Santurce, Inc., para cubrir parte de los gastos de uniformes y equipos deportivos, para los niños de la categoría 7-8; y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de seiscientos (600) dólares, de los fondos consignados en la R. C. del S. Núm. 399 del 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la Liga Metropolitana de Baseball San Juan – Santurce, Inc., para cubrir parte de los gastos de uniformes y equipos deportivos, para los niños de la categoría 7-8.

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos con aportaciones particulares municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Departamento de Educación deberá someter a la Comisión de Hacienda un informe sobre los propósitos que se especifican en la Sección 1, De esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2026**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2	Tachar "R.C. del S." y sustituir por "Resolución Conjunta" y en la misma línea, tachar "del" y sustituir por "de"
Página 1, línea 6	Después de "particulares" insertar ", "
Página 1, línea 8	Tachar "Educación" y sustituir por "Recreación y Deportes"
Página 1, línea 9	Tachar "De" y sustituir por "de"

En el Título:

Página 1, línea 1	Tachar "departamento" y sustituir por "Departamento" y en la misma línea, tachar "deportes" y sustituir por "Deportes"
Página 1, línea 2	Tachar "R.C. del S." y sustituir por "Resolución Conjunta" y en la misma línea, tachar "del" y sustituir por "de"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 2026**, propone asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de seiscientos (600) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la Liga Metropolitana de Baseball – Santurce, Inc., para cubrir parte de los gastos de uniformes y equipos deportivos, para los niños de la categoría 7-8; y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2026** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la resolución Conjunta del Senado 2028 y se da cuenta de un informe de la Comisión Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 399 del 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la Corporación de Residentes La Rosa del Distrito de San Juan, como aportación para llevar a cabo una actividad para los niños del residencia como motivo de su “Fiesta de Reyes” en las octavitas de enero del 2000; y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de la Familia, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 399 del 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la Corporación de Residentes La Rosa del Distrito de San Juan, como aportación para llevar a cabo una actividad para los niños del residencial como motivo de su “Fiesta de Reyes” en las octavitas de enero del 2000.

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos con aportaciones particulares municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Departamento de la deberá someter a la Comisión de Hacienda un informe sobre los propósitos que se especifican en la Sección 1, De esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2028**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2

Tachar "R.C. del S." y sustituir por "Resolución Conjunta" y en la misma línea, tachar "del" y sustituir por "de"

Página 1, línea 4

Después de "residencial" insertar ", "

Página 1, línea 6

Después de "particulares" insertar ", "

Página 1, línea 8

Tachar "Educación" y sustituir por "la Familia"

Página 1, línea 9

Tachar "De" y sustituir por "de"

En el Título:

Página 1, línea 2

Tachar "R.C. del S." y sustituir por "Resolución Conjunta" y en la misma línea, tachar "del" y sustituir por "de"

Página 1, línea 4

Después de "residencial" insertar ", "

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 2028**, propone asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la Corporación de Residentes La Rosa del Distrito de San Juan, como aportación para llevar a cabo una actividad para los niños del residencial, como motivo de su "Fiesta de Reyes" en las octavitas de enero del 2000; y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2028** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la resolución Conjunta del Senado 2030 y se da cuenta de un informe de la Comisión Hacienda, con enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de doscientos mil (200.000.00) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la Asociación de Tennis de la Urbanización Fair View, para la construcción y mejoras recreativas en su comunidad; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de doscientos mil (200.000.00) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la Asociación de Tennis de la Urbanización Fair View, para la construcción y mejoras recreativas en su comunidad.

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Departamento de Recreación y Deportes deberá someter a la Comisión de Hacienda un informe sobre los propósitos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2030**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2

Tachar "doscientos mil (200.000.00)" y sustituir por "doce mil (12,000)"

Página 1, línea 4

Tachar "para la construcción y mejoras recreativas" y sustituir por "Inc., para mejoras a las canchas y facilidades de tennis"

Página 1, línea 7

Tachar "deberá someter" y sustituir por "someterá"

Página 1, línea 8

Después de "Hacienda" insertar "del Senado" y en la misma línea, tachar "sobre los propósitos que se especifican" y sustituir por "de liquidación a la terminación de las obras y mejoras permanentes que se detallan"

En el Título:

Página 1, línea 1

Tachar "doscientos" y sustituir por "doce"

Página 1, línea 2

Tachar "(200.000.00)" y sustituir por "(12,000)"

Página 1, línea

Tachar "para la construcción y mejoras recreativas" y sustituir por "Inc., para mejoras a las canchas y facilidades de tennis"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 2030**, propone asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de doce mil (12,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la Asociación de Tennis de la Urbanización Fair View, Inc., para mejoras a las canchas y facilidades de tennis; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2030** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la resolución Conjunta del Senado 2031, y se da cuenta de un informe de la Comisión Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar el Título y la Sección 1 de la R.C. Núm. 443 de 6 de agosto de 1999.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Título de la R.C. Núm. 443 de 6 de agosto de 1999 para que lea como siguió:

“Para asignar al Municipio de Bayamón, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de un muro para la urbanización Versalles, un elevador en el Condominio Torres del Parque, para la realización de mejoras en el Estadio Juan Ramón Loubriel, mejoras al área recreativa de la Comunidad Río Bayamón y para asfaltar calles y caminos en dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

Sección 2.- Se enmienda la Sección 1 de la R.C. Núm 443 de 6 de agosto de 1999 para que lea como sigue:

“Sección 1.- Se asigna al Municipio de Bayamón, la cantidad de quinientos mil (500,000) dólares, del Fondo de Mejoras Públicas, para la construcción de un muro para la urbanización Versalles, un elevador en el Condominio Torres del Parque, para la realización de mejoras en el Estadio Juan Ramón Loubriel, mejoras al área recreativa de la Comunidad Río Bayamón y para asfaltar calles y caminos en dicho Municipio.

Sección 3. Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2031**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1	Tachar "R.C." y sustituir por "Resolución Conjunta"
Página 1, línea 2	Tachar "sigué" y sustituir por "sigue"
Página 1, línea 9	Tachar "R.C." y sustituir por "Resolución Conjunta"
Página 2, línea 2	Después de "Municipio." insertar " ”"

En el Título:

Página 1, línea 1	Tachar "R.C." y sustituir por "Resolución Conjunta"
-------------------	---

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 2031**, propone enmendar el Título y la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 443 de 6 de agosto de 1999.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 443 de 6 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2031** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la resolución Conjunta del Senado 2033, y se da cuenta de un informe de la Comisión Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados de la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, para ser transferido al señor Ramón Negrón Nieves, Núm. Seguro Social 580-56-0352, para cubrir los gastos de su operación de cataratas del ojo izquierdo; y para autorizar el pareo de fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se asigna al Departamento de la Familia, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados de la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, para ser transferido al señor Ramón Negrón Nieves, Núm. Seguro Social 580-56-0352, para cubrir los gastos de su operación de cataratas del ojo izquierdo.

Sección 2.- Se autoriza el pareo de los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales y federales.

Sección 3.- El Departamento de la Familia deberá someter a la Comisión de Hacienda un informe sobre los propósitos que se especifican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 2033**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 2033**, propone reasignar al Departamento de la Familia, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados de la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, para ser transferido al señor Ramón Negrón Nieves, Núm. Seguro Social 580-56-0352, para cubrir los gastos de su operación de cataratas del ojo izquierdo; y para autorizar el pareo de fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 2033** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la resolución Conjunta de la Cámara 2670, y se da cuenta de un informe de la Comisión Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Obras Públicas del Municipio de Bayamón la cantidad de siete mil (7,000) dólares, con el propósito de ser utilizados para la compra de tubería para la canalización de la quebrada en el área de la Fraternidad del Municipio de Bayamón. Dichos fondos provendrán de la Resolución Conjunta 213 del 13 de agosto de 1995 y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Obras Públicas del Municipio de Bayamón la cantidad de siete mil (7,000) dólares, con el propósito de ser utilizados para la compra de tubería para la canalización de la quebrada en el área de la Fraternidad del Municipio de Bayamón. Dichos fondos provendrán de la Resolución Conjunta 213 del 13 de agosto de 1995.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales y/o privados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2670**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1

Después de "Bayamón" insertar ", "

Página 1, línea 2

Después de "dólares," insertar "de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 213 de 13 de agosto de 1995," y en la misma línea, después de "tubería" insertar ", "

Página 1, línea 4

Tachar todo su contenido

Página 1, línea 5

Tachar "asignados" y sustituir por "reasignados"

En el Título:

Página 1, línea 1

Después de "Bayamón" insertar ", "

Página 1, línea 2

Después de "dólares," insertar "de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 213 de 13 de agosto de 1995," y en la misma línea, después de "tubería" insertar ", "

Página 1, línea 4

Tachar ". Dichos fondos provendrán de la Resolución Conjunta 213 del 13 de agosto" y sustituir por "; y para"

Página 1, línea 5

Tachar "de 1995 y" y en la misma línea, tachar "asignados." y sustituir por "reasignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2670**, propone reasignar al Departamento de Obras Públicas del Municipio de Bayamón, la cantidad de siete mil (7,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 213 de 13 de agosto de 1995, con el propósito de ser utilizados para la compra de tubería, para la canalización de la quebrada en el área de la Fraternidad del Municipio de Bayamón; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 213 de 13 de agosto de 1995. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2670** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

 Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la resolución Conjunta de la Cámara 2679, y se da cuenta de un informe de la Comisión Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Yauco la cantidad de dos mil novecientos cincuenta y cinco (2,955.75) dólares con setenta y cinco centavos, provenientes de los fondos asignados en el inciso (h) de la Resolución Conjunta Núm. 289 del 10 de agosto de 1997, a los fines de destinar su uso según se detalla en la Sección 1; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Yauco la cantidad de dos mil novecientos cincuenta y cinco (2,955.75) dólares con setenta y cinco centavos, provenientes de los fondos asignados en el inciso (h) de la Resolución Conjunta Núm. 289 del 10 de agosto de 1997, y destinar su uso para lo siguiente:

a)	Para la compra de una unidad de aire acondicionado para el Salón 308 de Estudios Sociales (Historia) del Prof. Onésimo Mercado Martínez de la Escuela Superior Luis Muñoz Marín de Yauco	\$2,400.00
	Para la compra de 2 Sillas (Secretarial y de Counter)	
b)	Para la Biblioteca Pública Municipal de Yauco	300.00
	Al Equipo de Pequeñas Ligas para el Equipo Mets,	
c)	Categoría Coquí de Yauco	100.00
d)	Escuela Patria Pérez para la compra de lámparas	<u>155.75</u>
	Total	\$2,955.75

Sección 2.-Estos fondos provienen de los asignados al Municipio de Yauco en la Resolución Conjunta Núm. 289 del 10 de agosto de 1997, inciso (h).

Sección 3.-Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con otras aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2679**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1

Después de "Yauco" insertar ", "

Página 1, línea 2

Tachar "(2,955.75)" y en la misma línea, tachar " ,",
 provenientes" y sustituir por "(2,955.75),"

Página 1, línea 3

Tachar "asignados" y sustituir por "consignados" y en la
 misma línea, tachar "del" y sustituir por "de"

Página 1, línea 4	Tachar "para lo siguiente:" y sustituir por "según se detalla a continuación:"
Página 1, línea 5	Después de "acondicionado" insertar ", "
Página 1, línea 7	Después de "Martínez" insertar ", "
Página 1, línea 9	Después de "Counter)" insertar ", "
Página 1, línea 10	Tachar "Para" y sustituir por "para"
Página 2, línea 1	Después de "Equipo" insertar "Mets" y en la misma línea, tachar "para el Equipo Mets"
Página 2, línea 3	Después de "Pérez" insertar ", "
Página 2, líneas 5 y 6	Tachar todo su contenido
Página 2, línea 7	Tachar "3" y sustituir por "2" y en la misma línea, tachar "aquí asignados" y sustituir por "reasignados en esta Resolución Conjunta" y después de "aportaciones" insertar "privadas, "
Página 2, línea 9	Tachar "4" y sustituir por "3"
En el Título:	
Página 1, línea 1	Después de "Yauco" insertar ", "
Página 1, línea 2	Tachar "(2,955.75)" y en la misma línea tachar " ,", provenientes" y sustituir por "(2,955.75)," y tachar "asignados" y sustituir por "consignados"
Página 1, línea 3	Tachar "del" y sustituir por "de"
Página 1, línea 4	Tachar "; y" y sustituir por "de esta Resolución Conjunta; y para"
Página 1, línea 5	Tachar "asignados." y sustituir "reasignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2679**, propone reasignar al Municipio de Yauco, la cantidad de dos mil novecientos cincuenta y cinco dólares con setenta y cinco centavos (2,955.75), de los fondos consignados en el inciso (h) de la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997, a los fines de destinar su uso según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 289 de 10 de agosto de 1997. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2679** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la resolución Conjunta de la Cámara 2686, y se da cuenta de un informe de la Comisión Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para realizar trabajos de aumento de capacidad y soterrado de facilidades eléctricas por Calle San Justo de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para realizar trabajos de aumento de capacidad y soterrado de facilidades eléctricas por la Calle San Justo de San Juan.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta, podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2686**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas.

En el Título:

Página 1, línea 2

Tachar "conjunta" y sustituir por "Conjunta"

Página 1, línea 4

Después de "por" añadir " la "

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2686**, propone asignar a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para realizar trabajos de aumento de capacidad y soterrado de facilidades eléctricas por la Calle San Justo de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2686** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
 Roger Iglesias Suárez
 Presidente
 Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la resolución Conjunta de la Cámara 2687, y se da cuenta de un informe de la Comisión Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de tres mil quinientos cincuenta y un (3,551.40) dólares con cuarenta centavos, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de tres mil quinientos cincuenta y un (3,551.40) dólares con cuarenta centavos, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999, para ser distribuidos según se detalla a continuación:

- | | | |
|----|---|-----------------|
| a. | Club de Futbol Cardenales de Río Piedras para el Decimotercer Encuentro Internacional del Deporte de los Trabajadores en la ciudad de México | \$3,000 |
| b. | Sr. Manuel Sánchez Moya para cubrir el costo del pasaje a South Dakota con motivo de un torneo de Tae Kwon Do en el cual representará a Puerto Rico | <u>\$551.40</u> |
| | Total | 3,551.40 |

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, federales, municipales y/o privados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2687**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas.

En el Texto:

Página 1, línea 1	Después de “Deportes” insertar “,”
Página 2, línea 3	Tachar “\$3,551.40” y sustituir por <u>“\$3,551.40”</u>

En en Título:

Página 1, línea 1	Después de “Deportes” insertar “,”
-------------------	------------------------------------

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2687**, propone asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de tres mil quinientos cincuenta y un (3,551.40) dólares con cuarenta centavos, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2687** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la resolución Conjunta de la Cámara 2689, y se da cuenta de un informe de la Comisión Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para que transfiera a la Feria Internacional del Libro, para los gastos de funcionamiento para la celebración de la III Feria Internacional a celebrarse del 13 al 21 de noviembre de 1999, en el Coliseo Roberto Clemente de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para que transfiera a la Feria Internacional del Libro, para los gastos de funcionamiento para la celebración de la III Feria Internacional del 13 al 21 de noviembre de 1999, en el Coliseo Roberto Clemente de San Juan.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, federales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2689**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2689**, propone asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para que transfiera a la Feria Internacional del Libro, para los gastos de funcionamiento para la celebración de la III Feria Internacional del Libro a celebrarse del 13 al 21 de noviembre de 1999, en el Coliseo Roberto Clemente de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contemplados en el marco presupuestario del gobierno. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2689** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la resolución Conjunta de la Cámara 2690, y se da cuenta de un informe de la Comisión Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de seis mil (6,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para la adquisición de una silla de rueda para el Sr. Octavio Vélez con el número de Seguro Social 582-84-8301 quien padece de paraplejía, y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a la Administración de Servicios Generales la cantidad de seis mil (6,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para la adquisición de una silla de rueda para el Sr. Octavio Vélez con el número de Seguro Social 582-84-8301 quien padece de paraplejía.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, federales y/o privados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

A) "RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Yauco la cantidad de doce mil (12,000) dólares, provenientes de los fondos asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 609 de 21 de noviembre de 1998, inciso (a), a los fines de destinar su uso según se detalla en la Sección 1; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Yauco la cantidad de doce mil (12,000) dólares, provenientes de los fondos asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 609 de 21 de noviembre de 1998, inciso (a), y destinar su uso para lo siguiente:

- a) Para la construcción de sardinés en el Camino Loma del Viento hasta la Escuela del Barrio Duey de Yauco.....\$ 12,000

Sección 2.-Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con otras aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2695**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 1

Después de "Yauco" insertar ", "

Página 1, línea 2

Tachar "provenientes" y en la misma línea, tachar "asignados mediante" y sustituir por "consignados en"

Página 1, línea 3

Tachar "para lo siguiente:" y sustituir por "según se detalla a continuación:"

Página 1, línea 7

Tachar "aquí asignados" y sustituir por "reasignados en esta Resolución Conjunta" y en la misma línea, después de "aportaciones" insertar "privadas,"

En el Título:

Página 1, línea 1

Después de "Yauco" insertar ", " y en la misma línea, tachar "provenientes"

Página 1, línea 2

Tachar "asignados mediante" y sustituir por "consignados en"

Página 1, línea 4

Tachar "; y" y sustituir por "de esta Resolución Conjunta; y para" y en la misma línea, tachar "asignados." y sustituir "reasignados."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2695**, propone reasignar al Municipio de Yauco, la cantidad de doce mil (12,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 609 de 21 de noviembre de 1998, inciso (a), a los fines de destinar su uso según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 609 de 21 de noviembre de 1998. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2695** con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
 Roger Iglesias Suárez
 Presidente
 Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la resolución Conjunta de la Cámara 2697, y se da cuenta de un informe de la Comisión Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Peñuelas la cantidad de siete mil (7,000) dólares, provenientes de los fondos asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 661 de 17 de diciembre de 1997, inciso (I), a los fines de destinar su uso según se detalla en la Sección 1; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Peñuelas la cantidad de siete mil (7,000) dólares, provenientes de los fondos asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 661 de 17 de diciembre de 1997, inciso (I), para mejoras a los hogares de las siguientes personas:

- a) Sra. Digna Rodríguez Sepúlveda
 HC 01, Box 8435
 Peñuelas, Puerto Rico 00624
 Seguro Social: 583-44-1459 \$300.00
- b) Sra. Elizabeth Estrada Torres
 HC 01, Box 9881
 Peñuelas, Puerto Rico 00624
 Seguro Social: 583-94-0632 \$300.00
- c) Sra. Mirna C. Galarza Rodríguez
 HC 01, Box 8754
 Peñuelas, Puerto Rico 00624
 Seguro Social: 582-57-1164 300.00
- d) Sra. María Crespo Román

	PO Box 51 Peñuelas, Puerto Rico 00624 Seguro Social: 583-28-3231	300.00
e)	Sra. Doris González Albino 1344 Bda. Caracoles Peñuelas, Puerto Rico 00624 Seguro Social: 583-72-8714	300.00
f)	Sra. Elma Rodríguez Román HC 01, Box 13282 Peñuelas, Puerto Rico 00624 Seguro Social: 582-59-9300	300.00
g)	Sra. Olga Robles Quiñones Apartado 12 Peñuelas, Puerto Rico 00624	300.00
h)	Sra. Juana Acevedo Santiago HC 1, Box 12102 Peñuelas, Puerto Rico 00624 Seguro Social: 582-04-686	\$300.00
i)	Sr. José R. Vélez Rosado HC 01, Box 9528 Peñuelas, Puerto Rico 00624 Seguro Social: 582-66-8340	300.00
j)	Sr. Jorge Cruz Velázquez HC 02, Box 7550 Peñuelas, Puerto Rico 00624 Seguro Social: 582-66-8340	300.00
k)	Sr. William Pérez Quiñones Bda. Maldonado Núm. 809 Peñuelas, Puerto Rico 00624 Seguro Social: 584-55-7187	300.00
l)	Sra. Maricelly Torres Rodríguez HC 01, Box 9406 Peñuelas, Puerto Rico 00624 Seguro Social: 581-06-0430	200.00
m)	Omayra Hernández González HC 01, Box 9620 Peñuelas, Puerto Rico 00624 Seguro Social: 581-37-6737	300.00
n)	Sra. Wanda Santos Velázquez HC 02, Box 6355 Peñuelas, Puerto Rico 00624 Seguro Social: 582-11-1128	\$300.00
m)	Luz M. Camacho Irizarry Apt. 1009 Peñuelas, Puerto Rico 00624 Seguro Social: 583-53-5852	300.00
o)	Sr. Adan de Jesús	

	HC 01, Box 8290	
	Peñuelas, Puerto Rico 00624	
	Seguro Social: 583-72-5065	500.00
p)	Sr. Antonio Quirindongo Rivera	
	Bda. Maldonado Núm. 803	
	Peñuelas, Puerto Rico 00624	
	Seguro Social: 583-72-5900	300.00
q)	Sra. Agnes Figueroa López	
	HC 01, Box 9313	
	Peñuelas, Puerto Rico 00624	
	Seguro Social: 583-11-1063	300.00
r)	Sra. Migdalia Figueroa Rivera	
	649 Bda. Caracoles 2	
	Peñuelas, Puerto Rico 00624	300.00
s)	Sra. Carmen M. Martínez Matos	
	Ruta 2, Buzón 1145	
	Peñuelas, Puerto Rico 00624	
	Seguro Social: 584-73-8685	\$300.00
t)	Sra. Flor A. Morales Wilson	
	Ruta 2, Buzón 1205	
	Peñuelas, Puerto Rico 00624	
	Seguro Social: 584-81-2914	300.00
v)	Sra. Carmen Burgos Santiago	
	HC 01, Box 9339	
	Peñuelas, Puerto Rico 00624	
	Seguro Social: 582-39-384	300.00
w)	Sra. Nélide Maldonado Vélez	
	HC 01, Box 9846	
	Peñuelas, Puerto Rico 00624	
	Seguro Social: 583-86-0167	<u>300.00</u>
	Total	\$7,000.00

Sección 2.-Estos fondos provienen de los asignados al Municipio de Peñuelas en la Resolución Conjunta Núm. 661 de 17 de diciembre de 1997, inciso (I).

Sección 3.-Los fondos aquí asignados podrán ser pareados con otras aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 2697, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2697**, propone asignar al Municipio de Peñuelas, la cantidad de siete mil (7,000) dólares, de los fondos asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 661 de 17 de diciembre de 1997, inciso (I), a los fines de destinar su uso según se detalla en la Sección 1; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 661 de 17 de diciembre de 1997. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2697** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez
 Presidente
 Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la resolución Conjunta de la Cámara 2700, y se da cuenta de un informe de la Comisión Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999 a los fines de consignar el desglose de los fondos asignados al Distrito Representativo Núm. 2.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, a los fines de consignar el desglose de los fondos asignados al Distrito Representativo Núm. 2, para que se lea como sigue:

“ . . .

Distrito Representativo Núm. 2

DEPARTAMENTO DE EDUCACION

Escuela de la Comunidad Eleanor Roosevelt

Para mejoras y arreglos en las facilidades de la escuela \$4,000

Para mejoras de las facilidades del Taller de Fotoperiodismo 5,000

Colegio de la Inmaculada, para reparación de Baños y mejoras en las facilidades del colegio \$10,000

Escuela José N. Gándara, para la construcción de Bancos en el patio de la escuela, verja, fachada 20,000

DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA

Cooperativa de Viviendas Jardines de Valencia,
para mejoras a la cancha de baloncesto de la
Urbanización Valencia 40,000

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Consejo Vecinal Pro-Desarrollo de la Península de
Cantera, para la construcción de un Centro de Estudios
y Recursos Educativos 10,000

Gran Logia Soberana de Puerto Rico, para la instalación
de un elevador 10,000

Asignar a la Asociación de Residentes Buena Vista
Florece, Inc.

Para la compra de un edificio en la calle 3 del sector
Buena Vista, que servirá como Centro Comunal y de
reuniones de la comunidad 35,000

COMPAÑÍA DE FOMENTO RECREATIVA

Asociación Recreativa Roosevelt, para la
construcción de baños 5,000

INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

La Casa del Libro, para mejoras a la planta física
del edificio 5,000

TOTAL \$144,000
BALANCE \$156,000

...”.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2700**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2700**, propone enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999 a los fines de consignar el desglose de los fondos asignados al Distrito Representativo Núm. 2.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de diciembre de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2700** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez
 Presidente
 Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la resolución Conjunta de la Cámara 2701, y se da cuenta de un informe de la Comisión Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Corozal la cantidad de mil trescientos (1,300) dólares. Originalmente asignados en los incisos (j), (k), y (l) de la Resolución Conjunta 357 de 3 de mayo de 1999, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta para mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 28, autorizar el pareo de fondos asignados y su transferencia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Corozal la cantidad de mil trescientos (1,300) dólares. Originalmente asignados en los incisos (j), (k), y (l) de la Resolución Conjunta 357 de 3 de mayo de 1999, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta para mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 28, autorizar el pareo de fondos asignados y su transferencia.

- a) Aportación para la Asociación Recreativa del Bo. Padilla, para los gastos operacionales de Ligas Infantiles y Juveniles..... \$ 900.00
- b) Aportación para gastos operacionales Del equipo “Los Bravos”..... \$200.00
- b) Aportación para la compra de equipo al Grupo de Tropas Especiales Del municipio de Corozal..... \$200.00
- Total Distrito Representativo Núm. 28..... \$1,300.00**

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la resolución Conjunta de la Cámara 2708, y se da cuenta de un informe de la Comisión Hacienda, sin enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio Autónomo de Ponce, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para ser utilizados como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio Autónomo de Ponce, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para ser utilizados como se detalla a continuación:

- a). Asociación Recreativa Residencial Lirios del Sur, para obras y mejoras permanentes en el área recreativa del Residencial Lirios del Sur, incluyendo reparaciones y mejoras a la cancha de baloncesto con su respectivo alumbrado. 10,000.00

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones privadas, estatales, municipales o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 2708**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 2708**, propone reasignar al Municipio Autónomo de Ponce, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para ser utilizados como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de diciembre de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. de la C. 2708** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la resolución del Senado 2884, la fue descargada de la Colmisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para felicitar y reconocer al Prof. Carlos E. Carrión Ramos, con motivo de dedicársele el Aniversario de Plata del Liceo Puertorriqueño de Procedimiento Parlamentario, Inc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Profesor Carlos E. Carrión Ramos nació el 2 de octubre de 1952, en San Juan, Puerto Rico. Está felizmente casado con la señora Edda Maisonet, con la cual ha procreado dos hijos: Carlos Luis y José Enrique.

Este dinámico hombre profesional cursó su escuela elemental e intermedia en el Colegio San Antonio de Río Piedras y la escuela superior en el Colegio Santa Cruz de Trujillo Alto.

Continuó con sus estudios universitarios donde obtuvo el grado de Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Gerencia y Contabilidad en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Su compromiso por servir mejor en su profesión lo motivan a continuar sus estudios hasta obtener el grado de Maestría en Administración de Empresas, de Phoenix University.

Este emprendedor joven, desinquieto y amante del estudio, continúa tomando cursos en Administración de Empresas, tales como: Relaciones Humanas, Relaciones Obrero-Patronales, Contabilidad Grencial, Expansión y Exportación de Empresas, Mercadeo y Ventas; en Computadoras: Programación de Sistemas, ACT de Symantec, 3Com, programas de escritorio y servidores Microsoft, Novell, Digital y otros; Oratoria; Educación Especial para Adultos; Protocolo y otros en procedimiento parlamentario.

Actualmente es el Presidente de “Business Consultant Corporation”, donde se ofrecen servicios de consultoría en gerencia, mercadeo y sistemas de información. Además, es el Director de “Parliamentary Consulting Group”, donde se ofrecen servicios de consultoría y parlamentarios.

El profesor Carlos E. Carrión Ramos se ha desempeñado por más de veintisiete (27) años en labores y responsabilidades educativas y de liderato en el campo del procedimiento parlamentario. Fue socio fundador y el Primer Presidente del Liceo Puertorriqueño de Procedimiento Parlamentario, Inc. Sin lugar a dudas, el interés, el compromiso y el asesoramiento continuo que siempre ha ofrecido a todos los presidentes del Liceo que le han sucedido, han sido la herramienta fundamental para que este año se esté celebrando el Aniversario de Plata del Liceo, veinticinco años de educación continua en el buen uso del procedimiento parlamentario.

Pero... su participación voluntaria en organizaciones no se limita al Liceo solamente. Ha sido presidente de varias organizaciones y un colaborador y asesor en muchas otras. Se estima que al presente

ha dictado más de quinientas (500) presentaciones, sin contar los servicios ofrecidos como Parlamentarista, a través de todo Puerto Rico. Es el autor del libro de bolsillo: **Manual sencillo de Reglas Parlamentarias**.

El Senado de Puerto Rico, en su empeño por reconocer a jóvenes que se han destacado por su excelente contribución a mejorar la calidad de vida del puertorriqueño, se une a la dedicatoria del Aniversario de Plata del Liceo de Procedimiento Parlamentario, Inc. al profesor Carlos E. Carrión Ramos y le exhorta a que continúe con el mismo compromiso, esmero y dedicación en esta disciplina para beneficio de todas las organizaciones, entidades y dependencias que así se lo soliciten.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar y reconocer al Prof. Carlos E. Carrión Ramos, con motivo de dedicársele el Aniversario de Plata del Liceo Puertorriqueño de Procedimiento Parlamentario, Inc.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Prof. Carlos E. Carrión Ramos, el 20 de noviembre de 1999, a la 1:30 p.m., en el Centro de Convenciones Tropimar de Isla Verde.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la resolución del Senado 2885, la fue descargada de la Colmisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para felicitar y reconocer al Liceo Puertorriqueño de Procedimiento Palamentario, Inc., con motivo de la celebración de su 25 Aniversario.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Liceo Puertorriqueño de Procedimiento Parlamentario, Inc. (LPPP), es una organización sin fines pecunarios, fundada el 28 de noviembre de 1974. Los socios fundadores fueron: Rafael Antonio Alfaro García, Luis A. Ruiz Quirindongo, Néstor Pérez Pabón, Milagros Hernández de Pérez , Nelly Morales Rivera, Carlos Vélez, Luis Pérez Pabón, Radamés Torres Díaz, Félix Angulo, Víctor Menéndez Sierra y Carlos Carrión Ramos, primer presidente del Liceo. El LPPP fue constituido el 5 de octubre de 1975 e incorporado el 16 de diciembre de 1976.

El LPPP es la primera organización educativa en su género existente en Puerto Rico. Su propósito es brindar orientación al gran número de personas interesadas en adquirir, aumentar o mejorar sus conocimientos sobre procedimiento parlamentario. Brinda sus servicios a individuos, instituciones académicas en los distintos niveles, entidades cívicas, agencias gubernamentales y privadas, así como a otros que lo soliciten.

Es elegible para ser socio del Liceo toda persona, entidad o institución interesada en el estudio y práctica del procedimiento parlamentario, con probada integridad personal, que esté dispuesto a cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de esta Organización.

Actualmente el Liceo tiene Cuatro(4) Capítulos con sede en San Juan, Ponce, Humacao y Mayagüez.

Su Comité de Educación es responsable del aspecto educativo a los socios y a la comunidad en general a través de cursos, seminarios, tertulias, conferencias y charlas. Esto le permite a los socios convertirse en instructores de procedimiento parlamentario y llegar a ser Parlamentistas Certificados.

La labor realizada por los socios ha permitido que el Liceo se haya mantenido activo desde sus inicios y que cumpla veinticinco (25) años sirviendo como organización educativa, única en su clase en Puerto Rico. El procedimiento parlamentario es el proceso mediante el cual se reglamenta la discusión libre, que permite a los participantes el acuerdo o aprobación de mociones adecuadas. Hace posible la libertad ordenada en la deliberación.

Al cumplir el Liceo su Aniversario de Plata, veinticinco (25) años de servicio continuo, los socios dedican este Aniversario al Sr. Carlos Carrión Ramos, único socio fundador activo en la organización y que ostenta el rango de Parlamentista Certificado.

El Senado de Puerto Rico se une a tan significativo Aniversario de Plata del Liceo Puertorriqueño de Procedimiento Parlamentario, Inc. y exhorta a todos sus socios a que continúen con el mismo entusiasmo y compromiso por mantenerse sirviendo a Puerto Rico a través de esta organización. Les exhorta, además, a que continúen educando en el uso adecuado del procedimiento parlamentario como medio para economizar tiempo y agilizar los trabajos en las reuniones.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Felicitar y reconocer al Liceo Puertorriqueño de Procedimiento Parlamentario, Inc., con motivo de la celebración de su 25 Aniversario.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Sra. Luz M. Pérez Morales, Presidenta del LPPP, el 20 de noviembre de 1999, en el Centro de Convenciones Tropicmar de Isla Verde.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz de la Mayoría.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se decrete un receso hasta las doce y treinta minutos de la tarde (12:30 p.m.).

PRES. ACC. (SRA. OTERO DE RAMOS): Se concede un receso legislativo hasta las doce y treinta de la tarde.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Carlos Dávila López, Presidente Accidental.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, cuando comenzamos la sesión dejamos pendiente la dos comunicaciones de la Cámara, informando que dicho Cuerpo aprobó con enmiendas el Proyecto del Senado 1587 y el Proyecto del Senado 1674. Hemos consultado con el Presidente de la Comisión de Hacienda y estamos en disposición de concurrir con las enmiendas introducidas por la Cámara.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para regresar al turno de informe de Comisiones Permanentes.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, un segundo informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 1957, con enmiendas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que esta medida, Resolución Conjunta del Senado 1957, con un segundo informe de la Comisión de Hacienda se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales Día.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Presidente, vamos a solicitar que se comience con la consideración del primer Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, corregimos la moción, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Lectura de la medida incluida en el Calendario.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución Conjunta del Senado 1957, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a los Municipio y Agencias de Gobiernos que se indican en la sección 1, de esta Resolución Conjunta, la cantidad de cincuenta un mil treiento sesenta y dos con curenata y tres,(51,362.43) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 del 4 de agosto de 1999, para la realización de mejoras permanentes en el Distrito senatorial de Carolina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Asignar a los Municipios y Agencias de Gobierno, la cantidad de cincuenta un mil treiento sesenta y dos con curenata y tres,(51,362.43) dólares , para la realización de mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Carolina, según se indica a continuación:

MUNICIPIO DE TRUJILLO ALTO:

Gladys Santana Díaz

584-62-9690

P.O. Box 1303

Trujillo Alto, P.R. 00977

Materiales de construcción

\$943.48

MUNICIPIO DE CANOVANAS

Municipio de Canóvanas

Camino Los Castro

Canet 957 Bo. Palmasola

Canóvanas, P.R. 00729

Pavimentación

15,000.00

MUNICIPIO DE LOIZA

Ines V. Nuñez

584-75-3358

Call Box 30000 Suite 473

Canóvanas, P.R. 00729

Materiales de construcción

756.41

Celina Ayala Carrasquillo

280- 72-7212

Apto. 477

Loíza, P.R. 00772

Materiales de construcción 862.54

MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Luz L. Rosa Pimentel

581-25-8959

P.O. Box 2105

Río Grande, P.R. 00745

Materiales de construcción

1,200.00

Angel Figueroa Acevedo
 581-50-8322
 Bo. Cienaga Alta
 HC-02 Buzón 17779
 Río Grande, P.R. 00745
 Materiales de construcción 5,600.00

**DEPARTAMENTO SERVICIOS A LA FAMILIA
 OFICINA REGIONAL CAROLINA**

Gloria Rosado Rodríguez
 580-68-3442
 Calle 12 #13 Bloq. 32
 2da Secc. Villa Carolina
 Carolina, P.R. 00985
 Materiales de Construcción 2,000.00

**DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA
 OFICINA LOCAL DE FAJARDO**

Proyecto Head Start Quebrada Vueltas
 c/o Migdalia Canales Pacheco
 Mejoras Permanentes 25,000.00
TOTAL \$51,362.43

Seccion 2. – Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrá ser pareados con aportaciones privadas o cualquier otros fondos de Gobierno Estatal, Municipal o del Gobierno de los Estados Unidos.

Sección 3. – El municipio sometera a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, un informe final y detallado sobre el uso y distribución de estos fondos, tan pronto se cumpla con los propósitos establecidos en esta Resolución Conjunta.

Sección 4. – Esta Resolución empezará a regir inmediatamente despúes de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 1957**, tiene el honor de recomendar ante este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, línea 2

Tachar “un mil trecientos sesenta y dos con cuarenta y tres, (51,362.43) dólares,” y sustituir por “y un mil trecientos sesenta y dos dólares con cuarenta y tres centavos (51,362.43), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 agosto de 1999,”

En el Título:

Página 1, línea 1

Tachar "Municipio" y sustituir por "Municipios"

Página 1, línea 2

Tachar "un mil trescientos sesenta y dos con cuarenta y" y sustituir por "y un mil trescientos sesenta y dos dólares con cuarenta y tres centavos (51,362.43),"

Página 1, línea 3

Tachar "tres, (51,362.43) dólares," y en la misma línea, tachar "399 del" y sustituir por "402 de"

Página 1, línea 4

Tachar "senatorial" y sustituir por "Senatorial"

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 1957**, propone asignar a los Municipios y Agencias de Gobiernos, la cantidad de cincuenta y un mil trescientos sesenta y dos dólares con cuarenta y tres centavos (51,362.43), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, para la realización de mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Carolina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos para la realización de los propósitos que se detallan en esta medida, están contenidos en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999. La Comisión de Hacienda, no tiene objeción a la aprobación de la misma, que ha sido considerada en Reunión Ejecutiva.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la **R. C. del S. 1957** con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se permita a los medios de comunicación que lo soliciten, entrar al Hemiciclo del Senado para fotos y videos, no así para entrevistas.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se comience con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1715, titulado:

"Para enmendar el inciso (d) del Artículo 7 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de Establecimientos para Ancianos", a fin de disponer que ninguna

persona cuya licencia haya sido cancelada o suspendida por deficiencias no corregidas, podrá solicitar una nueva licencia.”

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañera Norma Carranza.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, para un receso de un minuto.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Carlos Dávila López, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Se reanuda la sesión.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañera Norma Carranza.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, para que se apruebe la medida con las enmiendas incluidas.

SRA. GONZALEZ VDA. MODESTTI: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañera Velda González.

SRA. GONZALEZ VDA. DE MODESTTI: Antes de dar paso a la aprobación de la medida, yo quiero dejar claro en el récord legislativo y preguntarle a la compañera senadora Norma Carranza, ya que yo estoy de acuerdo con los propósitos que tiene esta medida, pero quisiera aclarar para record.

A veces el Departamento de la Familia ordena que se cierre, que no se sigan brindando unos servicios porque el tamaño no es lo que se estipula, de la habitación, por ejemplo, que tienen dos personas en un cuarto que mide tanto por tanto, que no es lo que dice el reglamento que debe medir para garantizar de esas personas tienen el espacio adecuado, que no vayan a cerrarse algún hogar de envejecientes porque no cumpla con ese mínimo de detalle o porque no lo pueda hacer, corregir la falla dentro del tiempo reglamentario, pero que sea un sitio donde de verdad traten bien a nuestros envejecientes, donde le den la atención debida, el cariño, los asuntos de salud estén bien atendidos, ve que no sea por una cuestión de planta física y quisiera dejar esto claro para el récord.

SRA. CARRANZA DE LEON: Señor Presidente, voy a aprovechar para aclararle la situación de la compañera González, anteriormente habíamos presentado un proyecto de similar a éste, pero relacionado con los niños y fue aprobado. En este caso nosotros tenemos muy en mente este tipo de situaciones, solamente es darle la facultad que ahora mismo no la tiene, el Departamento de la Familia, para cerrar estos establecimientos donde hay maltrato de envejecientes, los pacientes no reciben la alimentación adecuada, los cuidados adecuados. Son casos que realmente se ha visto que hay un maltrato rampante, no por el hecho de que sea una habitación pequeña, etcétera, -como usted indica-; además, se toma en consideración la gran necesidad que hay de establecimientos en Puerto Rico, especialmente para estos fines.

SRA. GONZALEZ VDA. DE MODESTTI: Muy bien, siendo así, no tendría objeción a la medida, ya que el Departamento de la Familia tendría que tomar en consideración, antes de cancelar una licencia, que no sea por cuestiones de planta física.

SRA. CARRANZA DE LEON: Sí, eso es así, señor Presidente, para que se apruebe la medida con las enmiendas recomendadas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. CARRANZA DE LEON: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. CARRANZA DE LEON: Muchas gracias.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1841, titulado:

“Para enmendar el artículo 232, de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a fin de añadir que comete delito de fuga toda persona sometida, por sentencia, a la jurisdicción del Departamento de Corrección y Rehabilitación para cumplir cualquier medida dispositiva y que se evada o incumpla cualquier requisito o citación estando extinguiendo su sentencia bajo cualquier programa que ofrezca el Departamento de Corrección y Rehabilitación tal como, pero sin limitarse a, supervisión electrónica y libertad condicional.”

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañera Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. GONZALEZ VDA. DE MODESTTI: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañera Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente, antes de aprobar esta medida a mí me gustaría...

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Estamos solicitando la aprobación de las enmiendas, solamente, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): A las enmiendas contenidas en el informe, ¿alguna objeción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No tenemos objeción a las enmiendas, lo que quisiéramos es que dejáramos esta medida para un turno posterior para que la compañera Mercedes Otero, quien tiene interés en abundar sobre este tema, pudiera estar presente.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, la medida fue atendida en la Comisión de Seguridad Pública y consta muchas de las enmiendas que han solicitado ser aprobadas en el día, son producto precisamente de la compañera Mercedes Otero. Para no atrasar el trabajo, pues nosotros no vamos a recoger la moción de la compañera, vamos a solicitar que continúe el trámite con esta medida y en la eventualidad, cuando ella esté en Sala, que entienda que hay algo fundamental o trascendental, solicitaríamos reconsideración.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Estamos solicitando la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Para unas enmiendas en Sala, señor Presidente. A la página 3, línea 8 y 9, tachar “de Procedimiento Criminal Ap. II de Título 34, o la Sección 2404(b) del Título 24” y sustituir por “de las Reglas de Procedimiento Criminal de Puerto Rico o Artículo 404(b) de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada”.

En la Exposición de Motivos, a la página 1, línea 6, tachar “calaboso” y sustituir por “calabozo”. A la página 2, línea 3, tachar “sino” y sustituir por “si no”. Página 2, línea 16, tachar “atraviezan” y sustituir por “atraviesan”. Página 2, párrafo 4, línea 6, tachar “calaboso” y sustituir por “calabozo”. En la página 3, línea 5, tachar “Departamento de Corrección y Rehabilitación” y sustituir por “Administración de Corrección”. Esas son las enmiendas en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, previo a solicitar la aprobación de la medida según enmendada, queremos establecer para el récord que el propósito de esta medida es: A los fines de añadir, “que comete delito de fuga toda persona sometida, por sentencia, a la jurisdicción de la Administración de Corrección, para cumplir cualquier medida dispositiva y que se evada o incumpla cualquier requisito o citación, estando extinguiendo su sentencia bajo cualquier programa que ofrezca la Administración de Corrección tal y como, pero sin limitarse a, supervisión electrónica y libertad condicional”. Y estamos recogiendo en esta pieza legislativa, aquello que fue dispuesto por el honorable Tribunal Supremo en el *Caso Pueblo vs Víctor González Vega*, 99J.T.S.29, que es precisamente, lo que aclara la situación de derecho actual. Solicitamos la aprobación de la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1943, titulado:

“Para crear la Comisión para el Desarrollo y la Implementación del Sistema para Facilitar la Captura de Personas Buscadas por la Justicia.”

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Senadora Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Tengo unas enmiendas en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Adelante.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: A la página 2, línea 1, tachar “y la” y sustituir por “e”. Esa es la enmienda, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2006, titulado:

“Para enmendar el primer párrafo del inciso (i) y añadir un inciso (r) al Artículo 5; añadir los Artículos 33 y 34; y añadir un inciso (i) al Artículo 54 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Corrección”; a fin de restituir a la Administración de Corrección la facultad de establecer y operar tiendas en las instituciones correccionales; enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo”; a fin de quitarle la facultad a la Corporación de establecer y operar mercados y tiendas dentro de las instituciones y facilidades de la Administración de Corrección y de la Administración de Instituciones Juveniles.”

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1949, titulado:

“Para enmendar el Artículo 3(a) de la Ley 130 del 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones Obrero-Patronales de Puerto Rico”, a fin de aumentar a diez (10) años el término de nombramiento del presidente y los miembros Asociados de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para reconsiderar el Proyecto del Senado 2006.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 2006, titulado:

“Para enmendar el primer párrafo del inciso (i) y añadir un inciso (r) al Artículo 5; añadir los Artículos 33 y 34; y añadir un inciso (i) al Artículo 54 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Corrección”; a fin de restituir a la Administración de Corrección la facultad de establecer y operar tiendas en las instituciones correccionales; enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo”; a fin de quitarle la facultad a la Corporación de establecer y operar mercados y tiendas dentro de las instituciones y facilidades de la Administración de Corrección y de la Administración de Instituciones Juveniles.”

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para solicitar la aprobación de la medida.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañera Velda González.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Este proyecto propone devolver a la Administración de Corrección las tiendas o comisarías que actualmente están bajo la Ley de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo. En el 1991, mediante legislación estas comisarías pasaron bajo la jurisdicción de la Corporación, pero sin embargo, la Administración de Corrección ha estado en violación porque no ha tomado la acción que legislativamente se le había ordenado. Este proyecto también crea un Fondo Especial en el que será depositado el dinero de cada confinado, así como los ingresos provenientes de dichas comisarías.

El Artículo 34 que crea dichos Fondos señala que: "La Administración podrá además, utilizar los recursos de dicho Fondo para compensar en todo o en parte, los gastos en que haya incurrido la Administración o el Gobierno de Puerto Rico, por razón de violaciones cometidas por parte de la población correccional a las leyes, normas o reglamentación que le sean aplicable durante el período de custodia o confinamiento". Por ejemplo, podría cargarse este Fondo los costos para la reparación de daños causados por un motín.

Yo quisiera hacer una pregunta. Cuando se utiliza este Fondo para cubrir gastos incurridos por el Gobierno a consecuencias de violaciones cometidas por parte de la población correccional, ¿incluirá los dineros individuales de los confinados que están depositados en esta cuenta?

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: La Administración de Corrección tiene que tomar las previsiones a los efectos de establecer qué le corresponde a cada uno de los confinados, y qué es el Fondo General que ellos van a utilizar. Y de ahí, de esas cuentas, se rvirán.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Pero entonces, la investigación tendría que ver qué responsabilidad tuvo ese confinado específico en la participación del motín.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: No necesariamente, compañera, cuando se establecen responsabilidades en conjunto es del todo el grupo que estaba en un pabellón o en un área.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: ¿Y al utilizar este Fondo para estos propósitos, se cargará a las cuentas individuales de aquellos confinados que estuvieron directamente envueltos?

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Es una de las posibilidades producto de la investigación que se realice.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: ¿O el cargo va a ser colectivo?

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Es una posibilidad también.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Pero con eso no me está contestando la pregunta que yo... Es una posibilidad, pero estamos dejando en manos de otros estas interrogantes.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: La Administración de Corrección establecerá por reglamento la utilización de los recursos; la responsabilidad que ahora se fija, en ocasiones individuales, en ocasiones colectivas; porque si suspenden las visitas, las suspenden a todo el mundo, y cuando se le da comida, se le da a todo el mundo. Eso es responsabilidad de la Administración de Corrección.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Pues, entonces, ¿para qué estamos legislando aquí?, le hubiéramos dejado eso a la Administracón de Corrección.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Le vota en contra, compañera.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: ¿Qué medida dispone el proyecto para asegurar que el curso de los fondos individuales de los confinados no constituya una acción confiscatoria sin el debido proceso de ley?

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: El reglamento que se establece y el conocimiento que tiene la Administración de los debidos procedimientos de ley, así como todos los derechos que le asisten a los confinados.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Bueno, pues, creo que debemos consignar aquí que Administración de Corrección tendrá que someter debido proceso de ley antes de tomar una determinación al respecto.

En la página 5, Artículo 34, proponemos eliminar el segundo párrafo, el que autoriza el uso de los fondos según explicamos anteriormente.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Hay objeción a esa enmienda señor Presidente.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: ¿Tiene objeción la compañera?

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Es correcto, compañera.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Página 5, Artículo 34, segundo párrafo, en la cuarta línea, después de la palabra... ah, perdón. Eliminar el segundo párrafo, ya yo lo sometí y ella no lo aceptó. La próxima enmienda que era la que estaba leyendo es en la página 5, Artículo 34, segundo párrafo, en la cuarta línea, después de la palabra "confinamiento" poner "en caso de que se utilicen fondos de los confinados depositados en este Fondo Especial deberá seguirse el debido procedimiento de ley para la confiscación de los mismos".

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señora Senadora, el debido procedimiento de ley es un derecho que lo tienen todos los ciudadanos, confinados o no. El "due process" es uno de nuestros derechos constitucionales mayores. Está estatuido en todos y cada uno de los procesos que en este país se efectúan y que ha sido objeto, en ocasiones, de revocación de sentencia por no haberse cumplido. Por lo tanto, está permeado en todos los procedimientos con una presunción de debido procedimiento. Si existe la presunción, la persona que entiende que no se ha cumplido es la que tiene que rebatirlo, pero se establece en todo momento que el debido procedimiento existe. Por lo tanto, es innecesario especificarlo que tiene que cumplirse cuando es mandatorio que tiene que estar.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Será mandatorio, pero se viola constantemente. Por lo tanto, yo quisiera que...

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Y los tribunales resuelven y las agencias cuando entienden que ello no ocurre, también resuelven; pero, es un derecho, una garantía que tenemos todos los ciudadanos, que está contenido en todos los procesos. Es constitucional, compañera.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: No tiene que ver, lo que aclara no es necesario rebatirlo porque de verdad es un procedimiento que debe seguirse. No está demás tenerlo puesto ahí como una garantía.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañera, ¿usted está proponiendo eso como moción?

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Lo estoy proponiendo como enmienda.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Sí, tenemos objeción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Aquéllos que estén a favor de la enmienda, se rvirán decir que sí. Los que estén en contra de la enmienda, favor de decir, no.

Derrotada la moción.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1949, titulado:

"Para enmendar el Artículo 3(a) de la Ley 130 del 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Relaciones Obrero-Patronales de Puerto Rico", a fin de aumentar a diez (10) años el término de nombramiento del presidente y los miembros Asociados de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico."

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Adelante, compañera Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2033, titulado:

“Para enmendar el Artículo 8.004-A de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico".”

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para solicitar la aprobación de la medida.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2034, titulado:

“Para enmendar el Artículo 8.021 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico", a los fines de que los delitos electorales prescriban a los cinco (5) años y para que el tribunal, a su discreción, también pueda imponer conjuntamente las penas de reclusión y multa que han sido establecidas en el artículo.”

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente, para solicitar la medida.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2807, titulado:

“Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; de lo Jurídico; y de Educación y Cultura, a realizar un estudio sobre la viabilidad de que el nombramiento del Secretario de Educación sea por un término de diez (10) años.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. (PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: No hay enmiendas al título.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2450, titulado:

“Para asignar a los Departamentos de Recreación y Deportes, de la Familia y de Educación, la cantidad de treinta y un mil cuatrocientos nueve (31,409) dólares para la compra de materiales y equipo para el bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 28, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmienda en Sala, en el texto, página 3, línea 7, sustituir “Certámen” por “Certamen”. Página 5, línea 3, tachar las “S.S”. Esas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Relacionado a la Resolución Conjunta de la Cámara 2450, hay enmiendas en Sala en el título. Página 7, línea 5, sustituir por “Resolución por “Resolución”.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2451, titulada:

“Para asignar al Municipio de Morovis, la cantidad de dieciocho mil novecientos (18,900) dólares para la compra de materiales y equipo para el bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 28, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala, en el texto, página 2, línea 16, sustituir “Barahora” por “Barahona”.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? no habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2452, titulada:

“Para asignar al Municipio de Corozal la cantidad de ciento cuatro mil sesenta y nueve (104,069) dólares, para realizar las obras y mejoras descritas en la Sección 1 y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No haabiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2454, titulada:

“Para asignar al Municipio de Morovis, la cantidad de noventa mil (90,000) dólares, para realizar las obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 28, que se detallan en la Sección 1 y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No haabiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2455, titulada:

“Para asignar al Municipio de Comerío, la cantidad de cincuenta y un mil quinientos (51,500) dólares, para realizar las obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 28, que se detallan en la Sección, y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2456, titulada:

“Para asignar a los Departamentos de la Familia y de Educación, la cantidad de treinta y tres mil setecientos veinticinco (33,725) dólares, para realizar las obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 28, que se detallan en la Sección 1 y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala. En el texto, página 3, línea 1, después de “aportación” tachar “para”.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta Conjunta de la Cámara 2603, titulada:

“Para asignar la cantidad de cien mil (100,000) dólares de fondos no comprometidos del tesoro estatal al Municipio de Vieques para que a su vez los distribuya, como un bono especial de emergencia, por partes iguales a las personas cesanteadas por la fábrica de la empresa General Electric en la Isla Municipio en junio de 1999.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2626, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Ponce la cantidad de dos mil ochocientos diecisiete dólares con setenta y nueve centavos (2,817.79) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998 para ser transferidos como se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de fondos.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No haabiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? no habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2633, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Ponce la cantidad de dieciocho mil quinientos (18,500) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 346 de 11 de junio de 1998 para ser transferidos como se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de fondos.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2634, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Ponce la cantidad de setecientos setenta y nueve dólares con sesenta centavos (779.60) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998 para

ser transferidos como se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de fondos.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2643, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Corozal, la cantidad de treinta y dos mil ochocientos treinta (32,830) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 514 de 6 de noviembre de 1992, para la construcción de la Pista de Atletismo de cuatrocientos (400) metros en la Zona Urbana; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2644, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Aguada la cantidad de dos mil seiscientos (2,600) dólares originalmente asignados para la compra de un acondicionador de aire para la escuela Juan B. Soto mediante la Resolución Conjunta 505 de 27 de agosto de 1998 y aportaciones para la Asociación de Agricultores y del Consejo de Seguridad Vecinal Urbano mediante la Resolución Conjunta 416 del 11 de agosto de 1996, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2649, titulada:

“Para asignar a los Municipios de Isabela y San Sebastián, la cantidad de seis mil quinientos (6,500) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para los fines que se indican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y autorizar el pareo de fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2660, titulada:

“Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de tres mil (3,000) dólares, para transferir al Sr. Evaristo Hernández Olmo para gastos de operación de transplante de Riñón de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al texto contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2663, titulada:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dos mil (2,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta 555 de 21 de agosto de 1999, para transferir al Centro Cultural y de Servicios de Cantera, Inc., para cubrir gastos de celebración de las Fiestas de Pueblo y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2666, titulada:

“Para reasignar al municipio de Aguada la cantidad de cinco mil (5,000) dólares originalmente asignados en el inciso (g) de la Resolución Conjunta 289 del 10 de agosto de 1997, para mejoras al sistema de agua a través de pozo en el barrio Cerro Gordo, sector Wilson Feliciano y para autorizar el pareo de los fondos.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 2667, titulada:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales seis mil seiscientos cincuenta (6,650) dólares, para aportación para obras y actividades de interés social, la compra de equipo escolar de oficina y médico, para la compra de medicinas, para la compra de fuentes de agua potable, material de uso escolar, deportivo y cultural. Para personas con enfermedades crónicas, a instituciones benéficas; para becas escolares y deportivas, para reparaciones de vivienda de personas con necesidades, transportación intercambios aéreos locales, alquiler de equipos para actividades recreativas y culturales, donativos para cuotas y franquicias y compra de uniformes en el Distrito Representativo Núm. 13 de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999 y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se comience con la consideración del segundo Calendario.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1470, titulada:

“Para enmendar el primer y segundo párrafo, los incisos (a) y (c) y adicionar un inciso (d) al cuarto párrafo del Artículo cuatro (4); enmendar el Artículo 5; el Artículo (7); el primer y segundo párrafo del Artículo 13; el primer párrafo del Artículo 14; el primer párrafo del Artículo 20; el segundo y tercer párrafo del Artículo 26 de la Ley Núm. 5 de 15 de enero de 1990, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación de Seguro de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito", con el propósito de facilitar y propiciar su desarrollo.”

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañera Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida según informada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: No hay enmiendas al título, señor Presidente.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1820, titulado:

“Para prohibir el que un cónyuge cancele el derecho del otro cónyuge a disfrutar de un plan médico, así como también del uso de tarjetas de crédito, otorgado durante el matrimonio por razón de una separación sin mediar orden de un tribunal a esos efectos.”

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañera Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1930, titulada:

“Para enmendar la regla 174 de la Ley Núm. 87 de 26 de junio de 1963, conocida como “Las Reglas de Procedimiento Criminal de Puerto Rico”, a los fines de eliminar a la sentencia de prisión por convicción en casos graves (felony) y menos graves (misdemeanor). El pronunciamiento del Tribunal de que ésta se cumplirá con trabajos forzados y reestructurar la misma para que armonice con el Artículo 40 de la Ley 115 de 22 de junio de 1974, según enmendada, conocido como código Penal de Puerto Rico.”

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Compañera Luisa Lebrón.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Para unas enmiendas en Sala, señor Presidente, en el texto, tachar “RESUELVESE” y sustituir por “DECRETASE”. En la Exposición de Motivos, página 2, cuarto párrafo, línea 3, tachar “éstas” y sustituir por “ésta”. Esas son las enmiendas en Sala, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SRA. LEBRON VDA. DE RIVERA: Solicitamos la aprobación de las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2025, titulada:

“Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de seiscientos (600) dólares, de los fondos consignados en la R.C. del S. Núm. 399 del 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la joven Jenniffer Sánchez Rosado, Núm. 581-85-7086, para cubrir parte de los gastos de su Primer Semestre 1999-2000 en la Universidad de Puerto Rico; y para autorizar el pareo de fondos asignados por esta Resolución Conjunta.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmienda en Sala, en el texto, página 1, línea 3, después de “Rosado,” insertar “Seguro Social”. Esas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmienda en Sala al título. Página 1, línea 3, después de “Rosado” insertar “Seguro Social”.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución Conjunta del Senado 2026, titulada:

“Para asignar al departamento de Recreación y deportes, la cantidad de seiscientos (600) dólares, de los fondos consignados en la R. C. del S. Núm. 399 del 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la Liga Metropolitana de Baseball – Santurce, Inc., para cubrir parte de los gastos de uniformes y equipos deportivos, para los niños de la categoría 7-8; y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución Conjunta del Senado 2028, titulada:

“Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la R. C. Núm. 399 del 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la Corporación de Residentes La Rosa del Distrito de San Juan, como aportación para llevar a cabo una actividad para los niños del residencia como motivo de su “Fiesta de Reyes” en las octavitas de enero del 2000; y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución Conjunta del Senado 2030, titulada:

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de doscientos mil (200.000.00) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la Asociación de Tennis de la Urbanización Fair View, para la construcción y mejoras recreativas en su comunidad; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución Conjunta del Senado 2031, titulada:

“Para enmendar el Título y la Sección 1 de la R.C. Núm. 443 de 6 de agosto de 1999.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución Conjunta del Senado 2033, titulada:

“Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados de la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, para ser transferido al señor Ramón Negrón Nieves, Núm. Seguro Social 580-56-0352, para cubrir los gastos de su operación de cataratas del ojo izquierdo; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución Conjunta de la Cámara 2670, titulada:

“Para reasignar al Departamento de Obras Públicas del Municipio de Bayamón la cantidad de siete mil (7,000) dólares, con el propósito de ser utilizados para la compra de tubería para la canalización de la quebrada en el área de la Fraternidad del Municipio de Bayamón. Dichos fondos provendrán de la Resolución Conjunta 213 del 13 de agosto de 1995 y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución Conjunta de la Cámara 2679, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Yauco la cantidad de dos mil novecientos cincuenta y cinco (2,955.75) dólares con setenta y cinco centavos, provenientes de los fondos asignados en el inciso (h) de la Resolución Conjunta Núm. 289 del 10 de agosto de 1997, a los fines de destinar su uso según se detalla en la Sección 1; y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución Conjunta de la Cámara 2686, titulada:

“Para asignar a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999,

para realizar trabajos de aumento de capacidad y soterrado de facilidades eléctricas por Calle San Justo de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución Conjunta de la Cámara 2687, titulada:

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes la cantidad de tres mil quinientos cincuenta y un (3,551.40) dólares con cuarenta centavos, de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución Conjunta de la Cámara 2689, titulada:

“Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para que transfiera a la Feria Internacional del Libro, para los gastos de funcionamiento para la celebración de la III Feria Internacional a celebrarse del 13 al 21 de noviembre de 1999, en el Coliseo Roberto Clemente de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución Conjunta de la Cámara 2690, titulada:

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de seis mil (6,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para la adquisición de una silla de rueda para el Sr. Octavio Vélez con el número de Seguro Social 582-84-8301 quien padece de paraplejía, y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución Conjunta de la Cámara 2695, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Yauco la cantidad de doce mil (12,000) dólares, provenientes de los fondos asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 609 de 21 de noviembre de 1998, inciso (a), a los fines de destinar su uso según se detalla en la Sección 1; y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución Conjunta de la Cámara 2697, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Peñuelas la cantidad de siete mil (7,000) dólares, provenientes de los fondos asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 661 de 17 de diciembre de 1997, inciso (I), a los fines de destinar su uso según se detalla en la Sección 1; y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución Conjunta de la Cámara 2700, titulada:

“Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999 a los fines de consignar el desglose de los fondos asignados al Distrito Representativo Núm. 2.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución Conjunta de la Cámara 2701, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Corozal la cantidad de mil trescientos (1,300) dólares. Originalmente asignados en los incisos (j), (k), y (l) de la Resolución Conjunta 357 de 3 de mayo de 1999, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta para mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 28, autorizar el pareo de fondos asignados y su transferencia.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución Conjunta de la Cámara 2708, titulada:

“Para reasignar al Municipio Autónomo de Ponce, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para ser utilizados como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de fondos.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución del Senado 2884, titulada:

“Para felicitar y reconocer al Prof. Carlos E. Carrión Ramos, con motivo de dedicársele el Aniversario de Plata del Liceo Puertorriqueño de Procedimiento Parlamentario, Inc.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 4, línea 1, tachar “desinquieta” y sustituir por “inquieto”. Página 1, párrafo 4, línea 3, tachar “gerencial” y sustituir por “Gerencial”. Página 2, párrafo 1, línea 1, tachar “Micrsoft” y sustituir por “Microsoft”. Esas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución del Senado 2885, titulada:

“Para felicitar y reconocer al Liceo Puertorriqueño de Procedimiento Palamentario, Inc., con motivo de la celebración de su 25 Aniversario.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución Conjunta del Senado 1957, titulada:

“Para asignar a los Municipio y Agencias de Gobiernos que se indican en la sección 1, de esta Resolución Conjunta, la cantidad de cincuenta un mil trescientos sesenta y dos con carenta y tres, (51,362.43) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 del 4 de agosto de 1999, para la realización de mejoras permanentes en el Distrito senatorial de Carolina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que esta medida, la Resolución Conjunta del Senado, se deje para un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar que se regrese al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar la Resolución del Senado 2886 y la misma se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se forme un Calendario de Lectura de la misma.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura se lee la Resolución del Senado 2886, la fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento al Seminario Evangelico de Puerto Rico, institución de educación teológica y religiosa avanzada, al cumplir sus ochenta años sirviendo en la formación ministerial y profesional de hombres y mujeres que desean servir a la transformación espiritual de nuestras comunidades.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Para bendición y gloria nuestra, Puerto Rico cuenta con una institución de educación holística de líderes, pastores y laicos, hombres y mujeres que sirven al Ministerio de Dios a nuestro isla, el Caribe, America Latina y los Estados Unidos de América.

El Seminario Evangélico de Puerto Rico, fue fundado en 1919, gracias al esfuerzo colectivo de un grupo de denominaciones protestantes. Entre ellas: la Iglesia Metodista de Puerto Rico, la Iglesia Evangelica Unida, la Iglesia Cristiana (Discipulos de Cristo), la Iglesia Bautista de Puerto Rico, la Iglesia Presbiteriana Sinodo Borinquén y la Iglesia Evangelica Luterana Sinodo del Caribe.

Esta institución ha graduado cerca de 1,000 estudiantes. Su cuerpo estudiantil representa a más de 15 diferentes tradiciones cristianas. Ofrece grados de Maestría en Divinidad, Maestría en Artes en Religión, Doctorado en Ministerio y Programa de Educación Continuada para el liderato religioso. Además se destaca por su labor en el Centro de Apoyo a la Mujer en el Ministerio, centro que afirma el valor de la mujer como creación de Dios y como ser humano.

La mayoría de los pastores y pastoras de las iglesias evangelicas de hoy han cursado estudios en el Seminario Evangelico de Puerto Rico y otros se desempeñan como profesores y capellanes universitarios.

A través de sus ochenta (80) años se ha caracterizado por ser un centro de diálogo serio y de estudio responsable del tema teológico, impactando positivamente a la iglesia y a la sociedad puertorriqueña, afirmando su compromiso con el desarrollo de ministerios responsables y efectivos que transforman vidas.

Su impresionante trayectoria profesional y su compromiso con la búsqueda de conocimiento que les ayuden a entender mejor el funcionamiento de la iglesia y las necesidades de las personas a quienes sirven, evidencian la importante contribución holística en el desarrollo de nuestra sociedad. Por ello el Senado de Puerto Rico, desea expresar la más calurosa felicitación y reconocer su destacada labor en beneficio de nuestro pueblo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento al Seminario Evangelico de Puerto Rico, institución de educación teológica y religiosa avanzada, al cumplir sus ochenta años sirviendo en la formación ministerial y profesional de hombres y mujeres que desean servir a la transformación espiritual de nuestras comunidades.

Sección 2.- Copia de esta Resolución será entregada, en forma de pergamino, al Dr. Félix Castrodad, Presidente de la Junta de Directores del Seminario Evangelico.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su correspondiente divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se llame la medida.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución del Senado 2886, titulada:

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento al Seminario Evangelico de Puerto Rico, institución de educación teológica y religiosa avanzada, al cumplir sus ochenta años sirviendo en la formación ministerial y profesional de hombres y mujeres que desean servir a la transformación espiritual de nuestras comunidades.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, línea 2, tachar “Evangelico” y sustituir por “Evangélico”. Página 2, línea 6, tachar “Evangelico” y sustituir por “Evangélico”.

En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 1, línea 3, tachar “nuestro” y sustituir por “nuestra”. En esa misma línea, tachar “America” y sustituir por “América”. Página 1, párrafo 2, línea 3, tachar “Evangelica” y sustituir por “Evangélica”. En esa misma línea tachar “Discipulo,” y sustituir por “Discípulos”. Página 1, párrafo 2, línea 4, “Sinodo” y sustituir por “Sínodo”. Y en esa misma línea,

tachar “Evangelica” y sustituir por “Evangélica”. Página 2, párrafo 1, línea 1, tachar “evangelicas” y sustituir por “Evangélicas”. Página 2, párrafo 1, línea 2, tachar “Evangelico” y sustituir por “Evangélico”. Esas son las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas al título. En la página 1, línea 1, tachar “Evangelico” y sustituir por “Evangélico”. Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se llame la Resolución Conjunta del Senado 1957, que ha sido informada por la Comisión de Hacienda con un segundo informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia Resolución Conjunta del Senado 1957, titulada:

“Para asignar a los Municipio y Agencias de Gobiernos que se indican en la sección 1, de esta Resolución Conjunta, la cantidad de cincuenta un mil trescientos sesenta y dos con cuarenta y tres, (51,362.43) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 del 4 de agosto de 1999, para la realización de mejoras permanentes en el Distrito senatorial de Carolina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el informe.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, la Comisión de Hacienda informó el Proyecto del Senado 2015. La Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura estaba en segunda instancia. Vamos a solicitar el relevo de la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura, de tener que informar esta medida para poder considerar la misma con el único informe de la Comisión que estaba en primera instancia que es la Comisión de Hacienda; para considerarse en el Calendario del día de mañana.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se deje en suspenso la Regla 15.1 del Reglamento del Senado, para poder considerar el Proyecto del Senado 2111 en esta sesión toda vez que el mismo fue radicado, después de la fecha límite de radicación de medida.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: También, señor Presidente, vamos a solicitar que se deje en suspenso la Regla 15.1 para poder considerar el Proyecto del Senado 2115.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para beneficio del compañero de la Minoría, en algún momento antes de que termine esta presente sesión.

Señor Presidente, para regresar al turno de Relación de Proyectos y Resoluciones radicados en Secretaría.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda relación de resolución del Senado radicada y referida a comisión por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

RESOLUCION DEL SENADO

R. del S. 2886

Por el señor Rodríguez Colón:

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento al Seminario Evangelico de Puerto Rico, institución de educación teológica y religiosa avanzada, al cumplir sus ochenta años sirviendo en la formación ministerial y profesional de hombres y mujeres que desean servir a la transformación espiritual de nuestras comunidades.”

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. MELENDEZ ORTIZ: Hemos concluido la consideración de ambos Calendarios de Ordenes Especiales del Día, vamos a solicitar un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1715, Proyecto del Senado 1841, Proyecto del Senado 1943, Proyecto del Senado 2006, Proyecto del Senado 1949, Proyecto del Senado 2033, Proyecto del Senado 2034, Resolución del Senado 2807, Resolución Conjunta de la Cámara 2450, Resolución Conjunta de la Cámara 2451, Resolución Conjunta de la Cámara 2452, Resolución Conjunta de la Cámara 2454, Resolución Conjunta de la Cámara 2455, Resolución Conjunta de la Cámara 2456, Resolución Conjunta de la Cámara 2603, Resolución Conjunta de la Cámara 2626, Resolución Conjunta de la Cámara 2633, Resolución Conjunta de la Cámara 2634, Resolución Conjunta de la Cámara 2643, Resolución Conjunta de la Cámara 2644, Resolución Conjunta de la Cámara 2649, Resolución Conjunta de la Cámara 2660, Resolución Conjunta de la Cámara 2663, Resolución Conjunta de la Cámara 2666, Resolución Conjunta de la Cámara 2667, Proyecto del Senado 1470, Proyecto del Senado 1820, Proyecto del Senado 1930, Resolución Conjunta del Senado 2025, Resolución Conjunta del Senado 2026, Resolución Conjunta del Senado 2028, Resolución Conjunta del Senado 2030, Resolución Conjunta del Senado 2031, Resolución Conjunta del Senado 2033, Resolución Conjunta de la Cámara 2670, Resolución Conjunta de la Cámara 2679, Resolución Conjunta de la Cámara 2686, Resolución Conjunta de la Cámara 2687, Resolución Conjunta de la Cámara 2689, Resolución Conjunta de la Cámara 2690, Resolución Conjunta de la Cámara 2695, Resolución Conjunta de la Cámara 2697, Resolución Conjunta de la Cámara 2700, Resolución Conjunta de la Cámara 2701,

Resolución Conjunta de la Cámara 2708, Resolución del Senado 2884, Resolución del Senado 2885, Concurrencia al Proyecto del Senado 1587, Concurrencia al Proyecto del Senado 1674, Resolución Conjunta del Senado 1957 y la Resolución del Senado 2886, y que la Votación Final coincide con el Pase de Lista Final.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Antes de proceder con la Votación Final queremos recordarles a los compañeros Senadores que se encuentran en sus oficinas, que son las dos de la tarde (2:00 p.m.) y que tendrán hasta las dos y treinta minutos (2:30 p.m.) para poder ejercer su voto en el Hemiciclo del Senado. Así que si le solicitamos a todos y cada uno de ellos, pasar lo antes posible por el Hemiciclo para ejercer su voto. ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se proceda con la Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en votación final las siguientes medidas:

P. del S. 1470

“Para enmendar el primer y segundo párrafo, los incisos (a) y (c) y adicionar un inciso (d) al cuarto párrafo del Artículo (4) cuatro; enmendar el Artículo 5; el Artículo (7); el primer y segundo párrafo del Artículo 13; el primer párrafo del Artículo 14; el primer párrafo del Artículo 20; el segundo y tercer párrafo del Artículo 26 de la Ley Núm. 5 de 15 de enero de 1990, según enmendada, conocida como "Ley de la Corporación de Seguro de Acciones y Depósitos de Cooperativas de Ahorro y Crédito", con el propósito de facilitar y propiciar su desarrollo.”

P. del S. 1715

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 7 de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como "Ley de Establecimientos para Ancianos", a fin de disponer que ninguna persona cuya licencia haya sido cancelada o suspendida por deficiencias no corregidas, podrá solicitar una nueva licencia y autorizar al Departamento de la Familia el cierre del mismo.”

P. del S. 1820

“Para prohibir el que un cónyuge cancele el derecho del otro cónyuge a disfrutar de un plan médico, otorgado durante el matrimonio por razón de una separación sin mediar orden de un tribunal a esos efectos.”

P. del S. 1841

“Para enmendar el artículo 232, de la Ley Núm. 115 de 22 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a fin de añadir que comete delito de fuga toda persona sometida, por sentencia, a la custodia de la Administración de corrección para cumplir cualquier medida dispositiva y que se evada o incumpla cualquier requisito o citación estando extinguiendo su sentencia bajo cualquier programa que ofrezca la Administración de Corrección tal como, pero sin limitarse a, supervisión electrónica y libertad condicional.”

P. del S. 1930

“Para enmendar la Regla 174 de “Las Reglas de Procedimiento Criminal de Puerto Rico”, a los fines de eliminar a la sentencia de prisión por convicción en casos graves (felony) y menos graves (misdemeanor) el pronunciamiento del Tribunal de que ésta se cumplirá con trabajos forzados y reestructurar la misma para que armonice con el Artículo 40 de la Ley 115 de 22 de junio de 1974, según enmendada, conocido como “Código Penal de Puerto Rico”.”

P. del S. 1943

“Para crear la Comisión para el Desarrollo e Implementación del Sistema para Facilitar la Captura de Personas Buscadas por la Justicia.”

P. del S. 1949

“Para enmendar el Artículo 3(a) de la Ley 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones Obrero-Patronales de Puerto Rico”, a fin de aumentar a diez (10) años el término de nombramiento del presidente y los miembros Asociados de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.”

P. del S. 2006

“Para enmendar el primer párrafo del inciso (i) y añadir un inciso (r) al Artículo 5; añadir los Artículos 33 y 34; y añadir un inciso (i) al Artículo 54 de la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Corrección”; a fin de restituir a la Administración de Corrección la facultad de establecer y operar tiendas en las instituciones correccionales; enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 47 de 6 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo”; a fin de quitarle la facultad a la Corporación de establecer y operar mercados y tiendas dentro de las instituciones y facilidades de la Administración de Corrección y de la Administración de Instituciones Juveniles.”

P. del S. 2033

“Para enmendar el Artículo 8.004-A de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”.”

P. del S. 2034

“Para enmendar el Artículo 8.021 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada, conocida como “Ley Electoral de Puerto Rico”, a los fines de que los delitos electorales prescriban a los cinco (5) años y para que el tribunal, a su discreción, también pueda imponer conjuntamente las penas de reclusión y multa que han sido establecidas en el artículo.”

R. C. del S. 1957

“Para asignar a los Municipios y Agencias de Gobierno que se indican en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta, la cantidad de setenta y cuatro mil trescientos sesenta y cuatro (74,364) dólares, de

los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, para la realización de mejoras permanentes en el Distrito Senatorial de Carolina; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2025

“Para asignar al Departamento de Educación, la cantidad de seiscientos (600) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la joven Jenniffer Sánchez Rosado, Seguro Social Núm. 581-85-7086, para cubrir parte de los gastos de su Primer Semestre 1999-2000 en la Universidad de Puerto Rico; y para autorizar el pareo de fondos asignados por esta Resolución Conjunta.”

R. C. del S. 2026

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de seiscientos (600) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la Liga Metropolitana de Baseball – Santurce, Inc., para cubrir parte de los gastos de uniformes y equipos deportivos, para los niños de la categoría 7-8; y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.”

R. C. del S. 2028

“Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la Corporación de Residentes La Rosa del Distrito de San Juan, como aportación para llevar a cabo una actividad para los niños del residencia, con motivo de su “Fiesta de Reyes” en las octavitas de enero del 2000; y para autorizar el pareo de los fondos asignados por esta Resolución Conjunta.”

R. C. del S. 2030

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de doce mil (12,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 402 de 4 de agosto de 1999, a ser transferidos a la Asociación de Tennis de la Urbanización Fair View, Inc., para mejoras a las canchas y facilidades de tennis en su comunidad; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 2031

“Para enmendar el Título y la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 443 de 6 de agosto de 1999.”

R. C. del S. 2033

“Para asignar al Departamento de la Familia, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 399 de 4 de agosto de 1999, para ser transferidos al señor Ramón Negrón Nieves, Núm. Seguro Social 580-56-0352, para cubrir los gastos de su operación de cataratas del ojo izquierdo; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

R. del S. 2807

“Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales; de lo Jurídico; y de Educación y Cultura, a realizar un estudio sobre la viabilidad de que el nombramiento del Secretario de Educación sea por un término de diez (10) años.”

R. del S. 2884

“Para felicitar y reconocer al Prof. Carlos E. Carrión Ramos, con motivo de dedicársele el Aniversario de Plata del Liceo Puertorriqueño de Procedimiento Parlamentario, Inc.”

R. del S. 2885

“Para felicitar y reconocer al Liceo Puertorriqueño de Procedimiento Parlamentario, Inc., con motivo de la celebración de su 25 Aniversario.”

R. del S. 2886

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento al Seminario Evangélico de Puerto Rico, institución de educación teológica y religiosa avanzada, al cumplir sus ochenta años sirviendo en la formación ministerial y profesional de hombres y mujeres que desean servir a la transformación espiritual de nuestras comunidades.”

R. C. de la C. 2450

“Para asignar a los Departamentos de Recreación y Deportes, de la Familia y de Educación, la cantidad de treinta y un mil cuatrocientos nueve (31,409) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999, para la compra de materiales y equipo para el bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 28, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 2451

“Para asignar al Municipio de Morovis, la cantidad de dieciocho mil novecientos (18,900) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999, para la compra de materiales y equipo para el bienestar social, deportivo, cultural y mejorar la calidad de vida en el Distrito Representativo Núm. 28, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 2452

“Para asignar al Municipio de Corozal, la cantidad de ciento cuatro mil sesenta y nueve (104,069) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para realizar las obras y mejoras descritas en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 2454

“Para asignar al Municipio de Morovis, la cantidad de noventa mil (90,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para realizar las obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 28, que se detallan en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 2455

“Para asignar al Municipio de Comerío, la cantidad de cincuenta y un mil quinientos (51,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para realizar las obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 28, que se detallan en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 2456

“Para asignar a los Departamentos de la Familia y de Educación, la cantidad de treinta y tres mil setecientos veinticinco (33,725) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para realizar las obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 28, que se detallan en la Sección 1; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 2603

“Para asignar al Municipio de Vieques, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de fondos no comprometidos del tesoro estatal, para que a su vez los distribuya, como un bono especial de emergencia, por partes iguales a las personas cesanteadas por la fábrica de la empresa General Electric en la Isla Municipio en junio de 1999.”

R. C. de la C. 2626

“Para reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de dos mil ochocientos diecisiete dólares con setenta y nueve centavos (2,817.79), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, a ser transferidos como se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 2633

“Para reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de dieciocho mil quinientos (18,500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 346 de 11 de junio de 1998, a ser transferidos como se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 2634

“Para reasignar al Municipio de Ponce, la cantidad de setecientos setenta y nueve dólares con sesenta centavos (779.60), de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, a ser transferidos como se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 2643

“Para reasignar al Municipio de Corozal, la cantidad de treinta y dos mil ochocientos treinta (32,830) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 514 de 6 de noviembre de 1992, para la construcción de la Pista de Atletismo de cuatrocientos (400) metros en la Zona Urbana; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 2644

“Para reasignar al Municipio de Aguada la cantidad de dos mil seiscientos (2,600) dólares originalmente asignados para la compra de un acondicionador de aire para la escuela Juan B. Soto mediante la Resolución Conjunta 505 de 27 de agosto de 1998 y aportaciones para la Asociación de Agricultores y del Consejo de Seguridad Vecinal Urbano mediante la Resolución Conjunta 416 del 11 de agosto de 1996, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de los fondos.”

R. C. de la C. 2649

“Para asignar a los Municipios de Isabela y San Sebastián, la cantidad de seis mil quinientos (6,500) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 505 de 27 de agosto de 1998, para los fines que se indican en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y autorizar el pareo de fondos asignados.”

R. C. de la C. 2660

“Para asignar al Municipio de Bayamón la cantidad de tres mil (3,000) dólares, para transferir al Sr. Evaristo Hernández Olmo para gastos de operación de transplante de Riñón de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 2663

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de dos mil (2,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta 555 de 21 de agosto de 1999, para transferir al Centro Cultural y de Servicios de Canteras, Inc., para cubrir gastos de celebración de las Fiestas de Pueblo y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 2666

“Para reasignar al municipio de Aguada la cantidad de cinco mil (5,000) dólares originalmente asignados en el inciso (g) de la Resolución Conjunta 289 del 10 de agosto de 1997, para mejoras al sistema de agua a través de pozo en el barrio Cerro Gordo, sector Wilson Feliciano y para autorizar el pareo de los fondos.”

R. C. de la C. 2667

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales seis mil seiscientos cincuenta (6,650) dólares, para aportación para obras y actividades de interés social, la compra de equipo escolar de oficina y

médico, para la compra de medicinas, para la compra de fuentes de agua potable, material de uso escolar, deportivo y cultural. Para personas con enfermedades crónicas, a instituciones benéficas; para becas escolares y deportivas, para reparaciones de vivienda de personas con necesidades, transportación intercambios aéreos locales, alquiler de equipos para actividades recreativas y culturales, donativos para cuotas y franquicias y compra de uniformes en el Distrito Representativo Núm. 13 de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999 y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 2670

“Para reasignar al Departamento de Obras Públicas del Municipio de Bayamón la cantidad de siete mil (7,000) dólares, con el propósito de ser utilizados para la compra de tubería para la canalización de la quebrada en el área de la Fraternidad del Municipio de Bayamón. Dichos fondos provendrán de la Resolución Conjunta 213 del 13 de agosto de 1995 y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 2679

“Para reasignar al Municipio de Yauco la cantidad de dos mil novecientos cincuenta y cinco (2,955.75) dólares con setenta y cinco centavos, provenientes de los fondos asignados en el inciso (h) de la Resolución Conjunta Núm. 289 del 10 de agosto de 1997, a los fines de destinar su uso según se detalla en la Sección 1; y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 2686

“Para asignar a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para realizar trabajos de aumento de capacidad y soterrado de facilidades eléctricas por la Calle San Justo de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 2687

“Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de tres mil quinientos cincuenta y un dólares con cuarenta centavos (3,551.40), de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 555 de 21 de agosto de 1999, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 2689

“Para asignar al Instituto de Cultura Puertorriqueña, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para que transfiera a la Feria Internacional del Libro, para los gastos de funcionamiento para la celebración de la III Feria Internacional a celebrarse del 13 al 21 de noviembre de 1999, en el Coliseo Roberto Clemente de San Juan; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 2690

“Para asignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de seis mil (6,000) dólares, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, para la adquisición de una silla de ruedas para el Sr.

Octavio Vélez, con el número de Seguro Social 582-84-8301, quien padece de paraplejía; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 2695

“Para reasignar al Municipio de Yauco, la cantidad de doce mil (12,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 609 de 21 de noviembre de 1998, inciso (a), a los fines de destinar su uso según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 2697

“Para reasignar al Municipio de Peñuelas la cantidad de siete mil (7,000) dólares, provenientes de los fondos asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 661 de 17 de diciembre de 1997, inciso (I), a los fines de destinar su uso según se detalla en la Sección 1; y autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. de la C. 2700

“Para enmendar la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999 a los fines de consignar el desglose de los fondos asignados al Distrito Representativo Núm. 2.”

R. C. de la C. 2701

“Para reasignar al Municipio de Corozal, la cantidad de mil trescientos (1,300) dólares, de los fondos originalmente asignados en los incisos (j), (k), y (l) de la Resolución Conjunta Núm. 357 de 3 de mayo de 1999, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 28; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

R. C. de la C. 2708

“Para reasignar al Municipio Autónomo de Ponce, la cantidad de diez mil (10,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999, para ser utilizados como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de fondos.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. de. S. 1587

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 1674

VOTACION

Los Proyectos del Senado 1470; 1715; 1820; 1841; 1930; 1943; 1949; 2033; 2034; las Resoluciones Conjuntas del Senado 1957; 2025; 2026; 2028; 2030; 2031; 2033; las Resoluciones del Senado 2807; 2884; 2885; 2886; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 2450; 2451; 2452; 2454; 2455; 2456; 2603; 2626; 2633; 2634; 2643; 2644; 2649; 2660; 2663; 2666; 2667; 2670; 2679; 2686; 2687; 2689; 2690; 2695; 2697; 2700; 2701; 2708 y las Concurrencias con las Enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los Proyectos del Senado 1587 y 1674, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Carlos Pagán González, Jorge Alberto Ramos Comas, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón y Orlando Parga Figueroa, Presidente Accidental.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total.....0

El Proyecto del Senado 2006, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Carmen L. Berríos Rivera, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Carlos Pagán González, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón y Orlando Parga Figueroa, Presidente Accidental.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eduardo Bhatia Gautier, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Mercedes Otero de Ramos, Jorge Alberto Ramos Comas y Bruno A. Ramos Olivera.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

PRES. ACC. (SR. PARGA FIGUEROA): Por el resultado de la Votación Final, aprobadas todas las medidas.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. PARGA FIGUEROA): Señor Portvoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, vamos a solicitar que se excuse al distinguido compañero Eudaldo Báez Galib, quien estuvo aquí durante el día, pero estuvo aquí durante el día porque estuvo reunido con este Senador, que estuvo en el Senado trabajando, pero que no ha podido estar en los trabajos de la sesión del día de hoy, toda vez que está en una cita médica. Solicitamos se le excuse.

PRES. ACC. (SR. PARGA FIGUEROA): ¿Hay oposición? No habiendo oposición, debidamente excusado el senador Eudaldo Báez Galib.

SR. MELENDEZ ORTIZ: También, señor Presidente, solicitamos se excuse al distinguido compañero Santini Padilla, de no haber estado en los trabajos de la sesión del día de hoy y del senador Sergio Peña Clos, que tampoco pudo estar presente en los trabajos de la sesión de la tarde de hoy.

PRES. ACC. (SR. PARGA FIGUEROA): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, quedan debidamente excusados ambos compañeros Senadores.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, hemos concluido la consideración de los Calendarios del Día de hoy, vamos a solicitar que el Senado recese sus trabajos hasta mañana jueves, 4 de noviembre de 1999, a las once en punto de la mañana (11:00 a.m.).

PRES. ACC. (SR. PARGA FIGUEROA): El Senado recesa hasta el día de mañana jueves, 4 de noviembre de 1999, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
3 DE NOVIEMBRE DE 1999

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
PS 1715	10134 - 10136
PS 1841	10136 - 10137
PS 1943	10137
PS 2006	10137 - 10138
PS 1949	10138
PS 2006	10138 - 10140
PS 1949	10140 - 10141
PS 2033	10141
PS 2034	10141
RS 2807	10141
RCC 2450	10142
RCC 2451	10142 - 10143
RCC 2452	10143
RCC 2454	10143
RCC 2455	10143 - 10144
RCC 2456	10144

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
RCC 2603	10144 – 10145
RCC 2626	10145
RCC 2633	10145
RCC 2634	10145 – 10146
RCC 2643	10146
RCC 2644	10146
RCC 2649	10147
RCC 2660	10147
RCC 2663	10147 – 10148
RCC 2666	10148
RCC 2667	10148 – 10149
PS 1470	10149
PS 1820	10149
PS 1930	10150
RCS 2025	10150 – 10151
RCS 2026	10151
RCS 2028	10151
RCS 2030	10152
RCS 2031	10152

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
RCS 2033	10152 – 10153
RCC 2670	10153
RCC 2679	10153
RCC 2686	10153 – 10154
RCC 2687	10154
RCC 2689	10154
RCC 2690	10155
RCC 2695	10155
RCC 2697	10155 – 10156
RCC 2700	10156
RCC 2701	10156
RCC 2708	10156 – 10157
RS 2884	10157
RS 2885	10157
RCS 1957	10157 – 10158
RS 2886	10159 – 10160
RCS 1957	10160